



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

12 de mayo de 2022

Número 90

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/584/2022, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel..... 16510

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/585/2022, de 29 de abril, por la que se cesan y nombran vocales de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia..... 16521

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 16522

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo y turno de promoción interna..... 16523

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo..... 16524



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2022..... 16525

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de Profesores Contratados Doctores en función de la tasa adicional de reposición regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 16526

AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU

CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 14/2022, de 20 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Castigaleu, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo público temporal. 16527

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/586/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Francisco Javier Meléndez Latorre (Librería Meléndez), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16528

ORDEN PRI/587/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Nuestra Señora del Castillo, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16533

ORDEN PRI/588/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Julia Sánchez Bielsa, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16538

ORDEN PRI/589/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Papelería Consumars (Murillo Cabanillas, José), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16543

ORDEN PRI/590/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Consejo de la Juventud de Zaragoza, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en el marco del préstamo de materiales para la realización de actividades, campamentos, encuentros y demás acciones que desarrollan las entidades y asociaciones juveniles..... 16548

ORDEN PRI/591/2022, de 29 de abril, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2022..... 16554

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/592/2022, de 6 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2022-2023..... 16587

csv: BOA20220512



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/593/2022, de 11 de mayo, por la que se determinan los servicios mínimos para la prestación del servicio de Contact-Center con motivo de la huelga convocada para los días 13 de mayo y 13 de junio de 2022. 16606

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre criterios generales para la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, publicado por Orden HAP/1869/2021, de 22 de diciembre..... 16608

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023. ... 16609

ORDEN ECD/594/2022, de 5 de abril, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Mosqueruela (Teruel). 16627

ORDEN ECD/595/2022, de 28 de abril, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2022 en materia de política lingüística. 16628

ORDEN ECD/596/2022, de 29 de abril, por la que se autoriza el emplazamiento definitivo del aula del municipio de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), integrada en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo "Sagalets" de la Comarca de Matarraña/Matarranya..... 16639

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de una explotación ovina para una capacidad de 1.500 ovejas (90 UGM) a ubicar en el polígono 12, parcela 806 del término municipal de Oliete (Teruel), y promovida por Marta Sancho Blasco. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/05054). 16640

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en la parcela 20 del polígono 509 del término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07853). 16647

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de junio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de la fase B del vertedero de HCH de Bailín, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), recogida en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la declaración de impacto ambiental. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/2446). 16651

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director General de Desarrollo Rural, declarando la disponibilidad de crédito adicional respecto a la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020 y su corrección de errores de fecha de 27 de noviembre..... 16654



ORDEN AGM/597/2022, de 22 de abril, por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida "Cerdo de Teruel". 16655

ORDEN AGM/598/2022, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a la bonificación de los costes financieros generados por los préstamos suscritos por las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por los desbordamientos del río Ebro (tramitación anticipada ejercicios 2023 a 2027). 16657

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/599/2022, de 9 de mayo, por la que se establecen los servicios mínimos de Contact-Center en centros sanitarios con motivo de la huelga convocada para los días 13 de mayo y 13 de junio de 2022. 16668

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV" y "LAAT 132 kV E/S en CS Botorrita" en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). 16670

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la ampliación de subestación eléctrica "María", en el término municipal de María de Huerva. Expediente AT 2022/061. 16677

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque Eólico Virgen de los Dolores" de 4 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B88631346 Administración de Promotores Eléctricos, SL. Expediente G-T-2021-026. 16679

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/592/2022, de 6 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2022-2023. 16680

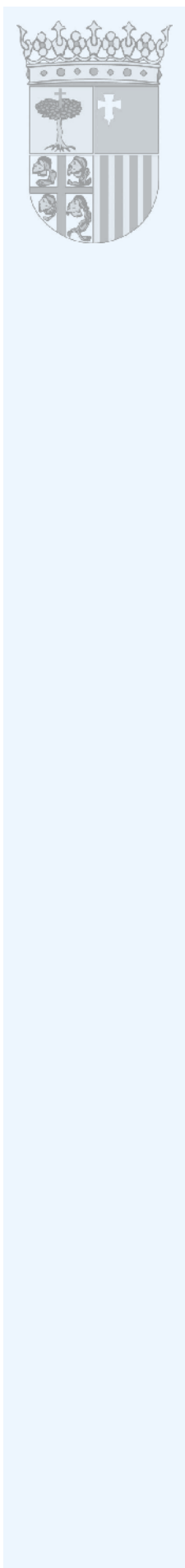
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan las condiciones, requisitos y efectos de la ordenación del pago de deudas tributarias y otras de derecho público mediante la imposición de giro postal en las Oficinas Postales de Correos. 16681

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/595/2022, de 28 de abril, por la que se convocan ayudas a entidades locales para el año 2022 en materia de política lingüística. 16682

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se deja sin efecto la Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se inició procedimiento para la declaración del Monasterio de Santa Inés de las Madres Dominicas de Zaragoza, y se acuerda el archivo del procedimiento de su declaración como bien catalogado. 16683



ANUNCIO de las Direcciones Generales de Personal y de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la especialidad docente de lengua aragonesa del cuerpo de maestros, de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. 16685

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/598/2022, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a la bonificación de los costes financieros generados por los préstamos suscritos por las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por los desbordamientos del río Ebro (tramitación anticipada ejercicios 2023 a 2027). 16686

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR21/C)..... 16688

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR22/C)..... 16691

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR02/C)..... 16695



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/584/2022, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión para infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la creación de empleo y contribuyan a fijar población.

El fomento de la inversión constituye uno de los motores fundamentales del proceso de desarrollo, reactivación y diversificación de la actividad de las zonas mineras. La práctica desaparición de la actividad de la minería del carbón, a la que han estado sometidas estas



zonas, unida a la fuerte dependencia de las mismas de este tipo de minería, ha propiciado que hayan sido apoyadas por diferentes programas con medidas encaminadas a paliar los costes en términos de empleo y Producto Interior Bruto per cápita que pudieran derivarse del proceso de reestructuración de la actividad de la minería del carbón.

Desde la Administración General del Estado se han puesto en marcha diferentes líneas de apoyo y se han definido las localidades afectadas por los procesos de reestructuración de la actividad de la minería del carbón, así como el nivel de afección. De acuerdo al último listado publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro de sus ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, se definen dentro del anexo I “Municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón” 15 localidades turolenses y dentro del anexo II “Resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón”, otras 64 localidades de la provincia de Teruel.

La discontinuidad de estos programas estatales, así como la necesidad de potenciar la recuperación económica, hacen necesario disponer de herramientas de carácter regional que complementen, aceleren, y/o mantengan el impulso de reestructuración de las zonas afectadas por el cierre de la minería del carbón.

El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo y destinadas a infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Estas bases reguladoras se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las convocatorias para la concesión de ayudas que desarrollan estas bases reguladoras, serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ha cumplido el trámite de audiencia estipulado en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2022, dando traslado del proyecto de orden a los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Teruel afectados por el Plan Miner, a las entidades locales de ámbito comarcal a las que pertenecen estos municipios y a la Diputación Provincial de Teruel, como entidades potencialmente beneficiarias de estas ayudas.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, respectivamente.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, siendo el principal favorecer la inversión en infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la creación de empleo y contribuyan a fijar población. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos. Esto se debe a que se articula un procedimiento de concurrencia competitiva en el que se exige el menor número posible de cargas administrativas. Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión. El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración de estas bases reguladoras, y así los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón



de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no solo no introduce nuevas cargas administrativas, sino que las reduce al establecerse la tramitación electrónica.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, habiéndose oído la Intervención Delegada y la Dirección General de los Servicios Jurídicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a infraestructuras públicas en localidades situadas en las comarcas mineras de Teruel, destinadas a proyectos de inversión, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la generación de empleo y contribuyan a fijar población.

2. Las ayudas que se concedan se regirán por esta Orden y por lo previsto en la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De manera específica, estas bases reguladoras se utilizarán como marco normativo para las líneas de ayuda "Alternativa Plan Miner" y "Plan de Reindustrialización de Municipios Mineros", así como para cualquier otra línea de ayudas que sea financiada por el Fondo de Inversiones de Teruel conforme se disponga en el acuerdo que se firme, u otras fuentes de financiación pública.

4. Cada convocatoria definirá de acuerdo a sus objetivos su ámbito de actuación.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

Serán susceptibles de subvención las inversiones para obras o equipamientos en materias que sean competencia de las entidades locales beneficiarias y que se localicen en alguno de los municipios afectos al Plan Miner. Cada convocatoria, de acuerdo a sus objetivos y características específicas, podrá especificar el tipo de inversiones a subvencionar.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden entidades locales de las comarcas de Teruel afectas por el Plan Miner que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificándose en cada convocatoria cuáles de ellas podrán presentar solicitudes en base a su pertenencia al grupo 1: municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón; o al grupo 2: resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, conforme a la clasificación de los municipios que recoge el Plan Miner. Los ayuntamientos en los que podrán ejecutarse los proyectos son los relacionados en la siguiente lista: Aguaviva, Alacón, Albalate del Arzobispo, Alcaine, Alcañiz, Alcorisa, Aliaga, Alloza, Alpeñés, Anadón, Andorra, Ariño, Belmonte de San José, Berge, Bordón, Calanda, Camarillas, Cañada Vellida, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Castellote, Castelserás, Cosa, Crivillén, Cuevas de Almudén, Ejulve, Escucha, Estercuel, Fornoles, Fortanete, Foz-Calanda, Fuenferrada, Fuentes Calientes, Galve, Gargallo, Híjar, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val, La Cañada de Verich, La Cerollera, La Codoñera, La Ginebrosa, La Hoz de La Vieja, La Mata de los Olmos, La Zoma, Las Parras de Castellote, Los Olmos, Lidón, Maicas, Martín del Río, Mas de las Matas, Mezquita de Jarque, Miravete de la Sierra, Molinos, Monroyo, Montalbán, Muniesa, Obón, Oliete, Palomar de Arroyos, Pancrudo, Perales de Alfambra, Pitarque, Ráfales, Rillo, Salcedillo, Segura de Baños, Seno, Torre de las Arcas, Torre los Negros, Torrecilla del Rebollar, Torrevelilla, Urrea de Gaén, Utrillas, Villanueva de Rebollar de la Sierra, Villarluengo, Villarroya de los Pinares, Visiedo y Vivel del Río Martín.

2. Cada entidad local solicitante presentará un solo proyecto por convocatoria.

Artículo 4. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

2. Colaborar y prestar apoyo al Instituto Aragonés de Fomento, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

3. Acreditar, en su caso, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, cumplir, en su caso, con las obligaciones relativas a la aprobación de un Plan de Racionalización del Gasto corriente y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo.

5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Cumplir el destino de las ayudas a los proyectos indicados en su solicitud.

7. Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de las ayudas.

8. Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

9. Acreditar al Instituto Aragonés de Fomento el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

10. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, mantener la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de 5 años, o de 2 años el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

11. Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Cumplir con el resto de condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se regula por los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, no será preciso establecer un orden de prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 6. *Criterios de valoración.*

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Las solicitudes se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Localización:



Proyectos situados en municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón.

Proyectos situados en el resto de municipios afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón.

En el caso de que la convocatoria defina un ámbito geográfico que se circunscriba exclusivamente a municipios mineros "muy afectados", este criterio de valoración no será tenido en cuenta.

El criterio de localización se aplicará conforme a la clasificación de los municipios realizada por la Administración del Estado.

1.2. Utilidad inmediata:

Proyectos que no permitan la puesta en marcha de la inversión.

Proyectos que permitan la puesta en marcha/finalización de la inversión.

1.3. Grado de ejecución del proyecto:

Proyectos no iniciados.

Proyectos iniciados.

Proyectos con una realización superior al 50%.

Para el cálculo del porcentaje de ejecución, se dividirá el importe de facturas/certificaciones de obra aportadas en el plazo de presentación de solicitudes respecto al importe total admitido, no admitiéndose justificaciones de ejecución aportadas con posterioridad.

1.4. Tipo de inversión:

Se valorará el tipo de inversión desde el punto de vista de la creación o mejora de infraestructuras o servicios públicos, que sirvan directa o indirectamente, para la creación de empleo permanente o riqueza o contribuya a la fijación de la población.

Se entiende que la inversión genera empleo permanente, si la gestión de la infraestructura o servicio nuevo o ampliado subvencionado, requiere la existencia de personal empleado nuevo.

Se entiende que la inversión genera riqueza cuando es capaz de atraer rentas, bien haciendo más atractiva la población desde cualquier punto de vista cultural, histórico, natural o turístico, bien generando infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevos negocios.

Se entiende que se fija población con aquellas inversiones que tienden a equiparar el nivel de servicios prestados en el medio rural con el prestado en el urbano o faciliten la fijación del municipio como lugar de residencia habitual de moradores nuevos o ya existentes.

1.5. Carácter industrial:

Proyectos que favorezcan la instalación, el mantenimiento o la ampliación de actividades industriales o de transformación. Se entiende que un proyecto favorece la instalación o ampliación de estas actividades cuando su ejecución crea o mejora infraestructuras que puedan ser utilizadas por estas empresas en su actividad o cuando el proyecto permita el acceso de suministros de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones o mejore las condiciones de suministro de los mismos.

Proyectos que no favorezcan la instalación, el mantenimiento o la ampliación de actividades industriales o de transformación.

1.6. Tasa de población económicamente activa actualizada según los datos del Instituto Aragonés de Estadística a la fecha de la convocatoria:

Proyectos en localidades con una tasa mayor que la de la provincia de Teruel.

Proyectos en localidades con una tasa igual o menor que la de la provincia de Teruel.

2. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar se primará que sea una actuación que se pone en servicio con esta inversión sobre las que sean una fase intermedia y que por tanto, no se pone en servicio.

En segundo lugar se primará aquel proyecto que tenga un mayor porcentaje de realización en el momento de la solicitud.

En tercer lugar tendrá preferencia aquel proyecto que se localice en el municipio que cuente con menor población de acuerdo al último dato publicado por el Instituto Aragonés de Estadística.

Si continúa el empate, tendrá preferencia el proyecto presentado por la administración con menor población bajo su gestión.

Artículo 7. *Cuantía destinada a las ayudas.*

1. La cuantía destinada a estas ayudas se abonará con cargo a la financiación especificada en cada convocatoria.



2. El importe mínimo y máximo a subvencionar de los proyectos será definido en cada convocatoria y cubrirá el cien por cien de la inversión subvencionable sin que la cantidad a subvencionar sea en ningún caso inferior a 20.000 euros ni superior a 300.000 euros.

Artículo 8. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere, el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento y el plazo para la presentación de las mismas será de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presentación de solicitudes y, cuando corresponda, la subsanación del expediente o la aportación de documentación justificativa, se efectuará en todo caso a través de medios electrónicos. La solicitud de subvención se presentará conforme a modelo normalizado incluido en la convocatoria, que se mantendrá actualizado en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

Artículo 10. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido la normativa reguladora del procedimiento administrativo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados que acrediten que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Artículo 11. *Instrucción.*

1. El órgano instructor que se encargará de la instrucción del procedimiento y del seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas será la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas al lugar de realización del proyecto presentado por el solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. Las comunicaciones a los solicitantes por parte del Instituto Aragonés de Fomento se realizarán exclusivamente de manera telemática.



Artículo 12. *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden por una Comisión de Valoración, que se configura como órgano colegiado con funciones de evaluación que, con carácter general, estará formada al menos por tres miembros elegidos entre el personal del Instituto Aragonés de Fomento y que serán designados por la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria.

Artículo 15. *Reformulación de la subvención.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 16. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución otorgando o no otorgando la subvención incluirá necesariamente:

- Entidad pública beneficiaria.
- Municipio donde se realizará la inversión.
- Objeto de la subvención y de forma motivada los fundamentos que acrediten la resolución adoptada y plazo para su ejecución.



- d) La puntuación obtenida en la valoración.
- e) Importe de la subvención concedida.
- f) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en la orden de concesión de la ayuda.

Artículo 17. *Plazo y forma de justificación.*

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el beneficiario de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

En cada convocatoria, y en función del plazo establecido para la ejecución de los proyectos se establecerá la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las inversiones subvencionables en el marco de estas bases reguladoras.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

2.1 Solicitud de pago.

2.2 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.3 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago.
- b) Copia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y justificantes de pago de las mismas. No se considerarán subvencionables los pagos realizados en efectivo.
- c) En su caso, copia compulsada de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, actas de recepción de suministro, etc. que detallen el proyecto realizado.
- d) Certificado expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.
- e) Certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas, expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria, y de cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, al recibir la subvención concedida, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
- f) En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la fina-



lización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

- g) Certificado de cuenta corriente o ficha de terceros en la que se quiere percibir el importe de la subvención, en caso de no haber sido aportado con anterioridad.
- h) Justificación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad que se reúnan en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 18. *Seguimiento.*

Sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda señalada en el punto anterior, el Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la inversión financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Artículo 19. *Pago de las subvenciones y anticipo.*

1. El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en la convocatoria de ayudas. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe aprobado, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional.

2. No obstante lo anterior, en caso de que la legislación aplicable así lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, y siempre de acuerdo a las condiciones que rijan el fondo financiador de las ayudas, la dirección del Instituto Aragonés de Fomento podrá autorizar el anticipo con el límite del 75% del importe de la subvención, previa solicitud al titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, como órgano gestor de la convocatoria de ayudas, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros, en caso de no haber sido aportada con anterioridad, y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Artículo 20. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 21. *Reintegro parcial.*

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

Artículo 22. *Criterios de graduación del incumplimiento de condiciones.*

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

2. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.



Artículo 23. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 24. *Control financiero, transparencia y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Así mismo, y como requerimiento para obtener la condición de beneficiario, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tal y como exige el artículo 8.2 de la citada norma.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 25. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará al Instituto Aragonés del Fomento la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la entidad beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

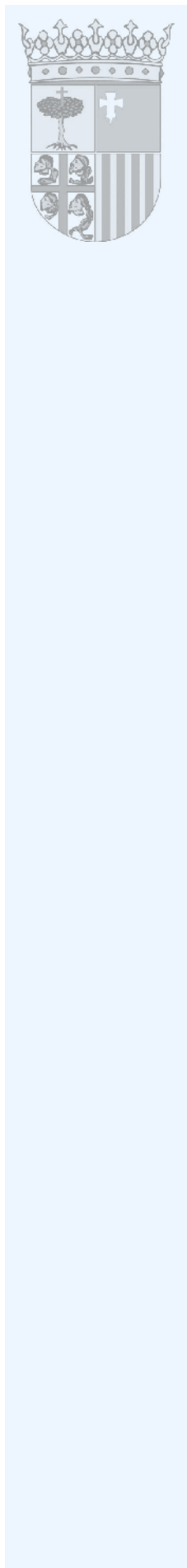
Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada la modificación.

El resto de las modificaciones solicitadas se someterán al análisis de la comisión de valoración si el órgano concedente lo estima preciso.

3. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la acreditación de las mismas en la fase de justificación de la realización de las inversiones.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Queda derogada la Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras municipales en localidades de



las comarcas mineras de Teruel, modificada por Orden EIE/488/2017, de 10 de abril, Orden EIE/1259/2018, de 12 de julio, y Orden EIE/642/2019, de 21 de mayo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/585/2022, de 29 de abril, por la que se cesan y nombran vocales de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia.

Mediante Decreto 9/2009, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, se crea la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia, como órgano colegiado de asesoramiento adscrito al Departamento competente en materia de ciencia, con el objetivo de impulsar políticas de igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito científico, tecnológico y académico, de manera que sea posible incorporar con plena igualdad a las mujeres en dichos ámbitos.

Actualmente, las competencias en dichas materias corresponden, en el seno de la Administración autonómica, al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado Departamento y se le atribuyen las competencias de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 9/2009, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, los miembros de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia serán nombrados mediante Orden del Departamento competente en materia de ciencia, a propuesta de las entidades a las que pertenezcan y/o representen, por un periodo de cuatro años.

Asimismo, en el artículo 7 del citado Decreto se establecen las causas de cese de los miembros. El cese se formalizará mediante Orden del Departamento competente en materia de ciencia y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Habiéndose producido la renuncia de una de las vocales de la Comisión procede aceptarla y efectuar el nombramiento de uno de los vocales perteneciente al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Por otra parte, con fecha de 21 de abril de 2022, el Rector de la Universidad de Zaragoza ha propuesto, como una de las personas representantes de esa Universidad en la Comisión Asesora de mujer y Ciencia, por razón del cargo, a la persona titular del Vicerrectorado de Política Científica.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Disponer el cese de las siguientes personas, como vocales de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia, agradeciéndoles los servicios prestados:

D.^a María Luisa Alberó Muñío, en representación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

D.^a María Pilar Zaragoza Fernández en representación de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.

Segundo.— Nombrar vocales de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia a las personas que se señalan a continuación:

- A la persona titular del Servicio de Programación y Planificación de I+D+i de la Dirección General de Investigación e Innovación, actualmente D. Rafael Nasarre Arán, en representación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

- A la persona titular del Vicerrectorado de Política Científica, actualmente D.^a Rosa María Bolea Bailo, en representación de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.

Tercero.— Dar traslado de esta Orden a las personas interesadas.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19583
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 10.180,20
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo y turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 13 de diciembre de 2021 publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Titulares:

Presidente: D. Óscar Navarro Vitalla.
Secretaria: D.^a María Pilar Andrés Melús.
Vocal 1.^o : D.^a Ana Carmen Franco Casal.
Vocal 2.^o : D.^a Pilar Burgaz Aliaga.
Vocal 3.^o : D.^a Carmen Tarrero Lozano.

Suplentes:

Presidente: D.^a María Carmen Noya Castro.
Secretaria: D.^a Susana Grasa Chavanel.
Vocal 1.^o : D.^a María del Corpus Rubio Ruiz.
Vocal 2.^o : D.^a Carmen Sánchez Castaño.
Vocal 3.^o : D.^a Isabel Sanz Ferrer.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. La Directora del Área Económico-Administrativa,
(Orden de 28 de septiembre de 2015),
EVA M.^a MORTE HERNÁNDEZ**



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 13 de diciembre de 2021, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a:

Titulares:

Presidente: D.^a Carmen Chaverri Alaman.
Secretario: D. José Antonio Ripalda Gabas.
Vocal 1.^o : D.^a Ana María Calvo Gascón.
Vocal 2.^o : D.^a Ana Teresa Monclus Muro.
Vocal 3.^o : D. Luis Hijós Larraz.

Suplentes:

Presidente: D. José Manuel Granada López.
Secretario: D. Antonio Remírez de Ganuza López.
Vocal 1.^o : D.^a Delia González de la Cuesta.
Vocal 2.^o : D.^a María Luz Lou Alcaine.
Vocal 3.^o : D.^a Ana María Vecino Soler.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. La Directora del Área Económico-Administrativa,
(Orden de 28 de septiembre de 2015),
EVA M.^a MORTE HERNÁNDEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2022.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 20, uno, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 312, de 29 de diciembre), en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de abril de 2022 (pendiente de publicar en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en los artículos de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero, o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total dos (2).

- Cuerpo de profesores titulares de universidad. 1 plaza. Sistema de acceso: concurso de acceso.
- Profesor contratado doctor: 1 plaza. Sistema de acceso: concurso público.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de Profesores Contratados Doctores en función de la tasa adicional de reposición regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 19, Uno, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 341, de 31 de diciembre), a la vista de lo regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de abril de 2022 (pendiente de publicar en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”), se aprueba la oferta de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado específicamente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. En tal sentido para dos de las plazas se aplicará el sistema de concurso, por resultar aplicable la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. En cuanto a la tercera plaza, habrá en los términos de dicha Ley una fase de concurso y una fase de oposición. El cuarenta por ciento de los puntos se obtendrá en fase de concurso. El sesenta por ciento de los puntos se obtendrá en fase de oposición, teniendo en cuenta los artículos de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero, o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente oferta, en total tres (3).

- Profesor contratado doctor: 2 plazas. Sistema de acceso: concurso de méritos.
- Profesor contratado doctor: 1 plazas. Sistema de acceso: concurso-oposición.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU

CORRECCIÓN de errores de la Resolución número 14/2022, de 20 de abril de 2022, del Ayuntamiento de Castigaleu, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo público temporal.

Advertido error en la Resolución de Alcaldía número 14/2022, de 20 de abril de 2022, de estabilización de empleo temporal de la plaza de limpiadora donde se establece que el sistema de acceso es el de oposición, siendo éste contrario a lo establecido a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Corregir el decreto de Alcaldía 14/2022, de 20 de abril de 2022 y aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral.

Denominación: Limpiadora.

Categoría laboral: AP.

Vacantes: 1.

Jornada: 3 horas /semana.

Sistema de acceso: Concurso.

Segundo.— Publicar en la sede electrónica (<http://castigaleu.sedelectronica.es>), en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/586/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Francisco Javier Meléndez Latorre (Librería Meléndez), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0019, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Meléndez, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FRANCISCO JAVIER MELÉNDEZ LATORRE (LIBRERÍA MELÉNDEZ), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Francisco Javier Meléndez Latorre, en representación de Francisco Javier Meléndez Latorre (Librería Meléndez), domiciliado en c/ Visconti, 24, Bajo, de Tarazona (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.



Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante



la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

- a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
- b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
 - Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
 - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
 - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.



2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Insti-



tucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



ORDEN PRI/587/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Nuestra Señora del Castillo, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0016, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Colegio Nuestra Señora del Castillo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 1 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de julio de 2020.

De otra parte, Dña Reyes Olmos Segura, en representación del Colegio Nuestra Señora del Castillo, domiciliado en Avda. Portalada, 39, de Alagón (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión



del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
 - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
 - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



ORDEN PRI/588/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Julia Sánchez Bielsa, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0018, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la representante de la Librería Julia Sánchez Bielsa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y JULIA SÁNCHEZ BIELSA, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de julio de 2020.

De otra parte, Dña Julia Sánchez Bielsa, en representación de Julia Sánchez Bielsa, domiciliado en c/ Mayor, 7, La Muela (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-



cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
 - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
 - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



ORDEN PRI/589/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Papelería Consumars (Murillo Cabanillas, José), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0017, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de diciembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Papelería Consumars, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y PAPELERÍA CONSUMARS (MURILLO CABANILLAS, JOSÉ), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. José Murillo Cabanillas, en representación de Papelería Consumars (Murillo Cabanillas, José) con domicilio en c/ Escultor Félix Burriel, 6 (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-



cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
 - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
 - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



ORDEN PRI/590/2022, de 23 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Consejo de la Juventud de Zaragoza, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en el marco del préstamo de materiales para la realización de actividades, campamentos, encuentros y demás acciones que desarrollan las entidades y asociaciones juveniles.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0047, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de marzo de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de la Juventud de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL MARCO DEL PRÉSTAMO DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CAMPAMENTOS, ENCUENTROS Y DEMÁS ACCIONES QUE DESARROLLAN LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES JUVENILES

En Zaragoza, a 2 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, facultada por el Consejo de Gobierno de fecha de 14 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Guillermo Carreras Ocabo, Presidente del Consejo de la Juventud de Zaragoza, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de los Estatutos de la Entidad de 23 de enero de 2019.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 71.38.a) que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Que la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud, señala dentro su Título II, "Políticas transversales de juventud", que el Instituto Aragonés de la Juventud (en adelante IAJ) llevará a cabo e impulsará políticas transversales que impliquen el diseño, aprobación y ejecución de actuaciones que procuren la intervención de todas las administraciones públicas con el fin de que la población joven pueda beneficiarse de una acción política coordinada, coherente y eficiente que garantice la igualdad de oportunidades.

Asimismo, se señala que el IAJ, para el desarrollo de estas políticas transversales, podrá suscribir convenios y concertar distintas formas de colaboración con entidades públicas o privadas.



Segundo.— Que el Consejo de la Juventud de Zaragoza (en adelante CJZ), es una entidad inter-asociativa, con personalidad jurídica propia y privada, destinada a fomentar la colaboración entre las asociaciones de jóvenes y a servir de portavoz de las necesidades y demandas de éstos ante las instituciones públicas.

El Consejo es una plataforma que agrupa en la actualidad a sesenta y cuatro asociaciones juveniles de muy diferente signo y carácter. El Consejo no defiende intereses particulares porque se forma para contribuir en la búsqueda de respuestas a los problemas e intereses generales de los jóvenes.

Su principal objetivo es promover la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en la sociedad. Entre sus fines se encuentran:

Impulsar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo social, cultural, educativo, económico y político de Zaragoza.

Defender los intereses del asociacionismo juvenil zaragozano, de los colectivos juveniles y de los y las jóvenes en general.

Actuar como interlocutor de la juventud ante las administraciones públicas especialmente ante el Ayuntamiento de Zaragoza.

Representar a los y las jóvenes zaragozanos/as en los organismos juveniles regionales, así como ante los organismos internacionales que no tengan carácter gubernamental.

Fomentar la comunicación relación e intercambio entre las distintas asociaciones juveniles de Zaragoza.

Prestar servicios a las asociaciones que forman el CJZ y a otros colectivos de jóvenes de la ciudad.

Velar por el cumplimiento de las políticas municipales de juventud. Especialmente seguimiento de los Planes Jóvenes.

Tercero.— Que tanto el IAJ como el CJZ, tienen intereses comunes en múltiples ámbitos relacionados con la juventud aragonesa por lo que, en este sentido, establecer vínculos y relaciones de colaboración entre ambas instituciones, es una muestra más del decidido apoyo a los jóvenes ya que constituyen un valor esencial en el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto.— Que, en atención a sus fines y objetivos, ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre el IAJ y el CJZ para desarrollar acciones conjuntas que redunden en el beneficio de los/as jóvenes y entidades aragonesas.

Además, la suscripción de este convenio, tiene como fin mejorar la eficiencia de la gestión de las políticas públicas de juventud, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

Quinto.— Que el IAJ gestionó durante un tiempo un servicio que actuaba como “Centro de Préstamo de Material” que tenía como finalidad apoyar las actuaciones de carácter juvenil a través del préstamo de material diverso de forma gratuita. Este servicio desapareció y en vistas a que sigue existiendo una demanda efectiva y un servicio similar en el Consejo de la Juventud de Zaragoza, con el fin de optimizar los recursos económicos al máximo, se pretende con el presente convenio ampliar la población objetivo y aumentar el actual ámbito de actuación del CJZ.

Sexto.— Que el Centro de Préstamo del CJZ, situado en el barrio de San José, en la Plaza Bearn S/N, junto a la Calle Rosellón (perpendicular a la Avenida Tenor Fleta y Paralela a la Avenida San José) de la ciudad de Zaragoza, es un centro que tiene diversos tipos de materiales que las entidades pueden necesitar a la hora de realizar actividades, campamentos, encuentros, acciones que lleven a cabo en su día a día o en momentos más puntuales y así lograr que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para lograr el cumplimiento de sus fines, objetivos y actividades.

Que este centro está gestionado por el CJZ para lograr cumplir uno de sus objetivos principales como es el apoyo directo a las asociaciones juveniles.

Séptimo.— El Instituto Aragonés de la Juventud lleva a cabo dentro de sus actuaciones en materia de juventud el diseño, la aprobación y la ejecución de actuaciones que procuren la intervención de todas las administraciones públicas con el fin de que la población joven pueda beneficiarse de una acción política. Para ello se dispone en el presupuesto de 2022 de la línea de subvención G/3231/780230/91002 PEP 2021/000140.



En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo de la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer un marco que articule actuaciones conjuntas dentro del ámbito de las competencias de ambas instituciones, de forma que se garantice el compromiso de ambos organismos en realizar actuaciones que redunden en beneficio de las entidades y asociaciones aragonesas en concreto y en beneficio de la población aragonesa joven en general.

Segunda.— *Ámbito territorial.*

Los préstamos de materiales que se concedan en el marco del presente convenio se dirigirán a entidades y asociaciones juveniles para la realización de actividades, campamentos, colonias y demás encuentros y programas que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Destinatarios/as.*

Los/as destinatarios/as directos/as serán asociaciones o entidades que estén distribuidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que realicen las actividades anteriormente mencionadas dirigidas a los/as jóvenes dentro del ámbito territorial.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a:

1. Difundir el servicio de préstamo a través de:
 - La página web del Instituto Aragonés de la Juventud.
 - Las Redes Sociales del Instituto Aragonés de la Juventud.
 - La Red SAIJ.Las asociaciones juveniles y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus funciones en el ámbito de la juventud.
2. Realizar un seguimiento diligente de las cesiones de material que se realicen.
3. Aportación financiera, de acuerdo con los que se establece en la cláusula séptima.
4. Recibir trimestralmente los informes de seguimiento correspondientes.

El Consejo de la Juventud de Zaragoza se compromete a:

1. Dar difusión del servicio a través de los cauces ordinarios y electrónicos.
2. La cesión del material disponible y que precisen las entidades, asociaciones y entes sin fines de lucro que trabajen con jóvenes y que actúen en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Poner a disposición de estas entidades un servicio eficiente que facilite y apoye mediante el préstamo de material la realización de sus actividades.
4. Gestionar el servicio a través de un procedimiento en el que las entidades tendrán que solicitar al propio CJZ las necesidades de material que precisen a través de diferentes vías como puede ser el teléfono, el email o través de la propia página web del CJZ (<https://juventudzaragoza.org/>).
5. El CJZ deberá asegurarse que las entidades que solicitan material justifiquen adecuadamente sus necesidades, el tipo de material concreto que requieren, el tiempo necesario y las fechas concretas de la actividad para que lo van a necesitar, así como así fechas concretas de entrega y devolución. Además, deberá darse preferencia a aquellas entidades con las que el IAJ desarrolla sus propias actividades juveniles.
6. Informar con carácter trimestral al IAJ de los datos estadísticos más relevantes que se concretarán en la primera reunión que celebre la comisión de seguimiento.
7. La compra de material incluirá algunos de los puntos reseñados en el siguiente catálogo de artículos, dependiendo de la necesidad y la demanda de los mismos:



1. Equipos de sonido
2. Máquinas de chapas
3. Proyector multimedia
4. Mesas
5. Generadores
6. Cámaras de vídeo
7. Micrófonos
8. Pantallas de proyección
9. Megáfonos de mano
10. Sillas
11. Alargaderas
12. Bicicletas
13. Carpas
14. Iluminación
15. Tiendas de campaña
16. Sacos de dormir
17. Ordenadores portátiles/Tabletas
18. Dispositivos GPS o similares (instrumentos necesarios para las actividades itinerantes)

Quinta.— Comisión de seguimiento del convenio.

A fin de procurar el desarrollo de los objetivos de este convenio y realizar un seguimiento de los objetivos y condiciones estipulados, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos técnicos/as del CJZ y dos técnicos/as del Instituto Aragonés de la Juventud.

La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente convenio.

En la primera reunión de esta comisión, se elegirá de entre sus miembros, a la persona que la presida y la que actúe de secretario/a, que levantará acta de todas sus reuniones. Estas dos personas no podrán ser de la misma entidad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad trimestral y siempre que lo solicite una de las partes, siendo sus funciones:

La interpretación y control del desarrollo y ejecución del presente convenio.

Seguimiento de las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

Proponer las medidas necesarias para mejorar la ejecución de las actuaciones realizadas como consecuencia de aplicación del presente convenio.

Elaborar anualmente una memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio.

Sexta.— Vigencia y denuncia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por mutuo acuerdo el presente convenio podrá resolverse o modificarse por denuncia o solicitud expresa de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación a la fecha en que deseará dejarlo sin efecto. En los supuestos citados en el párrafo anterior deberán respetarse las actuaciones concertadas por cualquiera de las partes que se hayan ya iniciado hasta su completa finalización.

Séptima.— Financiación y pago.

El importe total de la subvención asciende a quince mil euros (15.000 €) del cual el IAJ subvencionará el 100% en la financiación de la compra de material con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/780230/91002 PEP 2021/000140.



El importe de la subvención a conceder por el IAJ financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio en las cuantías máximas señaladas en el párrafo primero, tal y como habilita el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio se llevan a cabo en virtud del interés en la colaboración necesaria en aras de cumplir con los principio de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

La cantidad aportada por el IAJ se hará efectiva en un único pago y se materializará tras la justificación de la compra del material referido.

El IAJ abonará al CJZ las cantidades establecidas en la cláusula anterior contra la presentación de las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en este convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

- a) Relación detallada de las compras y cesiones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero al 15 de octubre de 2021.
- c) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- d) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.
- e) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de octubre de 2022.

Octava.— Obligaciones de la entidad subvencionada.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales de dicha entidad las siguientes:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al IAJ de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al IAJ cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas y recogidas en este convenio.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la petición de ayuda por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el IAJ podrá consultar o recabar los datos del CJZ que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos de la administración, salvo que haya habido oposición expresa. en



- este caso, deberá oponerse expresamente, debiendo el interesado, aportar la documentación exigida.
- h) Acreditar, mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - i) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
 - j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa estatal o autonómica aplicable.
 - k) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, mediante la correspondiente Memoria, conforme al artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Novena.— Identificación institucional.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo de acuerdo a lo estipulado en este convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, se deberá incorporar de forma visible los logotipos completos de identidad gráfica estipulados por el IAJ y por el CJZ.

Décima.— Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente convenio constituye el instrumento administrativo a través del cual se canaliza la subvención de concesión directa a percibir por el CJZ, tal como establece el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, las normas legales estatal y autonómica respectivamente, constituyen el régimen jurídico aplicable a esta actividad de fomento, llevada a cabo, en este caso por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman.



ORDEN PRI/591/2022, de 29 de abril, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2022.

El artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia habrá de contemplarse la consignación presupuestaria suficiente para atender la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de estos. La norma dispone además que la subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

El artículo 67 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus apartados 2 y 3, establece que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón, correspondiéndole la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. El ejercicio de dichas competencias corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 16 del Decreto de 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, establece que, en general, corresponde a la Dirección General de Justicia, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, y, en particular, la planificación de la dotación de los medios de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, así como proponer y controlar las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz (apartado 1.K).

En la Comunidad Autónoma de Aragón existen setecientos quince Juzgados de Paz establecidos en Ayuntamientos.

El artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla la posible existencia de una sola oficina judicial que agrupe varios Juzgados de Paz, estando establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón veinticuatro Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz.

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, contempla un crédito presupuestario de 390.000 euros para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 27, dispone que las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se otorgarán conforme al procedimiento que se indique en la referida norma, resultando, no obstante, de aplicación la propia Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los que se refiere a la instrucción y resolución del procedimiento.

A tenor de lo expuesto, las subvenciones a los Ayuntamientos para financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, cuyo otorgamiento se impone a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como Administración competente en materia de Justicia, por la ya referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, pueden encuadrarse en el supuesto de subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

Si bien la Ley 38/1988, de 17 de noviembre, no establece expresamente la modalidad de concesión de la subvención, no obstante, partiendo del mandato legal a la Administración autonómica de sufragar los gastos generados por los Juzgados de Paz en función de su población, puede deducirse que no cabe aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, por cuanto no cabe competición alguna ni establecimiento de una prelación entre solicitudes. Resulta por tanto de aplicación el régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de referencia en la materia.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de



los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia, artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas en materia de administración de justicia en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar los módulos de distribución del crédito de trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros entre los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón con Juzgados de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en los anexos I y II, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Población de derecho de los municipios, según los últimos datos demográficos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con los siguientes tramos:

Nº habitantes	Cuantía anual/ euros
1-200	280
201-500	400
501-1.000	600
1.001-3.000	1.200
3.001-6.000	2.000
6001-12.000	5.000
Más de 12.001	7.000

2. Los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz percibirán el 50 por ciento de la cantidad que por población de derecho les corresponda. El otro 50 por ciento pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones.

Segundo.— Ordenar que el abono a los Ayuntamientos de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Tercero.— Aprobar el gasto correspondiente por importe total de 385.480 € (trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**

BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS CON
JUZGADOS DE PAZ. AÑO 2022

Aplicación Presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad subvencionada euros
P2200100B	ABIEGO	271	(201-500)	400
P2200200J	ABIZANDA	143	(1-200)	280
P2200500C	ADAHUESCA	190	(1-200)	280
P2200700I	AGÜERO	139	(1-200)	280
P2201000C	AISA	336	(201-500)	400
P2201500B	ALBERO ALTO	118	(1-200)	280
P2201600J	ALBERO BAJO	137	(1-200)	280
P2201800F	ALBERUELA DE TUBO	306	(201-500)	400
P2202000B	ALCALA DEL OBISPO	337	(201-500)	400
P2202400D	ALERRE	208	(201-500)	400
P2202500A	ALFANTEGA	133	(1-200)	280
P2202800E	ALMUNIA DE SAN JUAN	689	(501-1000)	600
P2202900C	ALMUNIENTE	454	(201-500)	400
P2203000A	ALQUEZAR	338	(201-500)	400
P2203200G	ANGUES	370	(201-500)	400
P2203400C	ANSO	397	(201-500)	400
P2203500J	ANTILLON	137	(1-200)	280
P2203900B	ARAGÜES DEL PUERTO	116	(1-200)	280
P2204400B	AREN	318	(201-500)	400
P2204500I	ARGAVIESO	114	(1-200)	280
P2204600G	ARGUIS	153	(1-200)	280
P2204900A	AYERBE	1028	(1001-3000)	1200

P2205100G	AZARA	162	(1-200)	280
P2205200E	AZLOR	148	(1-200)	280
P2205400A	BAILO	263	(201-500)	400
P2205600F	BALLOBAR	849	(501-1000)	600
P2205900J	BANASTAS	327	(201-500)	400
P2206300B	BARBUES	91	(1-200)	280
P2206400J	BARBUÑALES	100	(1-200)	280
P2206500G	BARCABO	106	(1-200)	280
P2206800A	BENABARRE	1162	(1001-3000)	1200
P2206900I	BENASQUE	2239	(1001-3000)	1200
P2207100E	BERANUY	74	(1-200)	280
P2207200C	BERBEGAL	308	(201-500)	400
P2207900H	BIELSA	481	(201-500)	400
P2208000F	BIERGE	254	(201-500)	400
P2208100D	BIESCAS	1550	(1001-3000)	1200
P2208200B	BINACED	1597	(1001-3000)	1200
P2208500E	BISAURRI	176	(1-200)	280
P2208600C	BISCARRUES	191	(1-200)	280
P2208700A	BLECUA Y TORRES	179	(1-200)	280
P2209000E	BONANSA	90	(1-200)	280
P2209200A	BORAU	83	(1-200)	280
P2209400G	BROTO	564	(501-1000)	600
P2203800D	CALDEARENAS	222	(201-500)	400
P2210200H	CAMPO	459	(201-500)	400
P2207300A	CANAL DE BERDUN	348	(201-500)	400
P2210400D	CANDASNOS	402	(201-500)	400

P2210500A	CANFRANC	599	(501-1000)	600
P2210700G	CAPELLA	350	(201-500)	400
P2210900C	CASBAS DE HUESCA	290	(201-500)	400
P2211200G	CASTEJON DEL PUENTE	345	(201-500)	400
P2211500J	CASTEJON DE SOS	791	(501-1000)	600
P2211700F	CASTIELLO DE JACA	240	(201-500)	400
P2211800D	CASTIGALEU	80	(1-200)	280
P2212000J	CASTILLAZUELO	164	(1-200)	280
P2212300D	COLUNGO	118	(1-200)	280
P2213200E	CHALAMERA	114	(1-200)	280
P2213300C	CHIA	83	(1-200)	280
P2213400A	CHIMILLAS	411	(201-500)	400
P2214400J	ESTADA	204	(201-500)	400
P2214500G	ESTADILLA	803	(501-1000)	600
P2214800A	FAGO	21	(1-200)	280
P2214900I	FANLO	103	(1-200)	280
P2215200C	FISCAL	344	(201-500)	400
P2215300A	FONZ	845	(501-1000)	600
P2215400I	FORADADA DEL TOSCAR	158	(1-200)	280
P2235000C	FUEVA (LA)	612	(501-1000)	600
P2216000F	GISTAIN	133	(1-200)	280
P2216100D	GRADO (EL)	393	(201-500)	400
P2216200B	GRAÑEN	1740	(1001-3000)	1200
P2216300J	GRAUS	3434	(3001-6000)	2000
P2217000E	HOZ DE JACA	68	(1-200)	280

P2217200A	HUERTO	227	(201-500)	400
P2217400G	IBIECA	113	(1-200)	280
P2217500D	IGRIES	703	(501-1000)	600
P2217600B	ILCHE	185	(1-200)	280
P2227200I	ISABENA	247	(201-500)	400
P2217900F	JASA	94	(1-200)	280
P2218500C	LABUERDA	154	(1-200)	280
P2218900E	LALUENGA	194	(1-200)	280
P2219300G	LAPERDIGUERA	92	(1-200)	280
P2219600J	LASCELLAS-PONZANO	133	(1-200)	280
P2219700H	LASCUARRE	147	(1-200)	280
P2219800F	LASPAULES	222	(201-500)	400
P2219900D	LASPUÑA	288	(201-500)	400
P2220500I	LOARRE	345	(201-500)	400
P2220600G	LOPORZANO	574	(501-1000)	600
P2220700E	LOSCORRALES	93	(1-200)	280
P2221500H	MONESMA Y CAJIGAR	69	(1-200)	280
P2221600F	MONFLORITE-LASCASAS	432	(201-500)	400
P2221700D	MONTANUY	215	(201-500)	400
P2222200D	NAVAL	261	(201-500)	400
P2222600E	NOVALES	147	(1-200)	280
P2222700C	NUENO	587	(501-1000)	600
P2223000G	OLVENA	58	(1-200)	280
P2223100E	ONTIÑENA	500	(201-500)	400
P2223600D	PALO	28	(1-200)	280
P2223900H	PANTICOSA	849	(501-1000)	600

P2224100D	PEÑALBA	692	(501-1000)	600
P2227000C	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	255	(201-500)	400
P2224200B	PERALTA DE ALCOFEA	576	(501-1000)	600
P2224400H	PERALTILLA	224	(201-500)	400
P2224500E	PERARRUA	107	(1-200)	280
P2224600C	PERTUSA	129	(1-200)	280
P2224900G	PIRACES	96	(1-200)	280
P2225000E	PLAN	274	(201-500)	400
P2225200A	POLEÑINO	199	(1-200)	280
P2225500D	POZAN DE VERO	234	(201-500)	400
P2225600B	PUEBLA DE CASTRO	391	(201-500)	400
P2225900F	PUENTE DE MONTAÑANA	96	(1-200)	280
P2226000D	PUERTOLAS	212	(201-500)	400
P2226100B	PUEYO DE ARAGUAS (EL)	167	(1-200)	280
P2226400F	PUEYO DE SANTA CRUZ	326	(201-500)	400
P2226600A	QUICENA	291	(201-500)	400
P2227100A	ROBRES	525	(501-1000)	600
P2227500B	SABIÑANIGO	9352	(6001-12000)	5000
P2227600J	SAHUN	302	(201-500)	400
P2227700H	SALAS ALTAS	309	(201-500)	400
P2227800F	SALAS BAJAS	193	(1-200)	280
P2227900D	SALILLAS	107	(1-200)	280
P2228200H	SALLENT DE GALLEGO	1519	(1001-3000)	1200
P2228400D	SANGARREN	219	(201-500)	400
P2228500A	SAN JUAN DE PLAN	148	(1-200)	280

P2228600I	SANTA CILIA	245	(201-500)	400
P2228700G	SANTA CRUZ DE LA SEROS	193	(1-200)	280
P2229100I	SANTA LIESTRA Y SAN QUIL	75	(1-200)	280
P2229800D	SECASTILLA	149	(1-200)	280
P2229900B	SEIRA	154	(1-200)	280
P2230300B	SENES DE ALCUBIERRE	45	(1-200)	280
P2230500G	SESA	162	(1-200)	280
P2230600E	SESUE	123	(1-200)	280
P2230900I	SIETAMO	710	(501-1000)	600
P2231300A	SOPEIRA	93	(1-200)	280
P2231700B	TELLA SIN	224	(201-500)	400
P2231800J	TIERZ	800	(501-1000)	600
P2232000F	TOLVA	126	(1-200)	280
P2232100D	TORLA-ORDESA	299	(201-500)	400
P2232400H	TORRE LA RIBERA	95	(1-200)	280
P2232500E	TORRENTE DE CINCA	1279	(1001-3000)	1200
P2232600C	TORRES DE ALCANADRE	91	(1-200)	280
P2232700A	TORRES DE BARBUES	251	(201-500)	400
P2233200A	TRAMACED	65	(1-200)	280
P2233600B	VALFARTA	64	(1-200)	280
P2233700J	VALLE DE BARDAJI	46	(1-200)	280
P2233800H	VALLE DE LIERP	51	(1-200)	280
P2233900F	VELILLA DE CINCA	480	(201-500)	400
P2234100B	VIACAMP LITERA	41	(1-200)	280
P2234200J	VICIEN	122	(1-200)	280
P2234300H	VILLANOVA	171	(1-200)	280

P2234400F	VILLANUA	524	(201-500)	400
P2234700I	YEBRA DE BASA	152	(1-200)	280
P2234800G	YESERO	60	(1-200)	280
P2216800I	VALLE DE HECHO	817	(501-1000)	600
P2228800E	PUENTE LA REINA DE JACA	251	(201-500)	400
P2225300I	SAN MIGUEL DE CINCA	795	(501-1000)	600
P2208800I	SOTONERA (LA)	903	(501-1000)	600
P2220800C	LUPIÑEN ORTILLA	348	(201-500)	400
P2217100C	SANTA MARIA DE DULCIS	204	(201-500)	400
P2200900E	AINSA-SOBRARBE	2312	(1001-3000)	1200
P2216900G	HOZ Y COSTEAN	240	(201-500)	400
P4400100F	ABABUJ	76	(1-200)	280
P4400200D	ABEJUELA	57	(1-200)	280
P4400500G	AGUILAR DEL ALFRAMBRA	76	(1-200)	280
P4400600E	ALACON	235	(201-500)	400
P4401000G	ALBENTOSA	294	(201-500)	400
P4401100E	ALCAINE	46	(1-200)	280
P4401200C	ALCALA DE LA SELVA	352	(201-500)	400
P4401600D	ALFAMBRA	483	(201-500)	400
P4401700B	ALIAGA	333	(201-500)	400
P4402000F	ALPEÑES	20	(1-200)	280
P4402100D	ALLEPUZ	128	(1-200)	280
P4402200B	ALLOZA	577	(501-1000)	600
P4402400H	ANADON	32	(1-200)	280
P4402500E	ANDORRA	7327	(6001-12000)	5000

P4402600C	ARCOS DE LAS SALINAS	112	(1-200)	280
P4402700A	ARENS DE LLEDO	221	(201-500)	400
P4402800I	ARGENTE	199	(1-200)	280
P4402900G	ARIÑO	685	(501-1000)	600
P4403700J	BECEITE	544	(501-1000)	600
P4403800H	BELMONTE DE SAN JOSE	123	(1-200)	280
P4404200J	BLANCAS	132	(1-200)	280
P4404300H	BLESA	85	(1-200)	280
P4404600A	BUEÑA	52	(1-200)	280
P4404800G	CABRA DE MORA	68	(1-200)	280
P4404900E	CALACEITE	982	(501-1000)	600
P4405100A	CALANDA	3753	(3001-6000)	2000
P4405300G	CAMAÑAS	140	(1-200)	280
P4405400E	CAMARENA DE LA SIERRA	116	(1-200)	280
P4405500B	CAMARILLAS	82	(1-200)	280
P4405900D	CANTAVIEJA	734	(501-1000)	600
P4406000B	CAÑADA DE BENATANDUZ	34	(1-200)	280
P4406100J	CAÑADA DE VERICH (LA)	101	(1-200)	280
P4406200H	CAÑADA VELLIDA	37	(1-200)	280
P4406300F	CAÑIZAR DEL OLIVAR	105	(1-200)	280
P4406400D	CASCANTE DEL RIO	69	(1-200)	280
P4406600I	CASTEL DE CABRA	95	(1-200)	280
P4406800E	CASTELSERAS	789	(501-1000)	600
P4407000A	CASTELLAR (EL)	56	(1-200)	280
P4407400C	CEDRILLAS	609	(501-1000)	600
P4407500J	CELADAS	374	(201-500)	400

P4407700F	CEROLLERA (LA)	84	(1-200)	280
P4408100H	CODOÑERA (LA)	317	(201-500)	400
P4408400B	CORBALAN	108	(1-200)	280
P4408600G	CORTES DE ARAGON	63	(1-200)	280
P4408800C	CRETAS	555	(501-1000)	600
P4408900A	CRIVILLEN	87	(1-200)	280
P4409000I	CUBA (LA)	42	(1-200)	280
P4409100G	CUBLA	52	(1-200)	280
P4409500H	CUEVAS DE ALMUDEN	118	(1-200)	280
P4409800B	CUEVAS LABRADAS	137	(1-200)	280
P4410100D	EJULVE	178	(1-200)	280
P4410200B	ESCORIHUELA	141	(1-200)	280
P4410400H	ESCUCHA	782	(501-1000)	600
P4410500E	ESTERCUEL	209	(201-500)	400
P4410800I	FORMICHE ALTO	155	(1-200)	280
P4411000E	FORNOLES	81	(1-200)	280
P4411100C	FORTANETE	200	(1-200)	280
P4411200A	FOZ CALANDA	271	(201-500)	400
P4411300I	FRESNEDA (LA)	457	(201-500)	400
P4411600B	FUENTES CALIENTES	92	(1-200)	280
P4411800H	FUENTES DE RUBIELOS	154	(1-200)	280
P4411900F	FUENTESPALDA	293	(201-500)	400
P4412000D	GALVE	163	(1-200)	280
P4412100B	GARGALLO	98	(1-200)	280
P4412300H	GINEBROSA (LA)	201	(201-500)	400

P4412700I	GUDAR	79	(1-200)	280
P4412900E	HINOJOSA DE JARQUE	110	(1-200)	280
P4413000C	HOZ DE LA VIEJA	91	(1-200)	280
P4413100A	HUESA DEL COMUN	73	(1-200)	280
P4413200I	IGLESUELA DEL CID (LA)	407	(201-500)	400
P4413400E	JARQUE DE LA VAL	60	(1-200)	280
P4413600J	JORCAS	34	(1-200)	280
P4413700H	JOSA	36	(1-200)	280
P4414200H	LIBROS	104	(1-200)	280
P4414300F	LIDON	54	(1-200)	280
P4414400D	LINARES DE MORA	226	(201-500)	400
P4414800E	LLEDO	172	(1-200)	280
P4414900C	MAICAS	31	(1-200)	280
P4415000A	MANZANERA	527	(501-1000)	600
P4415300E	MATA DE LOS OLMOS (LA)	257	(201-500)	400
P4415400C	MAZALEON	503	(501-1000)	600
P4415500J	MEZQUITA DE JARQUE	87	(1-200)	280
P4415700F	MIRAMBEL	111	(1-200)	280
P4415800D	MIRAVETE DE LA SIERRA	38	(1-200)	280
P4416100H	MONREAL DEL CAMPO	24522	(1001-3000)	1200
P4416200F	MONROYO	318	(201-500)	400
P4416400B	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	51	(1-200)	280
P4416700E	MORA DE RUBIELOS	1539	(1001-3000)	1200
P4416900A	MOSQUERUELA	531	(501-1000)	600
P4417000I	MUNIESA	571	(501-1000)	600
P4417400A	NOGUERUELAS	207	(201-500)	400

P4417600F	OBON	32	(1-200)	280
P4417800B	OJOS NEGROS	330	(201-500)	400
P4418000H	OLBA	264	(201-500)	400
P4418100F	OLIETE	340	(201-500)	400
P4418200D	OLMOS (LOS)	118	(1-200)	280
P4418400J	ORRIOS	130	(1-200)	280
P4418500G	PALOMAR DE ARROYOS	168	(1-200)	280
P4418600E	PANCRUDO	119	(1-200)	280
P4418900I	PEÑARROYA DE TASTAVINS	450	(201-500)	400
P4419100E	PERALEJOS	85	(1-200)	280
P4419200C	PERALES DEL ALFAMBRA	251	(201-500)	400
P4419400I	PITARQUE	69	(1-200)	280
P4419500F	PLOU	48	(1-200)	280
P4419600D	POBO (EL)	112	(1-200)	280
P4419800J	PORTELLADA (LA)	230	(201-500)	400
P4420100B	POZUEL DEL CAMPO	62	(1-200)	280
P4420300H	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	445	(201-500)	400
P4420400F	PUERTOMINGALVO	125	(1-200)	280
P4420500C	RAFALES	144	(1-200)	280
P4420700I	RILLO	92	(1-200)	280
P4420800G	RIODEVA	128	(1-200)	280
P4421300G	RUBIELOS DE MORA	632	(501-1000)	600
P4421800F	SAN AGUSTIN	138	(1-200)	280
P4422300F	SARRION	1194	(1001-3000)	1200
P4423400C	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	450	(201-500)	400

P4423600H	TORRE DE ARCAS	93	(1-200)	280
P4423800D	TORRE DEL COMPTE	122	(1-200)	280
P4424300D	TORREVELILLA	180	(1-200)	280
P4424400B	TORRIJAS	38	(1-200)	280
P4424500I	TORRIJO DEL CAMPO	470	(201-500)	400
P4424700E	TRAMACASTIEL	67	(1-200)	280
P4424900A	TRONCHON	65	(1-200)	280
P4425200E	VALACLOCHE	24	(1-200)	280
P4425300C	VALBONA	184	(1-200)	280
P4425400A	VALDEALGORFA	589	(501-1000)	600
P4425800B	VALDELINARES	82	(1-200)	280
P4425900J	VALDELTORMO	293	(201-500)	400
P4426000H	VALDERROBRES	2457	(1001-3000)	1200
P4426100F	VALJUNQUERA	342	(201-500)	400
P4426500G	VILLAFRANCA DEL CAMPO	302	(201-500)	400
P4427200C	VILLAR DEL SALZ	66	(1-200)	280
P4427400I	VILLARLUENGO	169	(1-200)	280
P4427600D	VILLARROYA DE LOS PINARE	175	(1-200)	280
P4427700B	VILLASTAR	548	(501-1000)	600
P4427800J	VILLEL	325	(201-500)	400
P4428000F	VISIEDO	124	(1-200)	280
P4428200B	ZOMA (LA)	31	(1-200)	280
P5000100G	ABANTO	89	(1-200)	280
P5000200E	ACERED	140	(1-200)	280
P5000300C	AGON	135	(1-200)	280
P5000500H	AGUILON	234	(201-500)	400

P5000800B	ALAGON	7121	(6001-12000)	5000
P5000900J	ALARBA	112	(1-200)	280
P5001000H	ALBERITE DE SAN JUAN	77	(1-200)	280
P5001200D	ALBORGE	111	(1-200)	280
P5001400J	ALCALA DE MONCAYO	153	(1-200)	280
P5001500G	ALCONCHEL DE ARIZA	79	(1-200)	280
P5001600E	ALDEHUELA DE LIESTOS	52	(1-200)	280
P5001700C	ALFAJARIN	2374	(1001-3000)	1200
P5001800A	ALFAMEN	1446	(1001-3000)	1200
P5001900I	ALFORQUE	62	(1-200)	280
P5002000G	ALHAMA DE ARAGON	1002	(1001-3000)	1200
P5002100E	ALMOCHUEL	24	(1-200)	280
P5002200C	ALMOLDA (LA)	555	(501-1000)	600
P5002300A	ALMONACID DE LA CUBA	234	(201-500)	400
P5002400I	ALMONACID DE LA SIERRA	771	(501-1000)	600
P5002600D	ALPARTIR	604	(501-1000)	600
P5002800J	ANENTO	91	(1-200)	280
P5002900H	ANIÑON	671	(501-1000)	600
P5003000F	AÑON DE MONCAYO	205	(201-500)	400
P5003300J	ARDISA	76	(1-200)	280
P5003400H	ARIZA	1068	(1001-3000)	1200
P5003500E	ARTIEDA	78	(1-200)	280
P5003600C	ASIN	97	(1-200)	280
P5003700A	ATEA	149	(1-200)	280
P5003900G	AZUARA	544	(501-1000)	600

P5004000E	BADULES	70	(1-200)	280
P5004100C	BAGÜES	16	(1-200)	280
P5004200A	BALCONCHAN	19	(1-200)	280
P5004400G	BARDALLUR	254	(201-500)	400
P5004500D	BELCHITE	1540	(1001-3000)	1200
P5004600B	BELMONTE DE GRACIAN	194	(1-200)	280
P5004700J	BERDEJO	40	(1-200)	280
P5004800H	BERRUECO	35	(1-200)	280
P5005000D	BIJUESCA	90	(1-200)	280
P5005100B	BIOTA	912	(501-1000)	600
P5005200J	BISIMBRE	87	(1-200)	280
P5005400F	BORDALBA	51	(1-200)	280
P5005900E	BUJARALUZ	975	(501-1000)	600
P5006200I	BURGO DE EBRO (EL)	2536	(1001-3000)	1200
P5006300G	BUSTE (EL)	69	(1-200)	280
P5006500B	CABOLAFUENTE	49	(1-200)	280
P5006800F	CALATORAO	2921	(1001-3000)	1200
P5007500A	CASTEJON DE ALARBA	78	(1-200)	280
P5007700G	CASTEJON DE VALDEJASA	216	(201-500)	400
P5007800E	CASTILISCAR	248	(201-500)	400
P5007900C	CERVERA DE LA CAÑADA	264	(201-500)	400
P5008100I	CETINA	578	(501-1000)	600
P5008300E	CINCO OLIVAS	105	(1-200)	280
P5008400C	CLARES DE RIBOTA	68	(1-200)	280
P5008500J	CODO	206	(201-500)	400
P5008700F	CONTAMINA	33	(1-200)	280

P5009000J	CUBEL	146	(1-200)	280
P5009100H	CUERLAS (LAS)	42	(1-200)	280
P5009200F	CHIPRANA	503	(501-1000)	600
P5009600G	EMBID DE ARIZA	32	(1-200)	280
P5009900A	EPILA	4368	(3001-6000)	2000
P5010000G	ERLA	356	(201-500)	400
P5010100E	ESCATRON	1120	(1001-3000)	1200
P5010500F	FARLETE	378	(201-500)	400
P5010700B	FAYOS (LOS)	134	(1-200)	280
P5010900H	FOMBUENA	59	(1-200)	280
P5011000F	FRAGO (EL)	115	(1-200)	280
P5011200B	FRESCANO	200	(1-200)	280
P5011400H	FUENDEJALON	766	(501-1000)	600
P5011500E	FUENDETODOS	142	(1-200)	280
P5011600C	FUENTES DE EBRO	4600	(3001-6000)	2000
P5011700A	FUENTES DE JILOCA	211	(201-500)	400
P5011800I	GALLOCANTA	128	(1-200)	280
P5012100C	GODOJOS	49	(1-200)	280
P5012300I	GRISEL	83	(1-200)	280
P5012500D	HERRERA DE LOS NAVARROS	496	(201-500)	400
P5012900F	ISUERRE	33	(1-200)	280
P5013400F	LAGATA	114	(1-200)	280
P5013500C	LANGA DEL CASTILLO	116	(1-200)	280
P5013600A	LAYANA	92	(1-200)	280
P5013700I	LECERA	642	(501-1000)	600

P5013800G	LECIÑENA	1132	(1001-3000)	1200
P5013900E	LECHON	47	(1-200)	280
P5014000C	LETUX	343	(201-500)	400
P5014100A	LITAGO	190	(1-200)	280
P5014200I	LITUENIGO	119	(1-200)	280
P5014300G	LOBERA DE ONSELLA	25	(1-200)	280
P5014400E	LONGARES	876	(501-1000)	600
P5014500B	LONGAS	36	(1-200)	280
P5014700H	LUCENA DE JALON	227	(201-500)	400
P5014900D	LUESIA	342	(201-500)	400
P5015000B	LUESMA	40	(1-200)	280
P5015100J	LUMPIAQUE	836	(501-1000)	600
P5015200H	LUNA	709	(501-1000)	600
P5015400D	MAGALLON	1133	(1001-3000)	1200
P5015500A	MAINAR	162	(1-200)	280
P5015600I	MALANQUILLA	95	(1-200)	280
P5015800E	MALON	371	(201-500)	400
P5016000A	MALUENDA	920	(501-1000)	600
P5016200G	MANCHONES	104	(1-200)	280
P5016300E	MARA	167	(1-200)	280
P5016500J	MEDIANA DE ARAGON	465	(201-500)	400
P5016900B	MIANOS	28	(1-200)	280
P5017000J	MIEDES DE ARAGON	429	(201-500)	400
P5017100H	MONTEGRILLO	389	(201-500)	400
P5017200F	MONEVA	121	(1-200)	280
P5017300D	MONREAL DE ARIZA	193	(1-200)	280

P5017500I	MONTON	89	(1-200)	280
P5017700E	MORATA DE JILOCA	260	(201-500)	400
P5017900A	MOROS	304	(201-500)	400
P5018000I	MOYUELA	262	(201-500)	400
P5018300C	MUELA (LA)	6125	(6001-12000)	5000
P5018500H	MURERO	97	(1-200)	280
P5018600F	MURILLO DE GALLEGO	187	(1-200)	280
P5018700D	NAVARDUN	34	(1-200)	280
P5018900J	NOMBREVILLA	35	(1-200)	280
P5019100F	NOVALLAS	833	(501-1000)	600
P5019400J	NUEZ DE EBRO	880	(501-1000)	600
P5019500G	OLVES	105	(1-200)	280
P5019600E	ORCAJO	58	(1-200)	280
P5019700C	ORERA	116	(1-200)	280
P5019800A	ORES	107	(1-200)	280
P5020200A	PARACUELLOS DE JILOCA	567	(501-1000)	600
P5020400G	PASTRIZ	1294	(1001-3000)	1200
P5020600B	PEDROSAS (LAS)	96	(1-200)	280
P5020700J	PERDIGUERA	567	(501-1000)	600
P5020800H	PIEDRATAJADA	93	(1-200)	280
P5021100B	PINTANOS (LOS)	38	(1-200)	280
P5021200J	PLASENCIA DE JALON	309	(201-500)	400
P5021400F	PLENAS	100	(1-200)	280
P5021600A	POZUEL DE ARIZA	17	(1-200)	280
P5021700I	POZUELO DE ARAGON	265	(201-500)	400

P5021900E	PUEBLA DE ALBORTON (LA)	125	(1-200)	280
P5022000C	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	6446	(6001-12000)	5000
P5022100A	PUENDELUNA	49	(1-200)	280
P5022600J	RETASCON	65	(1-200)	280
P5022700H	RICLA	2922	(1001-3000)	1200
P5022900D	ROMANOS	132	(1-200)	280
P5023000B	RUEDA DE JALON	313	(201-500)	400
P5023100J	RUESCA	76	(1-200)	280
P5023300F	SADABA	1294	(1001-3000)	1200
P5023400D	SALILLAS DE JALON	338	(201-500)	400
P5023500A	SALVATIERRA DE ESCA	208	(201-500)	400
P5023600I	SAMPER DE SALZ	101	(1-200)	280
P5023700G	SAN MARTIN DE LA VIRGEN	276	(201-500)	400
P5024000A	SANTA CRUZ DE MONCAYO	134	(1-200)	280
P5024100I	SANTA EULALIA DE GALLEGO	103	(1-200)	280
P5024200G	SANTED	64	(1-200)	280
P5024300E	SASTAGO	1122	(1001-3000)	1200
P5024500J	SEDILES	108	(1-200)	280
P5024700F	SIERRA DE LUNA	285	(201-500)	400
P5024800D	SIGÜES	79	(1-200)	280
P5024900B	SISAMON	33	(1-200)	280
P5025100H	SOS DEL REY CATOLICO	574	(501-1000)	600
P5025200F	TABUENCA	320	(201-500)	400
P5026000I	TORRALBA DE LOS FRAILES	74	(1-200)	280
P5026100G	TORRALBA DE RIBOTA	163	(1-200)	280
P5026200E	TORRALBILLA	59	(1-200)	280

P5026300C	TORREHERMOSA	63	(1-200)	280
P5026400A	TORRELAPAJA	35	(1-200)	280
P5026500H	TORRELLAS	216	(201-500)	400
P5026700D	TORRIJO DE LA CAÑADA	204	(201-500)	400
P5026800B	TOSOS	176	(1-200)	280
P5026900J	TRASMOZ	82	(1-200)	280
P5027100F	UNCASTILLO	634	(501-1000)	600
P5027200D	UNDUES DE LERDA	56	(1-200)	280
P5027400J	URREA DE JALON	447	(201-500)	400
P5027500G	URRIES	49	(1-200)	280
P5027600E	USED	271	(201-500)	400
P5027800A	VALDEHORNA	29	(1-200)	280
P5027900I	VAL DE SAN MARTIN	59	(1-200)	280
P5028000G	VALMADRID	98	(1-200)	280
P5028100E	VALPALMAS	135	(1-200)	280
P5028300A	VELILLA DE EBRO	203	(201-500)	400
P5028400I	VELILLA DE JILOCA	76	(1-200)	280
P5028500F	VERA DE MONCAYO	314	(201-500)	400
P5028600D	VIERLAS	82	(1-200)	280
P5028800J	VILLADOZ	90	(1-200)	280
P5028900H	VILLAFELICHE	147	(1-200)	280
P5029000F	VILLAFRANCA DE EBRO	848	(501-1000)	600
P5029100D	VILLALBA DE PEREJIL	100	(1-200)	280
P5029200B	VILLALENGUA	291	(201-500)	400
P5029400H	VILLANUEVA DE JILOCA	57	(1-200)	280

P5029500E	VILLANUEVA DE HUERVA	412	(201-500)	400
P5029600C	VILLAR DE LOS NAVARROS	130	(1-200)	280
P5029700A	VILLARREAL DE HUERVA	272	(201-500)	400
P5029800I	VILLARROYA DE LA SIERRA	445	(201-500)	400
P5029900G	VILLARROYA DEL CAMPO	89	(1-200)	280
P5030200I	ZAIDA (LA)	432	(201-500)	400
P5004900F	BIEL	171	(1-200)	280
P5020801F	MARRACOS	92	(1-200)	280
P5000042A	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2768	(1001-3000)	1200
TOTAL SUBVENCIÓN				227.480 €

ANEXO II

BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN UNA AGRUPACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS. AÑO 2022

Aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad 100% por módulo	Subvención concedida por población de derecho detrída en un 50% a favor Sede Agrupación
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ALMUDEVAR					
P2201900D	ALCALA DE GURREA	230	(201-500)	400	200
P2202700G	ALMUDEVAR	2412	(1001-3000)	1200	2440
P2216700A	GURREA DE GALLEGO	1478	(1001-3000)	1200	600
P2231600D	TARDIENTA	938	(501-1000)	600	300
P2232300J	TORRALBA DE ARAGON	109	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE BINEFAR					
P2205000I	AZANUY-ALINS	177	(1-200)	280	140
P2208300J	BINEFAR	9888	(6001-12000)	5000	5640
P2224300J	PERALTA DE CALASANZ	226	(201-500)	400	200
P2228300F	SAN ESTEBAN DE LITERA	570	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE SARIÑENA					
P2201200I	ALBALATILLO	188	(1-200)	280	140
P2202300F	ALCUBIERRE	372	(201-500)	400	200
P2210600I	CAPDESASO	208	(1-200)	280	140
P2211300E	CASTEJON DE MONEGROS	497	(201-500)	400	200
P2211600H	CASTELFLORITE	103	(1-200)	280	140
P2219000C	LALUEZA	885	(501-1000)	600	300
P2219100A	LANAJA	1195	(1001-3000)	1200	600

P2229400C	SARIÑENA	4173	(3001-6000)	2000	4120
P2230100F	SENA	491	(201-500)	400	200
P2234500C	VILLANUEVA DE SIJENA	364	(201-500)	400	200
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE TAMARITE DE LITERA					
P2201300G	ALBELDA	686	(501-1000)	600	300
P2202100J	ALCAMPPELL	627	(501-1000)	600	300
P2203100I	ALTORRICON	1441	(1001-3000)	1200	600
P2205300C	BAELLS	94	(1-200)	280	140
P2205500H	BALDELLOU	71	(1-200)	280	140
P2210300F	CAMPORRELLS	123	(1-200)	280	140
P2212100H	CASTILLONROY	333	(201-500)	400	200
P2214700C	ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	120	(1-200)	280	140
P2231500F	TAMARITE DE LITERA	3449	(3001-6000)	2000	3.960
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE Z Aidin					
P2201100A	ALBALATE DE CINCA	1125	(1001-3000)	1200	600
P2202200H	ALCOLEA DE CINCA	1200	(1001-3000)	1200	600
P2206700C	BELVER DE CINCA	1307	(1001-3000)	1200	600
P2214000H	ESPLUS	649	(501-1000)	600	300
P2223500F	OSSO DE CINCA	671	(501-1000)	600	300
P2234900E	ZAIDIN	1860	(1001-3000)	1200	3800
P2235200I	VENCILLON	399	(201-500)	400	200
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ALBARRACÍN					
P4400900I	ALBARRACIN	990	(501-1000)	600	4820
P4401900H	ALOBRES	65	(1-200)	280	140
P4404100B	BEZAS	63	(1-200)	280	140
P4404500C	BRONCHALES	424	(201-500)	400	200

P4405200I	CALOMARDE	78	(1-200)	280	140
P4409400A	CUERVO (EL)	74	(1-200)	280	140
P4411400G	FRIAS DE ALBARRACIN	105	(1-200)	280	140
P4412200J	GEA DE ALBARRACIN	378	(201-500)	400	200
P4412500C	GRIEGOS	138	(1-200)	280	140
P4412600A	GUADALAVIAR	253	(201-500)	400	200
P4413300G	JABALOYAS	61	(1-200)	280	140
P4416500I	MONTERDE DE ALBARRACIN	57	(1-200)	280	140
P4416800C	MOSCARDON	53	(1-200)	280	140
P4417200E	NOGUERA DE ALBARRECIN	142	(1-200)	280	140
P4418300B	ORIHUELA DEL TREMEDAL	454	(201-500)	400	200
P4420000D	POZONDON	47	(1-200)	280	140
P4420900E	RODENAS	61	(1-200)	280	140
P4421000C	ROYUELA	212	(201-500)	400	200
P4421100A	RUBIALES	42	(1-200)	280	140
P4421600J	SALDON	25	(1-200)	280	140
P4422800E	TERRIENTE	181	(1-200)	280	140
P4423000A	TORIL Y MASEGOSO	36	(1-200)	280	140
P4423100I	TORMON	25	(1-200)	280	140
P4424200F	TORRES DE ALBARRACIN	171	(1-200)	280	140
P4424800C	TRAMACASTILLA	105	(1-200)	280	140
P4425700D	VALDECUENCA	29	(1-200)	280	140
P4426300B	VALLECILLO (EL)	39	(1-200)	280	140
P4426400J	VEGUILLAS DE LA SIERRA	21	(1-200)	280	140
P4427100E	VILLAR DEL COBO	163	(1-200)	280	140

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ALCORISA

P4400400J	AGUAVIVA	547	(501-1000)	600	300
P4401400I	ALCORISA	3293	(3001-6000)	2000	4020
P4404000D	BERGE	237	(201-500)	400	200
P4404400F	BORDON	105	(1-200)	280	140
P4407100I	CASTELLOTE	687	(501-1000)	600	300
P4415200G	MAS DE LAS MATAS	1271	(1001-3000)	1200	600
P4415900B	MOLINOS	238	(201-500)	400	200
P4418700C	PARRAS DE CASTELLOTE (LA	56	(1-200)	280	140
P4422500A	SENO	44	(1-200)	280	140

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CELLA

P4400300B	AGUATON	17	(1-200)	280	140
P4400700C	ALBA	184	(1-200)	280	140
P4401800J	ALMOHAJA	14	(1-200)	280	140
P4407600H	CELLA	2578	(1001-3000)	1200	3080
P4419000G	PERACENSE	85	(1-200)	280	140
P4422100J	SANTA EULALIA	1066	(1001-3000)	1200	600
P4422600I	SINGRA	80	(1-200)	280	140
P4423900B	TORRELACARCEL	142	(1-200)	280	140
P4424100H	TORREMOCHA DE JILOCA	108	(1-200)	280	140
P4427500F	VILLARQUEMADO	846	(501-1000)	600	300

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE FUENTES CLARAS

P4402300J	ALLUEVA	22	(1-200)	280	140
P4403200A	BADENAS	18	(1-200)	280	140
P4403300I	BAGUENA	278	(201-500)	400	200

P4403400G	BAÑON	149	(1-200)	280	140
P4403500D	BARRACHINA	113	(1-200)	280	140
P4403600B	BEA	31	(1-200)	280	140
P4403900F	BELLO	224	(201-500)	400	200
P4404700I	BURBAGUENA	207	(201-500)	400	200
P4405600J	CAMINREAL	634	(501-1000)	600	300
P4406500A	CASTEJON DE TORNOS	52	(1-200)	280	140
P4408700E	COSA	55	(1-200)	280	140
P4409200E	CUCALON	82	(1-200)	280	140
P4410600C	FERRERUELA DE HUERVA	74	(1-200)	280	140
P4410700A	FONFRIA	29	(1-200)	280	140
P4411700J	FUENTES CLARAS	433	(201-500)	400	4780
P4413900D	LAGUERUELA	66	(1-200)	280	140
P4414000B	LANZUELA	25	(1-200)	280	140
P4414500A	LOSCOS	122	(1-200)	280	140
P4416000J	MONFORTE DE MOYUELA	71	(1-200)	280	140
P4417300C	NOGUERAS	28	(1-200)	280	140
P4417700D	ODON	218	(201-500)	400	200
P4421200I	RUBIELOS DE LA CERIDA	37	(1-200)	280	140
P4421900D	SAN MARTIN DEL RIO	137	(1-200)	280	140
P4422000B	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	30	(1-200)	280	140
P4423200G	TORNOS	201	(201-500)	400	200
P4423300E	TORRALBA DE LOS SISONES	162	(1-200)	280	140
P4423500J	TORRECILLA DEL REBOLLAR	122	(1-200)	280	140
P4424000J	TORRE LOS NEGROS	82	(1-200)	280	140

P4426600E	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	88	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE HIJAR					
P4400800A	ALBALATE DEL ARZOBISPO	1977	(1001-3000)	1200	600
P4403100C	AZAILA	100	(1-200)	280	140
P4406700G	CASTELNOU	120	(1-200)	280	140
P4412800G	HIJAR	1771	(1001-3000)	1200	3220
P4413500B	JATIEL	45	(1-200)	280	140
P4420200J	PUEBLA DE HIJAR (LA)	909	(501-1000)	600	300
P4421700H	SAMPER DE CALANDA	731	(501-1000)	600	300
P4425000I	URREA DE GAEN	435	(201-500)	400	200
P4427900H	VINACEITE	215	(201-500)	400	200
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE MONTALBAN					
P4411500D	FUENFERRADA	40	(1-200)	280	140
P4415100I	MARTIN DEL RIO	372	(201-500)	400	200
P4416300D	MONTALBAN	1237	(1001-3000)	1200	3240
P4421500B	SALCEDILLO	11	(1-200)	280	140
P4422400D	SEGURA DE LOS BAÑOS	38	(1-200)	280	140
P4423700F	TORRE DE LAS ARCAS	25	(1-200)	280	140
P4425100G	UTRILLAS	3003	(3001-6000)	2000	1000
P4427000G	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	42	(1-200)	280	140
P4428100D	VIVEL DEL RIO MARTIN	75	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ATECA					
P5003800I	ATECA	1729	(1001-3000)	1200	3620
P5005800G	BUBIERCA	64	(1-200)	280	140
P5007000B	CALMARZA	64	(1-200)	280	140

P5007100J	CAMPILLO DE ARAGON	132	(1-200)	280	140
P5007200H	CARENAS	182	(201-500)	400	200
P5007600I	CASTEJON DE LAS ARMAS	82	(1-200)	280	140
P5008200G	CIMBALLA	93	(1-200)	280	140
P5012600B	IBDES	388	(201-500)	400	200
P5013000D	JARABA	282	(201-500)	400	200
P5017400B	MONTERDE	135	(1-200)	280	140
P5018400A	MUNEBREGA	360	(201-500)	400	200
P5019300B	NUEVALOS	297	(201-500)	400	200
P5025600G	TERRER	530	(501-1000)	600	300
P5028200C	VALTORRES	63	(1-200)	280	140
P5028700B	VILUEÑA (LA)	71	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE BORJA					
P5000600F	AINZON	1067	(1001-3000)	1200	600
P5001100F	ALBETA	140	(1-200)	280	140
P5002700B	AMBEL	252	(201-500)	400	200
P5005500C	BORJA	5037	(3001-6000)	2000	3680
P5006000C	BULBUENTE	233	(201-500)	400	200
P5006100A	BURETA	206	(201-500)	400	200
P5015700G	MALEJAN	260	(201-500)	400	200
P5025300D	TALAMANTES	64	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CARIÑENA					
P5000400A	AGUARON	616	(501-1000)	600	300
P5000700D	ALADREN	58	(1-200)	280	140
P5007300F	CARIÑENA	3370	(3001-6000)	2000	3560
P5008000A	CERVERUELA	37	(1-200)	280	140

P5008600H	CODOS	237	(201-500)	400	200
P5008800D	COSUENDA	335	(201-500)	400	200
P5009800C	ENCINACORBA	186	(1-200)	280	140
P5020100C	PANIZA	609	(501-1000)	600	300
P5030000C	VISTABELLA	51	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE CUARTE DE HUERVA					
P5005600A	BOTORRITA	516	(501-1000)	600	300
P5006600J	CADRETE	4334	(3001-6000)	2000	1000
P5008900B	CUARTE DE HUERVA	13773	(Más de 12001)	7000	11940
P5013200J	JAULIN	275	(201-500)	400	200
P5016400C	MARIA DE HUERVA	6021	(6001-12000)	5000	2500
P5016800D	MEZALLOCHA	238	(201-500)	400	200
P5018100G	MOZOTA	124	(1-200)	280	140
P5018200E	MUEL	1436	(1001-3000)	1200	600
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE GALLUR					
P5011900G	GALLUR	2555	(1001-3000)	1200	2100
P5016100I	MALLEN	2997	(1001-3000)	1200	600
P5019200D	NOVILLAS	502	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ILLUECA					
P5003100D	ARANDA DE MONCAYO	140	(1-200)	280	140
P5005700I	BREA DE ARAGON	1559	(1001-3000)	1200	600
P5006900D	CALCENA	78	(1-200)	280	140
P5012200A	GOTOR	311	(201-500)	400	200
P5012700J	ILLUECA	2778	(1001-3000)	1200	3180

P5013100B	JARQUE	413	(201-500)	400	200
P5019900I	OSEJA	45	(1-200)	280	140
P5021500C	POMER	25	(1-200)	280	140
P5022300G	PURUJOSA	26	(1-200)	280	140
P5025700E	TIERGA	190	(1-200)	280	140
P5027000H	TRASOBARES	129	(1-200)	280	140
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE MEQUINENZA					
P5010300A	FABARA	1096	(1001-3000)	1200	600
P5010600D	FAYON	382	(201-500)	400	200
P5015300F	MAELLA	2062	(1001-3000)	1200	600
P5016600H	MEQUINENZA	2292	(1001-3000)	1200	2.900
P5019000H	NONASPE	998	(501-1000)	600	300
SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE MORATA DE JALON					
P5003200B	ARANDIGA	274	(201-500)	400	200
P5009300D	CHODES	100	(1-200)	280	140
P5011100D	FRASNO (EL)	394	(201-500)	400	200
P5016700F	MESONES DE ISUELA	265	(201-500)	400	200
P5017600G	MORATA DE JALON	1077	(1001-3000)	1200	3.260
P5017800C	MORES	338	(201-500)	400	200
P5018800B	NIGUELLA	62	(1-200)	280	140
P5020300I	PARACUELLOS DE LA RIBERA	131	(1-200)	280	140
P5023900C	SANTA CRUZ DE GRIO	102	(1-200)	280	140
P5024400C	SABIÑAN	686	(501-1000)	600	300
P5024600H	SESTRICA	338	(201-500)	400	200
P5025900A	TOBED	225	(201-500)	400	200

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE PEDROLA

P5001300B	ALCALA DE EBRO	245	(201-500)	400	200
P5004300I	BARBOLES	297	(201-500)	400	200
P5005300H	BOQUIÑENI	778	(501-1000)	600	300
P5006400E	CABAÑAS DE EBRO	487	(201-500)	400	200
P5010800J	FIGUERUELAS	1239	(1001-3000)	1200	600
P5012400G	GRISEN	605	(501-1000)	600	300
P5014800F	LUCENI	987	(501-1000)	600	300
P5020500D	PEDROLA	3572	(3001-6000)	2000	4240
P5021300H	PLEITAS	33	(1-200)	280	140

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE PINA DE EBRO

P5012000E	GELSA	997	(501-1000)	600	300
P5020000E	OSERA DE EBRO	395	(201-500)	400	200
P5020900F	PINA DE EBRO	2390	(1001-3000)	1200	2300
P5022400E	QUINTO	1937	(1001-3000)	1200	600

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE TAUSTE

P5021800G	PRADILLA DE EBRO	534	(501-1000)	600	300
P5022500B	REMOLINOS	1052	(1001-3000)	1200	600
P5025500I	TAUSTE	6777	(6001-12000)	5000	5900

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE UTEBO

P5013300H	JOYOSA (LA)	1132	(1001-3000)	1200	600
P5021000D	PINSEQUE	4184	(3001-6000)	2000	1000
P5025000J	SOBRADIEL	1150	(1001-3000)	1200	600
P5026600F	TORRES DE BERRELLÉN	1460	(1001-3000)	1200	600
P5027700C	UTEBO	18856	(Más de 12001)	7000	9.800

SECRETARIA JUZGADO DE PAZ DE ZUERA

P5023800E	SAN MATEO DE GALLEGO	3415	(3001-6000)	2000	1.000
P5029300J	VILLANUEVA DE GALLEGO	4725	(3001-6000)	2000	1.000
P5030400E	ZUERA	8591	(6001-12000)	5000	7.000

TOTAL SUBVENCIÓN

158.000 €



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/592/2022, de 6 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2022-2023.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 73, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. En su artículo sexto se creó el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuyéndole la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, es decir, competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En dicho Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a la persona titular de cada Departamento la aprobación de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden IIU/777/2016, de 20 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016) modificada, en lo que a esta línea de subvenciones se refiere, por Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018), por Orden IIU 1926/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 7 de diciembre de 2018), por Orden IIU/429/2019, de 12 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 7 de mayo de 2019), y por Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. En su título preliminar, se regulan todas aquellas cuestiones de aplicación general a las distintas líneas de subvenciones previstas en esta norma, y en el título III se recogen las líneas en materia de universidad y, en concreto, la línea de "Becas complementarias a las ayudas del Programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional" en el Capítulo I.

Por otro lado, esta línea de becas se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de 4 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Estas becas se establecen en materia de movilidad y tienen por objeto complementar, para el curso académico 2022/2023, a las del Programa Erasmus + para alumnado universitario de grado, máster o doctorado (en adelante Programa Erasmus +) o a las de otros programas de movilidad internacional, con la voluntad decidida de que estudiantes de Aragón, que se han matriculado en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como del Espacio Europeo de Educación Superior, removiendo los obstáculos socioeconómicos existentes para que puedan desplazarse a otros destinos internacionales a realizar sus estudios, fomentando la dimensión interna-



cional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.

Así pues, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82 y 84 letras a) y b) de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, la actividad subvencionable alcanza exclusivamente la realización de los estudios de grado, máster o doctorado, no comprendiendo actividades como la realización de contratos en prácticas.

De acuerdo con ello, los requisitos y criterios para acceder a la condición de persona beneficiaria se basan en el nivel de renta y en el expediente académico y, además, se prevé el pago anticipado de hasta el 50% del importe de la beca, de tal forma que el alumnado pueda contar con unos determinados ingresos antes de finalizar y justificar su estancia en el extranjero.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, en el que se dispone que las subvenciones previstas en el Título III de la misma se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

Por consiguiente, es necesario aprobar esta Orden con la finalidad de efectuar la convocatoria de las citadas becas, en la que se recojan las reglas aplicables a su presentación, tramitación y resolución, de acuerdo con las previsiones de las bases reguladoras.

De conformidad con los cambios introducidos por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, como ya sucedió en la convocatoria anterior, la tramitación del procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todas sus fases, lo que, entre otras consecuencias, supondrá que la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se deberá realizar de forma electrónica, y que la notificación a las personas interesadas, cuando deba practicarse de forma individual, se llevará a cabo por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica. Esta obligación se complementa con la información y asistencia que la Dirección General de Universidades prestará a las personas interesadas para la correcta realización de trámites electrónicamente. Para ello se habilita la dirección de correo electrónico becas_erasmus@aragon.es para todas aquellas consultas relativas a los aspectos relacionados con la tramitación.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el artículo 7 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el alumnado universitario de grado, máster o doctorado, en el curso académico 2022-2023, el número de becas complementarias a las del Programa Erasmus + o a las de otros programas de movilidad internacional recogidos en el anexo, de acuerdo con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, que resulte de las disponibilidades presupuestarias y de la aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo.

2. Las becas se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Definiciones.

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

1. Vecindad administrativa: el lugar en el que la persona que solicita la beca está empadronada, que deberá acreditarse mediante el certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente, conforme al apartado decimoquinto.

2. Domicilio familiar: el de las personas sustentadoras principales.

3. Viviendas familiares: aquellas de titularidad de familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4. Personas sustentadoras principales:

a) El padre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la madre.

b) La madre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con el padre.



En caso de divorcio o separación de las personas sustentadoras principales, se considerará sustentador o sustentadora principal a aquella que conviva con la persona solicitante. Cuando la persona solicitante no conviva con ninguna de ellas, se considerará como persona sustentadora principal aquella con la que figuraba la persona solicitante en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.

En todo caso, alguna de las personas sustentadoras anteriores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- i. Tener nacionalidad española.
 - ii. Tener permiso de residencia en España.
 - iii. Realizar su actividad profesional en España.
- c) No obstante, se entenderá que son sustentadoras o sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
- i. Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales de las letras a) y b) anteriores cumpla las condiciones señaladas en los subapartados i. ii. y iii. anteriores. En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.
 - ii. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.
 - iii. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.
 - iv. Cuando la solicitud se presente por el procedimiento de independencia familiar y económica previsto en esta Orden.

5. Solicitantes independientes: aquellas personas solicitantes que aleguen esta situación, que acrediten vivir con autonomía formal y material de las viviendas familiares, contar con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar, y que cumplan los requisitos previstos en el apartado noveno sobre la independencia familiar y económica.

6. Miembros computables de la unidad familiar: A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar, se consideran personas computables, además de la persona solicitante de la beca, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante el volante o certificado de empadronamiento colectivo.

- a) En las solicitudes que se tramiten por el procedimiento general:
 - i. Los sustentadores o sustentadoras principales.
 - ii. Los hermanos y hermanas de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1996, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - iii. Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1996, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - iv. También se considerará persona computable la persona nacida desde el 1 de enero de 1996 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.
 - v. Los y las ascendientes de las personas sustentadoras principales que convivan en el domicilio familiar. Cuando las personas sustentadoras principales estén empadronadas en distinto domicilio, serán computables las y los ascendientes que convivan en el domicilio familiar dónde se encuentre empadronada la persona solicitante de la beca. En el resto de las situaciones, a la vista de la documentación aportada, la comisión de valoración deberá determinar quiénes son ascendientes computables.
- b) En las solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia familiar y económica:
 - i. Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante.
 - ii. Las hijas e hijos, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1996, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - iii. La persona nacida desde el 1 de enero de 1996 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada. En todo caso la persona solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar, pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.

7. Umbral de inadmisión: nivel de renta de la unidad familiar que, en función de los miembros computables de dicha unidad, se determina en el apartado quinto punto 1 letra d) y cuya



superación supone la inadmisión de la petición para la fase de valoración y la consiguiente desestimación de la beca.

8. Umbral de renta protegido: nivel de renta de la unidad familiar que, en función de los miembros computables de dicha unidad, determinará la concesión de la beca para aquellas personas solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden, cuenten con un nivel de renta de la unidad familiar igual o inferior a este umbral. Este nivel de renta se concretará por la comisión de valoración asegurando que al menos el 80% del crédito disponible se conceda a personas solicitantes incluidas en este umbral. No obstante, si el “umbral de renta protegido” fuera inferior a los 14.000 euros para una unidad familiar de un miembro, todas las becas se concederán exclusivamente en función del criterio de valoración de los niveles de renta de la unidad familiar de la persona solicitante establecido en el apartado duodécimo punto 1 letra a).

9. Umbral máximo de baremación académica: nivel de renta superior al umbral de renta protegido e inferior o igual al umbral de inadmisión que será igual al umbral de renta protegido incrementado en tres veces el importe máximo de la beca establecida en esta convocatoria. No se procederá a definir este umbral si el nivel de renta protegido, en función de la disponibilidad presupuestaria de esta convocatoria, es inferior a 14.000 euros para una unidad familiar de un miembro.

El umbral de renta protegido y el umbral máximo de baremación académica, serán proporcionales al umbral de inadmisión determinado en el apartado quinto.

Tercero.— Actividad subvencionable.

Se considerará actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales, durante el curso académico 2022-2023, en instituciones de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo. A estos efectos, la actividad subvencionable no comprende la realización de un Programa Erasmus + para prácticas.

Cuarto.— Finalidad de la beca.

Las becas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional del alumnado universitario reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Quinto.— Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.

1. Podrá ser persona beneficiaria de las becas convocadas la que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que esté matriculada en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiaria de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus + en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2022-2023, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:



Nº de personas unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión (€)
1	24.500,00
2	40.915,00
3	54.635,00
4	65.023,00
5	73.019,80
6	80.046,40
7	86.808,40
8	93.531,20
9	100.224,60

(*) A partir de la novena persona se añadirán 6.100 euros por cada nueva persona computable.

- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo, no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados décimo, undécimo y duodécimo.

2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, y a los efectos de lo previsto en las letras a), b) y e) del punto anterior, las universidades del sistema universitario de Aragón acreditarán documentalmente la matrícula en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, la nota media del expediente académico, calculada de acuerdo a lo previsto en el apartado décimo, y la condición de ser persona beneficiaria, para el curso académico 2022-2023, de una ayuda económica básica para participar en los programas de movilidad internacional amparados por esta convocatoria, así como el país de destino y duración prevista de la estancia.

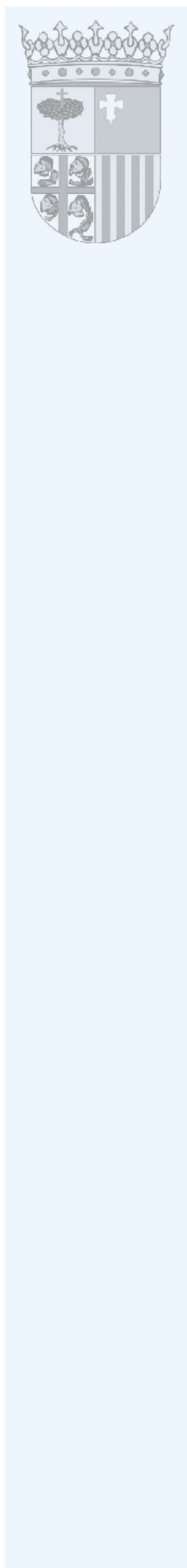
3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para obtener la condición de persona beneficiaria, se exonera a las personas solicitantes de estas becas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1 d), de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención destinada a la formación universitaria, todo ello sin perjuicio de la facultad que corresponde a la administración de comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

Si la administración comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en esta letra, se concederá un plazo de diez días para que se acredite que se ha subsanado tal situación, advirtiendo que, si así no se hiciera, se procederá a la desestimación de la beca.

- b) Quienes se encuentren incursas en alguna de las otras circunstancias que impiden acceder a la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley



- 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.
- c) Quienes se hallen incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Quienes estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

1. El disfrute de una de estas becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional indicados en el anexo es incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad. En particular es incompatible con:
 - a) Las ayudas de Ibercaja para estudiantes Erasmus para el curso 2022-2023.
 - b) Las Becas Santander Iberoamérica Grado para el curso 2022-2023.
 - c) Las Becas Santander Erasmus concedidas por importes superiores a 500 euros para el curso 2022-2023.
2. No obstante, se declaran compatibles con las becas Santander Erasmus para el curso 2022-2023 en sus importes de 150 y 500 euros, así como con cualquier otra beca o ayuda que tenga análoga naturaleza y finalidad de cuantía no superior a 500 euros convocada para el curso académico 2022-2023.
3. Las personas beneficiarias de las becas objeto de esta convocatoria deberán comunicar a la Dirección General de Universidades la solicitud y obtención de cualquier otra beca o ayuda que, de acuerdo con lo previsto en este apartado, pudiera resultar incompatible.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 594.240 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020G/4228/480070/91002 y con la distribución plurianual que se detalla a continuación, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023:

Partida Presupuestaria	Importe ejercicio 2022	Importe ejercicio 2023
17020 G/4228/480070/91002	297.120,00 €	297.120,00 €

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar el importe establecido en función del coste de vida del país de destino por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de nueve meses.
3. A los efectos de la determinación de la cuantía que se indica en el punto anterior, se clasifican los países en tres grupos según sea el coste de vida del país de destino superior, medio o inferior al coste de la Unión Europea. Asimismo, los países de estancia correspondientes a programas de movilidad internacional en Norteamérica, Iberoamérica, Asia y Oceanía se incluirán en el grupo 1, de países con costes de vida superiores.

La relación de países e importe de la ayuda de los tres grupos es la siguiente:

 - a) Grupo 1 - Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia, todos los países de otros continentes: 350 euros.
 - b) Grupo 2 - Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal: 300 euros.
 - c) Grupo 3 - Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía: 250 euros.
4. Corresponde a las universidades, a instancia de la Dirección General de Universidades, la acreditación documental de la duración y el destino de los programas de movilidad amparados por esta convocatoria.



5. Cualquier variación de dicha acreditación se tendrá en cuenta en la resolución siempre que se comunique con anterioridad a la emisión de la propuesta de resolución por el órgano instructor.

6. La reducción del período de estancia que sirvió de base para la determinación de la cuantía de la ayuda dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho de cobro y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Octavo.— Cálculo de la renta familiar computable.

1. El nivel de renta de la unidad familiar se calculará por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de cada una de las personas computables de la unidad familiar calculadas según se indica en los párrafos siguientes:

a) La renta de las personas computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2020 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{RCD} = \text{A} + \text{B} + \text{C} + \text{D} - \text{E} - \text{F}.$$

RCD = Renta Computable de los/las Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario imputable a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2020 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que, en cada caso, corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

b) La renta de las personas computables que no hayan presentado declaración del IRPF del ejercicio 2020, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{RCnD} = \text{RI} - \text{RE}.$$

RCnD = Renta computable de las/los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona solicitante entre el primer y el último tipo disponible para el año de referencia (2020) y el primer tipo de cambio disponible para el año actual (2022).

d) En los casos de declaración conjunta de renta y en los que, con posterioridad a 2020, se haya acreditado la ausencia de alguna de las personas sustentadoras principales, como consecuencia de defunción, sentencia de divorcio o separación, se aplicará un régimen de imputación de rentas consistente en computar la mitad de la renta de la declaración conjunta, incrementado en un 20% adicional.

2. A la cantidad obtenida según lo establecido en el punto 1, se le aplicarán, cuando se acrediten las circunstancias, las deducciones que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 60% de las rentas de cada una de las personas computables de la unidad familiar individualmente consideradas. La deducción porcentual alcanzará el 80% si las rentas han sido obtenidas por la persona solicitante. Estas deducciones no serán de aplicación a las rentas procedentes de las personas sustentadoras principales.

b) La cantidad de 400 euros por cada hijo o hija cuando se trate de familias monoparentales de carácter general y la de 600 euros por cada hijo o hija cuando se trate para familias monoparentales de carácter especial, siempre que el título de familia monoparental incluya a la persona sustentadora principal a efectos de esta convocatoria.

c) La cantidad de 400 euros por cada hijo o hija de las personas sustentadoras principales, que tenga la consideración de persona computable, cuando se trate de familias numerosas de carácter general y la de 600 euros por cada hijo o hija, para familias



- numerosas de carácter especial, siempre que el título de familia numerosa incluya a alguna de las personas sustentadoras principales a efectos de esta convocatoria.
- d) La cantidad de 1.450 euros por cada persona computable de la unidad familiar que tenga la condición legal de persona con discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.255 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%.
 - e) La cantidad de 970 euros por cada una de las personas computables de la unidad familiar nacidas desde el 1 de enero de 1996 (excluida la persona solicitante) que acrediten cursar estudios universitarios oficiales cuando, a tal fin, deba residir fuera de la o las viviendas de la unidad familiar y suponga un gasto para la unidad familiar.
 - f) El 20% de la renta familiar total, antes de aplicar las deducciones, cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta y nacida desde el 1 de enero de 1996.

3. Una vez obtenida la renta computable de todas las solicitudes, para llevar a cabo su ordenación, se calculará la “renta per cápita equivalente”, es decir, el valor de renta/persona para cada solicitud, que se determina aplicando, a la renta computable de la unidad familiar, el factor de equivalencia que se obtiene utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Feq} = ((\text{Uif} / \text{Muf}) * 100) / \text{Uiu}.$$

Uif: Umbral de inadmisión aplicable a la unidad familiar en función de las personas computables.

Muf: Número de personas computables de la unidad familiar.

Uiu: Umbral de inadmisión definido para unidades familiares de una persona.

4. Finalizada la ordenación, se determinará el “umbral de renta protegido” y, en su caso, el “umbral máximo de baremación académica”, de conformidad con lo establecido en los apartados segundo y duodécimo.

Noveno.— *Independencia familiar y económica.*

1. Las solicitudes presentadas por el procedimiento de independencia se tramitarán según lo dispuesto en este apartado, debiendo quedar suficientemente acreditada tanto la independencia familiar como la económica.

2. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguna de las personas incluidas apartado segundo, punto 4 letras a) y b), tenga la condición de sustentador o sustentadora principal por incumplir las condiciones previstas en dicho apartado.

3. Si la persona solicitante es huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y opta por presentar la solicitud por el procedimiento de la independencia familiar y económica, se entenderá acreditada dicha independencia, siempre que la circunstancia se justifique documentalmente.

4. En el resto de los casos, las personas que presenten la solicitud por el procedimiento de independencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Independencia familiar: deberán acreditar la independencia familiar aportando contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre. No se admitirá como acreditación de independencia familiar la cesión de uso de vivienda.

La independencia familiar se entenderá acreditada cuando, a la vista de la documentación anterior, la persona solicitante justifique lo siguiente:

- i. Que está empadronada en domicilio distinto del de su madre o padre.
- ii. Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- b) Independencia económica: deberán acreditar medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, se entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:

- i. Tener un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- ii. Tener una renta computable a efectos de la beca de, al menos, 4.000 euros en el ejercicio 2020.

5. En caso de incumplimiento de los requisitos señalados en el punto 4 letras a) y b) de este apartado, la persona solicitante podrá presentar las alegaciones y documentación que estime conveniente para acreditar su independencia. Así mismo, la comisión de valoración



podrá requerir la información adicional que estime necesaria para la comprobación de la independencia alegada.

6. Cuando la comisión de valoración determine que la independencia no se encuentra suficientemente acreditada, la solicitud será desestimada.

Décimo.— Cálculo del rendimiento académico.

1. El rendimiento académico se puntuará en función de la nota media del expediente académico calculada bajo las siguientes reglas:

- a) Para quienes estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2021-2022, se atenderá a la nota de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, que excluye la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
- b) Para estudios universitarios finalizados en el curso académico 2020-2021 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente en la materia, siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- c) Para estudios universitarios no finalizados en el curso académico 2020-2021, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2020/2021. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2021-2022, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelaaciones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Dónde: A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno o alumna, escala de 0 a 10, en la asignatura i .

C_i = Número de créditos de la asignatura i .

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

Undécimo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta convocatoria será el de régimen de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. De acuerdo con lo anterior, la concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes, presentadas dentro del plazo establecido, que cumplan los requisitos exigidos en el apartado quinto, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas personas que obtengan mayor valoración en aplicación de los criterios señalados en el apartado duodécimo.

Duodécimo.— Criterios de valoración.

1. La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar de la persona solicitante. Al menos el 80% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.
- b) En segundo lugar, por el rendimiento académico de la persona solicitante. Las solicitudes cuyo nivel de renta sea superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica” se concederán en función del rendimiento académico hasta el límite de crédito disponible. Las solicitudes que superen este umbral máximo de baremación académica serán desestimadas.

2. Si una vez realizada la ordenación de las solicitudes en función del rendimiento académico existieran solicitudes con el mismo resultado, el empate se dirimirá a favor de la persona solicitante que forme parte de la unidad familiar con menor nivel de renta en la ordenación. En caso de persistir el empate, la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

Decimotercero.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 8838 “Becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional - Convocatoria 2022” en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico becas_erasmus@aragon.es.

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos y el medio previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable



podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

Decimocuarto.— Presentación de la solicitud.

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 8838, "Becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional - Convocatoria 2022". Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

3. Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.
- f) Declaración responsable de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- g) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la solicitud.

Decimoquinto.— Documentación.

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de esta orden y que integre a todas las personas que residen en el mismo.

Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas computables de su unidad familiar, deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre a todas las personas empadronadas en el mismo.

No se admitirán los certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni aquellos certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

- b) En su caso, documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia de la madre o el padre de la persona solicitante como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.



- c) En su caso, documentación acreditativa de la titularidad de una unidad familiar propia (Libro de familia, Certificado del Registro Civil o Certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas, o cualquier otro documento válido en Derecho que acredite esta circunstancia).
- d) En su caso, título de familia monoparental en vigor de la persona sustentadora de la unidad familiar.
- e) En su caso, documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar cuando la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1996.
- f) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción del padre y de la madre.
- g) Documentación que acredite, tanto la matrícula, como el domicilio durante el periodo académico de aquellas personas computables de la unidad familiar nacidas desde el 1 de enero de 1996 (excluida la persona solicitante), que cursen estudios universitarios oficiales y residan fuera de la o las viviendas familiares cuando ello suponga un gasto económico para la unidad familiar.
- h) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8838, en el apartado "Documentación".
- i) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, podrá utilizarse el modelo de documento de representación obrante en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8838 en el apartado "Documentación". Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.
2. En los supuestos de solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:
- a) Contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.
- b) Justificante de la última mensualidad de pago del alquiler.
- c) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- d) Aquella otra documentación que la persona interesada considere necesaria para acreditar la independencia familiar y económica.
3. Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que el interesado se opusiera a ello. Cuando la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar la siguiente documentación:
- a) Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.
- b) Certificación de rentas o imputaciones referida al ejercicio 2020 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativa a la renta de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar. En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, la certificación de rentas deberá ser emitida por la administración tributaria competente.
- c) Título de familia numerosa en vigor que incluya a las personas sustentadoras de la unidad familiar.
- d) Resolución de reconocimiento de la discapacidad de la persona solicitante y/o del resto de personas computables de la unidad familiar, en la que conste su grado.
- e) Certificación oficial del expediente académico de la persona solicitante necesaria para la obtención de la nota media, en los términos previstos en el apartado décimo. En dicha certificación deberán constar la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado, así como, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos y los no pre-



sentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Esta certificación se aportará tanto en caso de oposición expresa a la consulta como cuando la universidad en la que cursó estudios la persona solicitante no pertenezca al Sistema Universitario de Aragón.

- f) Certificado oficial expedido por la autoridad competente en materia de Internacionalización y Cooperación de la correspondiente universidad que acredite ser persona beneficiaria de una ayuda económica básica para participar en los programas de movilidad internacional amparados por la convocatoria. Dicho certificado deberá concretar el programa de movilidad en el que participa, el país de destino y el número de meses de estancia concedidos.

4. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

5. Los documentos serán aportados en formato PDF. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Decimosexto.— Subsanaciones, aportaciones y alegaciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<http://mov-brs-01.aragon.es/TABL/azul/azulmenuini.html>), la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios digital.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8838 apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8838, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Decimoséptimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimooctavo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado duodécimo.



2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, quien también designará a tres personas técnicas que formarán parte de ella, ejerciendo una de ellas las funciones de secretaria de la comisión por designación de la persona titular de la Presidencia.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimonoveno.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional expresará la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia a la persona interesada para que, en su caso, presente, en el plazo de cinco días, las alegaciones que considere oportunas.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Vigésimo.— *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes de beca se resolverán por el Director General de Universidades. Las solicitudes se resolverán y publicarán en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias con el orden de prelación obtenido en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado duodécimo, los meses de concesión, la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa.

La resolución recogerá de forma expresa las obligaciones previstas en los apartados vigésimo tercero y vigésimo cuarto.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el plazo máximo citado en el punto 1 sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8838, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.



6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo primero.— Aceptación y renuncia de la beca.

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada al Director General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario deberá realizarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 8838, apartado “Aportación”, clicando el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Si con posterioridad a la concesión de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, deberá efectuarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

Vigésimo segundo.— Justificación.

1. La justificación de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en los programas de movilidad internacional recogidos en el anexo, se efectuará mediante la aportación, por parte de las respectivas universidades del sistema universitario de Aragón, de la documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad, el país de destino y la duración de la estancia.

A tal fin la persona beneficiaria presentará en su universidad, una vez finalizado el programa de movilidad, la documentación emitida por la universidad de destino, que justifique la realización del programa de movilidad y de su duración.

Serán las universidades del sistema universitario de Aragón, a instancia de la Dirección General de Universidades, las que informarán paulatinamente de la ejecución de los programas, acreditando el país de destino y el número de meses, enteros o con decimales, por los que los becarios resultan perceptores de las ayudas generales de los programas de movilidad amparados en esta convocatoria. Las universidades deberán haber presentado todas las acreditaciones correspondientes a la convocatoria antes del 15 de noviembre de 2023.

2. Corresponde al Director General de Universidades expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, a efectos de su pago.

Vigésimo tercero.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los artículos 15 y 16 de la Orden IUJ/777/2016, de 20 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo sexto, la realización efectiva de la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo, y el cumplimiento de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Universidades, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pu-



- dieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - f) Comunicar a la Dirección General de Universidades de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
 - g) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - j) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
 - k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Vigésimo cuarto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la beca las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto apartado quinto, punto 3 letra a).

No será preciso reiterar dicha acreditación si ya quedó justificada la situación con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión y la certificación expedida al efecto mantiene su validez de acuerdo con lo que disponga la legislación aplicable a la materia.

2. En el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o de proceder al pago, si ésta no se encontrara al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se le otorgará un plazo de subsanación de diez días, indicándole que, en caso de no regularizar su situación, se declarará la denegación de la ayuda, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vigésimo quinto.— Pago.

1. El Director General de Universidades podrá acordar el anticipo de hasta el 50 % del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y 89.2 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, siempre que la persona beneficiaria no haya manifestado expresamente la no aceptación de la beca al órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo primero.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 c) de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, las personas beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria estarán exentas de la obligación de prestar garantía alguna respecto al importe anticipado.

3. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa. Aunque el número de meses de la estancia acreditada fuere superior, el máximo a percibir será, en todo caso, el importe que resulta de los meses de beca concedidos en la resolución.



Vigésimo sexto.— Control y seguimiento.

1. A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 del apartado vigésimo quinto, el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a la vista de las certificaciones recibidas de las universidades sobre la finalización del programa de movilidad internacional, determinará la cantidad a percibir o, en su caso, a reintegrar en base a la duración de la estancia efectiva de cada persona beneficiaria.

2. Además del seguimiento y control que pueda ejercer el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las personas beneficiarias de las becas estarán sometidas a las actuaciones de control de subvenciones que pueda efectuar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria.

Con este fin, las personas beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

3. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo séptimo.— Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando, conforme a lo dispuesto sobre la justificación en el apartado vigésimo segundo, punto 1, la duración de la estancia por la que se concedió la beca sea superior a la estancia efectiva, procederá realizar un reintegro parcial que se calculará proporcionalmente en función del periodo de estancia acreditado.

3. Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación, se incoará el procedimiento de reintegro.

Vigésimo octavo.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General de Universidades serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios", con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. La legitimidad para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal, una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363> o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.



Vigésimo noveno.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



ANEXO

Relación de programas de movilidad internacional y destinos previstos en el apartado quinto, 1.b).

De acuerdo con lo previsto en el apartado quinto, 1.b), podrán ser personas beneficiarias de las becas complementarias, las personas que sean perceptoras de una ayuda económica por su participación, en los programas de movilidad internacional y con los destinos que se relacionan a continuación:

- Programa de ayudas de movilidad con Iberoamérica "Americampus" de la Universidad de Zaragoza. Estudios Oficiales de Grado. Convocatoria. Curso 2022-2023.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2022-2023.

- Programa de ayudas de movilidad en estudios oficiales de Grado / Máster Universidad de Zaragoza - Norteamérica / Asia / Oceanía. Curso 2022-2023.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2022-2023.

- Otros convenios de movilidad internacional con financiación de la Universidad San Jorge.

Países y destinos amparados por los siguientes convenios:

- Memorandum of Understanding con Konkuk University (Corea del Sur).
- Memorandum of Understanding con Dankook University (Corea del Sur).
- Memorandum of Understanding con Catholic University of Korea (Corea del Sur).
- Memorandum of Understanding con Bowling Green State University (Estados Unidos).
- Memorandum of Understanding con University of Central Florida (Estados Unidos).
- Memorandum of Understanding con Kibi International University (Japón).
- Memorandum of Understanding con Osaka Gakuin University (Japón).
- Memorandum of Understanding con Meiji Gakuin University (Japón).
- Memorandum of Understanding con J.F. Oberlin University (Japón).
- Convenio con Universidad Argentina de la Empresa (Argentina).
- Convenio con Universidad Empresarial Siglo 21 (Argentina).
- Convenio con Universidade de Passo Fundo (Brasil).
- Convenio con Universidade do Estado do Pará (Brasil).
- Convenio con Universidade Metodista de Sao Paulo (Brasil).
- Convenio con Universidade Paulista (Brasil).
- Convenio con Universidad Alberto Hurtado (Chile).
- Convenio con Universidad Católica de Oriente (Colombia).
- Convenio con Universidad Católica de Costa Rica (Costa Rica).
- Convenio con Universidad Casa Grande (Ecuador).
- Convenio con Universidad Anáhuac - México Norte (México).
- Convenio con Universidad Anáhuac de Xalapa (México).
- Convenio con Universidad Autónoma de Baja California (México).
- Convenio con Universidad Cristóbal Colón (México).
- Convenio con Universidad de León (México).
- Convenio con La Salle Laguna (México).
- Convenio con Universidad La Salle Nezahualcóyotl (México).
- Convenio con Universidad Privada María Serrana (Paraguay).
- Convenio con Universidad César Vallejo (Perú).
- Convenio con Universidad Científica del Sur (Perú).
- Convenio con Universidad Peruana Cayetano Heredia (Perú).



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/593/2022, de 11 de mayo, por la que se determinan los servicios mínimos para la prestación del servicio de Contact-Center con motivo de la huelga convocada para los días 13 de mayo y 13 de junio de 2022.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicaciones de convocatoria de huelga del sector de Contact-Center para los días 13 de mayo y 13 de junio de 2022, de veinticuatro horas cada una en cada jornada, en todo el territorio español.

La huelga ha sido convocada por las siguientes organizaciones: la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (Fes-UGT), convoca huelga frente a Adecco Outsourcing, Experis Manpower Group SLU, ISOIN Ingeniería y Soluciones Informáticas SL, la Asociación de Compañías de Experiencia con Cliente-CEX, Asemplo, y la Asociación de Empresas de Trabajo Temporal-FEDETT; y CCOO-Servicios a la Ciudadanía, convoca huelga frente a la Asociación de Compañías de Experiencia con Cliente-CEX, y la Asociación de Empresas de Trabajo Temporal-FEDETT.

La huelga convocada puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución que reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, remitiendo a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de las garantías precisas para el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. El artículo diez, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, establece que la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para el funcionamiento de los servicios. Así, resulta necesario en este tipo de conflictos conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía. Así, el establecimiento de garantías en los servicios esenciales con ocasión de una huelga, se incluye entre los “actos de ejecución de la legislación del Estado que, sin perjuicio de su carácter normativo, entran en la esfera competencial de las CCAA” (STC 86/1991, de 25 de abril, FJ 4), del mismo modo que “la autoridad gubernativa a quien corresponde determinar el mínimo de mantenimiento del servicio, a fin de preservar los derechos o bienes constitucionales comprometidos por la huelga, es aquella autoridad, estatal o autonómica, que tiene competencia y, por consiguiente, la responsabilidad política del servicio en cuestión” (STC 233/1997, de 18 de diciembre, FJ 6).

De este modo, y conforme a las competencias previstas en el artículo 71.1.57.^a que atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de “protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad”, y vista la propuesta de servicios mínimos planteada por el Comité de Huelga, por parte del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se ha procedido a la valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, el ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, su duración y resto de circunstancias, tal y como viene reconociendo la reiterada jurisprudencia sobre la materia.



En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan la competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, y a la vista del informe emitido por el Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa audiencia al Comité de Huelga, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante los días 13 de mayo y 13 de junio de 2022, de 00:00 a 24:00 horas.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de los servicios prestados por la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para los días 13 de mayo y 13 de junio de 2022, se mantendrán con las siguientes dotaciones de personal:

- Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

Se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden entrará en vigor el mismo día de comienzo de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Economía, Planificación y Empleo,
(P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre criterios generales para la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, publicado por Orden HAP/1869/2021, de 22 de diciembre.

Advertido error material en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2021, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre criterios generales para la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, ratificado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2021, del Gobierno de Aragón y publicado por Orden HAP/1869/2021, de 22 de diciembre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 11 de enero de 2022, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el anexo I. Determinación puesto tipo, deben incluirse:

Enfermero/a de Administración Sanitaria.

Enfermero/a Especialista.

Jefe/a de Unidad de Mantenimiento.

Jefe/a de Unidad Agrario/a.

Jefe/a de Unidad Gobernante/a.

Jefe/a de Unidad de Explotación.

Jefe/a de Unidad de Almacén.

Peón/a Especializado/a Agrario/a.

Peón/a Especializado/a de Carreteras.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. El artículo 103 añade que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado y garantizarán una oferta diversificada.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, establece en su artículo 31 que el Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el profesorado de niveles no universitarios que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, establece el marco en el que se determinan las vías de colaboración y regula el reconocimiento por parte del Departamento de las actividades organizadas por las entidades e instituciones públicas y privadas.

Mediante Orden ECD/508/2021, de 11 de mayo, aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, en el que se exponen las líneas estratégicas en materia de formación del profesorado. En este contexto, y como complemento de los propios servicios de formación permanente que prestan los Centros de Profesorado dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de los que puedan prestar otras instituciones con convenios singularizados, procede ampliar y diversificar la oferta formativa mediante el reconocimiento de actividades de formación dirigidas al profesorado no universitario organizadas por otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este Departamento en su artículo 1 competencias en materia de planificación, implantación, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. En su artículo 10.1 d) señala que corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de la presente Resolución es convocar a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas para la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Segundo.— *Destinatarios.*

1. Son destinatarios de esta Resolución las entidades públicas o privadas señaladas en el apartado anterior que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica y que figuren debidamente inscritas y registradas en el correspondiente registro público.
- b) Que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y de la hacienda pública.
- c) Que sus estatutos recojan expresamente que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- d) Que tenga reconocida, entre sus finalidades, la formación permanente.
- e) Que en su ámbito de actuación esté comprendido el territorio de la comunidad autónoma de Aragón.



f) Que dispongan de la experiencia y los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas, especialmente en actividades relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.

g) Que garantice el respeto a los derechos y libertades fundamentales y a los valores de dignidad e igualdad entre las personas.

2. Quedan excluidas las entidades que hayan establecido un convenio de colaboración en esta materia con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre.

3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases y contenido por parte de las entidades solicitantes.

Tercero.— *Solicitud y documentación.*

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, los destinatarios de esta Resolución, estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad de la que se trate o, en su caso, norma de creación de la institución u organismo público, en los que conste que entre sus finalidades se encuentra la formación permanente del profesorado, la ausencia de ánimo de lucro y el ámbito de actuación.

b) Acreditación de su inscripción en el correspondiente registro público.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Acta notarial u otro documento acreditativo de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.

e) Plan semestral de actividades de formación del profesorado que la institución propone desarrollar. El primer semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023 y el segundo semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de agosto de 2023.

Dicho Plan deberá constar de:

1.º Objetivos del Plan y la justificación de los mismos.

2.º Listado de las acciones formativas integrantes del Plan (anexo II).

3.º Descripción de cada actividad de acuerdo con el modelo que figura como anexo III. Es imprescindible que cada una de las actividades formativas deba estar directamente relacionada con alguna de las Líneas del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente en el momento de presentación de la solicitud y así se hará constar expresamente en la descripción de la actividad.

Asimismo, las actividades deberán tener aplicación directa en el aula o en la organización del centro escolar.

Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia, o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Se expresará de forma clara la relación de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales.

No se incluirán en este Plan aquellas actividades que estén contempladas en otras modalidades de colaboración con este Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La documentación mencionada en las letras a), b), c) y d) del punto anterior podrá ser sustituida por la declaración responsable de que fue presentada en convocatorias anteriores y que no ha sufrido variaciones.

4. Tanto la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado recogida en el apartado quinto de esta Resolución, como la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrán solicitar a la entidad interesada cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

5. La solicitud junto con la documentación se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional presentándose electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Cuarto.— Plazos de presentación de solicitudes.

1. Los plazos de presentación de la solicitud son los siguientes:

- a) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de septiembre 2022 hasta el 28 de febrero de 2023: veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023: desde el 14 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá a la entidad u organismo interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Quinto.— Valoración de la documentación y las actividades.

1. La revisión de la documentación presentada y la valoración de las actividades presentadas se realizará por la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado con la composición que figura en el artículo 29.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

2. La Comisión Autonómica de Formación del Profesorado podrá invitar a las sesiones de revisión y valoración a las personas expertas por razón de la materia que considere, con voz, pero sin voto.

Sexto.— Requisitos de certificación.

1. Las actividades deberán cumplir los requisitos relativos a destinatarios, duración y número de asistentes, y cualesquiera otros, establecidos en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo.

2. Las entidades se comprometen a informar a los asistentes en las convocatorias de las actividades de que el reconocimiento definitivo de las mismas está condicionado al cumplimiento de los requisitos mencionados en el punto anterior.

Séptimo.— Criterios de valoración.

1. Para resultar admitidas las entidades e instituciones deberán presentar toda la documentación exigida en el apartado tercero, punto 2, de esta convocatoria.

2. Para conceder el reconocimiento, la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La formación propuesta por cada una de las actividades deberá estar directamente relacionada con alguna de las líneas estratégicas recogidas en el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y así deberá indicarse expresamente: incluirá la temporalización de las actuaciones y garantizará que los contenidos se encuentren actualizados y que la información aportada concrete los aspectos a evaluar.
- b) Las actividades deberán tener aplicación directa en el aula o en la organización del centro escolar.
- c) Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Se expresará de forma clara la relación de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales.
- d) Las entidades deberán disponer de la experiencia y de los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas, especialmente en actividades relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e) En el caso de actividades realizadas total o parcialmente en red, es preciso disponer de una plataforma virtual. Se deberá facilitar, en el momento de solicitar el reconocimiento de la formación, las claves de acceso (usuario y contraseña) a la plataforma de la actividad formativa con el fin de garantizar la calidad de la misma. Estas claves se mantendrán operativas durante todo el tiempo que dure la actividad.



- f) En el caso de actividades o fases presenciales se permitirá la asistencia de personal del Servicio de Formación de Innovación y Formación Profesional que podrá asistir para constatar que se cumplen las condiciones requeridas para la certificación de la actividad.

Octavo.— Propuestas de resolución y resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes del semestre correspondiente, la Comisión Autónoma de Formación del Profesorado examinará la documentación presentada y dictará propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte e incluirá el listado con las actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las entidades excluidas, con indicación de la causa.

Las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez examinadas las alegaciones, la comisión elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta definitiva de resolución, que incluirá los mismos extremos que la provisional.

Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictará Resolución con el listado definitivo de actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las solicitudes desestimadas debidamente motivadas, con indicación de la causa, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La inclusión en el listado de actividades homologadas a efectos de formación del profesorado no universitario determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado sexto de esta convocatoria.

Contra dicha Resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Acreditación de Competencia Digital Docente.

Las actividades que se presenten para su reconocimiento y sean susceptibles de acreditar algún nivel competencial en las competencias que determina el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente deberá indicarlo en la propuesta de homologación para su validación por la Comisión Autónoma de Formación del Profesorado. A estos efectos se facilita información en la web www.cddaragon.es.

Décimo.— Modificaciones en los Planes de Formación aprobados.

1. Cualquier modificación no sustancial de los Planes de Formación deberá ser comunicada a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional con una antelación mínima de quince días naturales anteriores al comienzo de dicha actividad. A estos efectos, los cambios de fechas de las actividades no serán considerados modificaciones sustanciales.

2. Cualquier solicitud de modificación sustancial de los Planes de Formación aprobados en la Resolución definitiva de este procedimiento, tendrá un carácter excepcional y deberá ser debidamente justificada y solicitada a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por la entidad solicitante (anexo VIII).

3. Se considerarán cambios sustanciales los referidos a:



- a) Cambio de modalidad formativa. Será considerado cambio no sustancial el cambio de modalidad presencial física a presencial telemática o viceversa debidamente justificados, en ambos casos la entidad colaboradora garantizará el registro estricto de la presencialidad sincrónica en el momento del desarrollo de la actividad.
 - b) Cambio de ponentes.
 - c) Duplicar actividades formativas aprobadas en igual o distinta fechas a la autorizada.
4. La presentación de modificaciones sustanciales de actividades deberá realizarse con una antelación de al menos 20 días naturales al comienzo de la actividad, salvo cuando el cambio de ponentes se produzca por enfermedad o circunstancias similares debidamente acreditadas.
5. Todas las solicitudes de modificación sustancial deberán ser autorizadas por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado con carácter previo a su realización.
6. La propuesta de modificaciones deberá cumplir las características y requisitos recogidos en esta convocatoria.
7. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el caso de que se produzca una situación excepcional por motivos de salud pública, podrá tomar las decisiones que considere oportunas para facilitar, en todo lo posible, que la realización de las actividades formativas pueda flexibilizarse y adaptarse a las necesidades derivadas de dicha situación excepcional.

Undécimo.— *Obligaciones de la entidad.*

1. La entidad cuyo reconocimiento de actividad se haya producido deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Dar publicidad adecuada para que la información llegue al colectivo al que va dirigida la actividad. En dicha información se dejará constancia del reconocimiento solicitado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Realizar las acciones formativas previstas siguiendo los planes de formación aprobados y siempre cumpliendo la normativa sobre certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado vigente en el momento de reconocimiento de la actividad.
 - c) Comprobar los perfiles de los solicitantes de las actividades de formación, completar el anexo X y garantizar que el número de asistentes es el recogido en la normativa vigente en el momento del reconocimiento de la actividad.
 - d) Facilitar toda aquella información y documentación referida a la actividad que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional solicite.
 - e) Evaluar a los participantes de las diferentes actividades con los criterios siguientes:
 - 1.º Para actividades presenciales, tanto físicas como telemáticas, mediante el control riguroso de la asistencia continuada y activa, así como de la adecuada realización, individual o en grupo, de los trabajos, informes o memorias que se propongan, y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
 - 2.º Los seminarios serán valorados a partir de la memoria que elabore el coordinador de las actas de sesiones que hayan tenido lugar y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
 - 3.º En las actividades presenciales las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15 % de la duración total de la actividad, de lo contrario, la entidad organizadora no podrá evaluar al participante. Dicha asistencia se justificará mediante firma individual en las correspondientes hojas de control de asistencia en los casos de asistencia física, para la participación telemática la entidad colaboradora propondrá el sistema de control análogo, que deberá ser validado por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. La evaluación de los participantes tendrá en cuenta, además, la participación activa en dichas fases presenciales.
 - 4.º Para grupos de trabajo, mediante los materiales elaborados y la memoria final acerca de los resultados de los procesos de experimentación, innovación o investigación de que se trate y de las actas de las sesiones que hayan tenido lugar, así como por aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
 - 5.º En el caso de actividades en red, registro de las estrategias y procedimientos que se determinen para acreditar la participación, realización de los ejercicios y actividades de evaluación establecidos.
 - 6.º Emitir los correspondientes certificados de participación del profesorado en las actividades desarrolladas, que se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos



IV, V, VI y VII de la presente Resolución. Estos certificados se entregarán sólo a aquellas personas que hayan sido evaluadas positivamente.

2. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con el fin de dar información y publicidad, la entidad colaboradora deberá solicitar y obtener, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de educación y publicidad. Dicho informe se solicitará en la siguiente dirección web: <https://www.aragon.es/-/formulario-de-solicitud-y-consulta>.

3. El incumplimiento de estos compromisos, debidamente apreciado por la Comisión Autónoma de Formación del Profesorado, constituirá causa de denegación de las actividades organizadas por la correspondiente entidad durante los dos cursos académicos siguientes.

Duodécimo.— Envío de la documentación.

1. En el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la actividad, la institución organizadora deberá presentar la documentación siguiente:

a) Memoria resumen de la actividad, que incluirá necesariamente:

1.º Una valoración del desarrollo de la misma, referida a los apartados recogidos en el anexo III.

2.º Una estadística elaborada a partir de los cuestionarios de evaluación que deberán cumplimentar los participantes al finalizar la actividad. El cuestionario deberá evaluar la organización (de espacios, tiempos, recursos materiales, recursos personales y recursos metodológicos), el contenido y el grado de satisfacción global del curso. Se incluye como anexo IX la consulta mínima que deberá realizarse a los participantes.

b) Acta de la evaluación final de la actividad firmada por quien la haya dirigido o coordinado donde se detallen el nombre, apellidos, NIF de la totalidad de los participantes. En el caso de participantes sin derecho a certificado, se especificará el motivo que lo determina.

c) Partes de firmas originales o copias compulsadas de cada una de las sesiones en que se haya desarrollado la actividad formativa, que se ajustarán a la plantilla facilitada por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

d) La totalidad de los certificados emitidos. En dichos certificados se reflejará, además del nombre y apellidos y NIF del participante, el título de la actividad, la modalidad, las fechas de inicio y final, el lugar de celebración, el número de horas de la actividad, que deberán coincidir con los datos que figuran en el plan de formación de la institución objeto del convenio, según los anexos IV, V, VI y VII.

e) Listado de participantes, según el anexo X.

2. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional facilitará a las entidades que resulten autorizadas el acceso a la plataforma de Gestión Integral de Formación del Profesorado (servicios3.aragon.es/ngifp) o aplicación que la sustituya y unas instrucciones para la gestión telemática de la documentación que acompaña al proceso.

3. El incumplimiento de estas condiciones, debidamente apreciado por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional constituirá causa de denegación de las actividades organizadas por la correspondiente entidad durante los dos cursos académicos siguientes.

Decimotercero.— Inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

Si la documentación remitida por las entidades colaboradoras se considera conforme, se procederá a la inscripción de las actividades de formación en el Registro de Formación Permanente del Profesorado. Los certificados de los participantes que hayan sido evaluados positivamente se firmarán, sellarán y se acompañarán de la correspondiente diligencia y serán devueltos a la entidad para su entrega a los participantes. Este proceso se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de que la documentación se considere incorrecta, se requerirá su subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— Recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte I en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO I
(Modelo de solicitud)

D./Dña.

.....
con NIF....., actuando como representante legal de la entidad:

.....
con CIF..... Dirección

nº.....CP..... Localidad

Provincia.....Teléfono.....e-mail

SOLICITA le sean reconocidas las actividades de formación del profesorado no universitario que figuran en el plan semestral que se adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

Documentación que se adjunta:

- Estatutos de constitución de la entidad (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Fotocopia tarjeta NIF (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Acta notarial u otra documentación que acredite que el solicitante es representante legal de la institución (solo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Plan semestral de actividades a desarrollar en:*
 - El primer semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023.*
 - El segundo semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de agosto de 2023.*
- Otros:*

....., a de de

El Representante Legal,
(firma y sello)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. El uso previsto del fichero es la gestión de las actividades de formación permanente del profesorado y gestión de personal.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=248

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Avda. Ranillas, 5 D, 3ª planta. 50018-ZARAGOZA

**ANEXO III**

DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD:**LÍNEA o LÍNEAS DEL II PLAN MARCO DEL ANEXO XI CON LA QUE SE RELACIONA (indicar expresamente la/s línea/s con las que está vinculada la actividad):**

- a) Denominación de la actividad.
- b) Modalidad.
- c) Forma de participación (presencial, en red, mixta).
- d) Destinatarios y nivel al que se dirige.
- e) Lugar de celebración.
- f) Fecha de inicio y de finalización de la actividad, horario concreto, duración en horas (presenciales, no presenciales y totales) y especificación de las fases.
- g) Número máximo y mínimo de participantes, número de grupos en que se organiza, en su caso, y, en las actividades en red, número de alumnos que atenderá cada tutor.
- h) Objetivos de la actividad incluyendo las competencias docentes que se pretende mejorar o potenciar, contenidos y metodología de trabajo, especificando los trabajos previstos de carácter obligatorio; recursos materiales necesarios.
- i) Aplicación de la actividad en el aula o en la organización del centro escolar. Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia, o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Relación explícita de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales y la etapa educativa a la que va dirigida. Si fuera el caso, relación de los contenidos con la organización escolar.
- j) Solicitud de acreditación de nivel competencial conforme al Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente, si procede. Si no se solicita acreditación de nivel competencial no es necesario completar este apartado.
- k) Director, coordinador; ponentes y tutores, adjuntando breve currículum de los mismos.
- l) Lugar, plazos, procedimiento y, en su caso, importe de la inscripción.
- m) Sistema de difusión que se hará de la actividad, incluyendo la página web que se vaya a utilizar.
- n) En caso de actividades en red: indicar una clave de acceso de usuario y contraseña para la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.



ANEXO IV

(Modelo de certificación para participantes)

1

.....

CERTIFICA:

Que D./Dña. con
 NIF....., ha asistido o participado en la actividad
 denominada.....
, celebrada en, del
, al, con una duración de horas.

En, a de de

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución
 2 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada...)
 3 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional.

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa



ANEXO V

(Modelo de certificación para Ponentes)

.....
.....

CERTIFICA:

Que D./Dña. con
 NIF ha impartido durante..... horas la(s)
 ponencia(s).....
en la
 actividad.....denominada:

 celebrada en, del, al con
 una duración de horas.

En, a de de

(Firma y sello)

- 1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución
- 2 Horas de ponencia
- 3 Título(s) de la(s) ponencia(s)
- 4 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada.5 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional.

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)



ANEXO VI

(Modelo de certificación para Directores, Coordinadores o Tutores)

1

.....

.....

CERTIFICA:

Que D./Dña.

con NIF ha realizado la función de, en la actividad.....denominada.....

....., celebrada en, del, al con una duración de horas.

En, a de de

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución
 2 Director, Coordinador, Tutor o Secretario
 3 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada...)
 4 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional.

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)



ANEXO VII

SOLO PONENTES Y OTROS TIPOS DE PARTICIPACIÓN
(Modelo de ponentes en menos de un 15% de la fase presencial que han asistido, dirigido o coordinado la actividad formativa)

1

CERTIFICA:

Que D./Dña. con
NIF, ha participado en calidad de PONENTE y en
la actividad..... denominada
.....,
celebrada en, del, al, con
una duración de horas.

Ponencia:

Título..... con..... horas de duración.

En, a de de
(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución
2.Participante, director o coordinador.
3 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada...)
4 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional.

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y de Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)



ANEXO VIII
(Modelo de solicitud de modificación de
Plan de Formación Permanente del Profesorado aprobado)

D./Dña.

.....

con NIF....., actuando como representante legal de la entidad:

.....

con CIF..... Dirección

nº.....CP Localidad

ProvinciaTeléfonoe-mail

SOLICITA le sea reconocida la modificación del Plan de Formación Permanente del Profesorado no universitario, de acuerdo a lo que se establece en la Resolución de ____ de _____ de ____ del Director General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Modificación/es de actividad/es del Plan de Formación (enumerar los cambios)

.....
.....

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

.....
.....

TÍTULO Y FECHA DE LA ACTIVIDAD:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

.....
.....

....., a de de.....

El representante legal,
(firma y sello)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. El uso previsto del fichero es la gestión de las actividades de formación permanente del profesorado y gestión de personal,

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=248

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
Avda. Ranillas, 5 D, 3ª planta. 50071-ZARAGOZA



ANEXO IX

CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÍNIMA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN POR PARTE DE LOS ASISTENTES

A) ACTIVIDADES PRESENCIALES

DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente).

¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?

MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.

PROFESORADO: amabilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los ponentes.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.

MATERIALES Y MEDIOS UTILIZADOS: Claridad, utilidad, actualización.

INSTALACIONES: adecuación, limpieza.

ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.

SATISFACCIÓN GLOBAL.

PROPUESTAS DE MEJORA.

B) ACTIVIDADES EN RED

DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente).

¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?

MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.

TUTORES: capacidad de respuesta a consultas, disponibilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los tutores.

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD: facilidad de acceso y de uso, interactividad, herramientas de comunicación, disponibilidad y claridad de la agenda de trabajo, posibilidades de autoevaluación.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.

MATERIALES: guía de uso de la plataforma, guía didáctica del alumno.

ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.

SATISFACCIÓN GLOBAL.

PROPUESTAS DE MEJORA.



ANEXO XI

LINEAS ESTRATÉGICAS DEL II PLAN MARCO.

- Línea Marco 1: Estrategias para la mejora del aprendizaje.
- Línea Marco 2: Estrategias para impulsar la innovación educativa y los cambios estructurales en los centros educativos.
- Línea Marco 3: Estrategias para la mejora de la digitalización educativa.
- Línea Marco 4: Estrategias para la incorporación de los Objetivos de Desarrollo sostenible en el aula y en los centros educativos.
- Línea Marco 5: Estrategias para la convivencia positiva, la educación inclusiva y la igualdad.
- Línea Marco 6: Estrategias para la creación y consolidación de la estructura de redes de colaboración como estrategia básica de organización educativa.
- Línea Marco 7: Estrategias para la mejora de la empleabilidad a través de la Formación Profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Línea Marco 8: Estrategias para mejorar el bienestar educativo.
- Línea Marco 9: Estrategias para el conocimiento del entorno cultural y natural.
- Línea Marco 10: Estrategias para el desarrollo de la formación inicial y el aprendizaje permanente del profesorado.

Infografía: <https://acortar.link/N7CZZE>



ORDEN ECD/594/2022, de 5 de abril, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Mosqueruela (Teruel).

Por Decreto 205/2019, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 14 de diciembre de 2019), se creó la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Santa Engracia” en el municipio de Mosqueruela (Teruel), de titularidad municipal y con la siguiente capacidad y configuración:

Una unidad de 0-3 años = 10 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Mosqueruela, como titular de la escuela, ante la realidad social actual dada por la evolución de la natalidad con la consiguiente demanda de plazas, solicita la ampliación de la escuela de educación infantil de primer ciclo creando otra unidad de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Las modificaciones por creación, supresión o agrupación de unidades de Escuelas de Educación Infantil, deben autorizarse mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y, previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento y de la Inspección educativa.

Por todo ello, y, en ejercicio de las competencias previstas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 2, resuelvo:

Ampliar a propuesta del Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel), con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Santa Engracia” de dicho municipio, con código de centro número 44010379 y en el nuevo domicilio calle Pocico, número 2, de Mosqueruela, de forma que contará con una nueva capacidad y configuración:

Dos unidades de 0-3 años 2 x 10 = 20 puestos escolares.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/595/2022, de 28 de abril, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2022 en materia de política lingüística.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 4.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en cuanto a Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Según el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge en su artículo 1.2.ag) como una de las competencias del mismo la “promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés” y en el ah) la “promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón, en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole”.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura en las lenguas propias de Aragón es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Política Lingüística se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a Entidades Locales de Aragón sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Los créditos presupuestarios que financian la convocatoria de subvenciones en materia de política lingüística durante el año 2022 forman parte del “Fondo Local de Aragón”, fondo al que se refiere el artículo 43 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, figurando las correspondientes aplicaciones presupuestarias en el anexo VI de la propia ley de presupuestos.

Esta convocatoria es conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, así como a la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2016), que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, y posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero. En el artículo 1 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, se dispone que su objeto es establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar para el fomento y promoción de las lenguas propias de Aragón.

De acuerdo a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades dirigidas al fomento de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2016, modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 18 de noviembre de 2016 y posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020. Las ayudas irán destinadas a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia.

2. Sólo serán subvencionables aquellas actividades que se realicen entre el 16 de noviembre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022.



3. Podrán ser objeto de subvención las actividades organizadas por Entidades locales de Aragón, y que se ajusten a alguna de las siguientes tipologías relacionadas con la difusión y promoción de las lenguas propias de Aragón:

- a) Actividades educativas y de formación.
- b) Publicaciones, exposiciones y otras acciones de gestión cultural del patrimonio lingüístico aragonés.
- c) Rotulación y cartelería.
- d) Conciertos y festivales o muestras de cine, música o artes escénicas.
- e) Jornadas, Congresos y Conferencias.
- f) Investigación sobre el patrimonio lingüístico.
- g) Otras actividades relacionadas con la protección, recuperación, enseñanza, promoción, sensibilización social y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón.

No son objeto de subvención las actividades enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares, las de carácter privado que tengan como objetivo la realización de actividades internas de la entidad o el provecho exclusivo de la entidad solicitante y las que tienen como objetivo las celebraciones de carácter lúdico y viajes.

4. Se concederán ayudas por una cuantía total estimada de treinta mil euros (30.000 €) con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2022, aplicación presupuestaria G/18020/4551/460114/91002.

5. Podrán otorgarse subvenciones por cuantía definitiva superior a la que se determina en la presente convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. En caso contrario, la cuantía establecida en el apartado 4 devendrá definitiva.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las entidades locales aragonesas.

2. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. De acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no será preceptivo presentar de nuevo los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

4. Para poder ser beneficiaria, la entidad local deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la Hacienda del Estado, y, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Para poder ser beneficiaria, la entidad local deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, la entidad local deberá haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6. Las entidades locales beneficiarias habrán de estar a lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Los beneficiarios, previo requerimiento y en un plazo de quince días, deberán suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las



obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. La aportación de la información necesaria, se hará conforme a lo establecido en el apartado undécimo: Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento, de la presente convocatoria.

7. Las entidades locales beneficiarias habrán de estar a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. Así mismo, deben cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

Tercero.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por este motivo, entidades locales estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos con la Administración Pública.

2. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico, o a ambos medios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.— *Compatibilidad y cuantía de la subvención.*

1. Según lo establecido en el artículo 5, punto 1 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, la cuantía individualizada de la subvención se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad y no podrá ser inferior a doscientos euros (200 €).

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias se establece una cuantía máxima de cuatro mil euros (4.000 €).

3. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La cuantía de la subvención será la máxima si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración del proyecto según los criterios de valoración establecidos en el apartado decimotercero de esta Orden. Si no hay crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se concederán solo aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación sin sobrepasar el crédito establecido en la convocatoria.

5. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable, bien aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no exigiéndose un porcentaje de financiación propia y siempre que no se exceda de cuatro mil euros (4.000 €).

6. La cuantía concedida no podrá sobrepasar el importe de la cuantía solicitada.

7. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda y a la pérdida del derecho a cobro de la subvención. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. De acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, en cuyo caso la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2022. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo elegible, 15 de noviembre de 2022.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

3. De acuerdo con la medida 93 del Plan de racionalización del gasto corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 13 de septiembre de 2011, se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, se aplicarán las siguientes reglas específicas a la hora de determinar los gastos subvencionables:

- a) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- b) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- d) En general, se considera subvencionable cualquier gasto destinado a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia, de acuerdo con el apartado b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística y en el resto de la normativa aplicable. En concreto serán subvencionables: los gastos de artistas, ponentes y conferenciantes, incluidos gastos de viajes y alojamiento del personal participante; los gastos de transporte de material y de alquiler de vehículos para los desplazamientos, combustible y peajes; los gastos de material de difusión y publicidad: carteles, programas de mano, prensa, radio e Internet; los gastos derivados de la organización de conciertos, festivales, concursos, jornadas, actividades educativas; el alquiler de escenarios, alquiler de equipos técnicos o sanitarios, seguridad, seguros de responsabilidad civil, publicidad y prensa; así como cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionable.
- e) En el caso de tener que contratar personal para el desempeño de la actividad, los gastos correspondientes a las retribuciones de ese personal fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias tendrán el límite del porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General con competencias en política lingüística presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico de tramitador disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-locales-en-politica-linguistica-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Subvenciones a entidades locales en materia de política lingüística.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Séptimo.— Documentación.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura en el formulario deberán ir acompañadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de política lingüística, de la siguiente documentación:

A) Documentos que deben aportarse necesariamente:

- a) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos. Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación: aportaciones de la propia entidad o de otras.
- b) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto.
- d) En el caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores deberán presentar un plan económico-financiero.

B) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición:

- a) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Certificado de la Comunidad Autónoma de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.

C) Declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- c) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
- d) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias en relación con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- e) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, en relación con lo establecido en el apartado 16, de la disposición final segunda, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifica el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las



copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Política Lingüística, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Política Lingüística, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

Octavo.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

1. Incidencia el último día del trámite.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas en el tramitador señalado en el apartado 6.1 de la presente Orden, que impidan la presentación electrónica, se podrá presentar la solicitud en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia mediante captura de pantalla con mensaje de error.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. Incidencias reiteradas a lo largo del plazo de presentación.

En el caso de que las incidencias técnicas en el tramitador se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Décimo.— Subsanación de solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

2. En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

3. En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-tramite/aportaciones-voluntarias>.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimosegundo.— *Notificaciones.*

1. Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado tercero - Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

2. Esta notificación será accesible tanto por medio del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, como a través de la Carpeta ciudadana del Gobierno de España, disponible en la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

3. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.— *Criterios de valoración.*

1. Para la concesión de las ayudas a entidades locales se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, aplicando la siguiente ponderación:

- a) El interés cultural y/o social, creatividad y originalidad del proyecto y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés. Se valorará con un máximo de 30 puntos.
 - b) La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística teniéndose en cuenta los criterios establecidos por la Academia Aragonesa de la Lengua y las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 30 puntos.
 - c) El ámbito territorial y la repercusión del proyecto. A estos efectos, se valorará la incidencia sobre las zonas de utilización histórica predominante del aragonés y el catalán de Aragón. Se valorará con un máximo de 20 puntos.
 - d) La viabilidad técnica y económica, así como el rigor presupuestario del proyecto. Se valorará con un máximo de 20 puntos.
2. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

Decimocuarto.— *Órganos competentes.*

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Política Lingüística, y, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente. La instrucción material la realizará el Servicio de Política Lingüística.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimoquinto.— *Valoración de las solicitudes.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de política lingüística.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Director General de Política Lingüística, y estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Jefe de Servicio de Política Lingüística como presidente.
- b) Dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de política lingüística, como vocales.
- c) Un funcionario de la Dirección General de Política Lingüística, con voz, pero sin voto, como secretario.
- d) Asimismo, podrán ser convocados como asesores externos, con voz, pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.



3. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe al Director General de Política Lingüística en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimosexto.— Propuesta de resolución.

1. El Director General de Política Lingüística, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional y con el fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia, se dará traslado de ésta a los interesados por medios electrónicos mediante notificación. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Director General de Política Lingüística formulará la propuesta de resolución definitiva, notificándose ésta a los interesados mediante publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo efectos de notificación. La url de la página web del Departamento es: <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-entidades-locales-en-materia-de-politica-linguistica>.

6. No se requerirá aceptación expresa del beneficiario.

7. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimoséptimo.— Reformulación de solicitudes.

1. La propuesta de resolución incluirá la posibilidad de reformulación de la solicitud tras la propuesta de resolución provisional. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y en función de la propuesta de resolución provisional se le proponga una subvención por importe inferior al de la petición de ayuda, se le informará, en el momento de la notificación de la ayuda propuesta, de la posibilidad de reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta reformulación deberá realizarse en el plazo de cinco días utilizando el sistema previsto en el apartado undécimo de la convocatoria: Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimooctavo.— Resolución.

1. Una vez valoradas las reformulaciones propuestas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta definitiva del Director General de Política Lingüística, dictará la Orden de resolución. El plazo máximo para adoptar y notificar dicha Orden será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón"; transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 30.2 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística. A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la orden de resolución, o de los tres meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida. En caso de presentación de recursos se suspenderá el cómputo de los plazos tanto en vía administrativa como en vía contenciosa.

2. En la resolución constará, en todo caso:

a) Motivación de la resolución.



- b) Identificación del beneficiario o beneficiarios a que se concede.
- c) Puntuación obtenida en la valoración.
- d) Importe de la subvención, así como el importe correspondiente al gasto elegible, con indicación del porcentaje.
- e) Concreción del objeto y condiciones de la subvención concedida.
- f) Identificación de las solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación, indicando en aquellas solicitudes que exclusivamente no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.
- g) Identificación de las solicitudes no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
- h) Indicación de los recursos que puedan ejercitarse.

2. La Orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de notificación. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La url de la página web del Departamento es: <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-entidades-locales-en-materia-de-politica-linguistica>.

3. Si en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda por parte de las entidades locales beneficiarias, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.

4. La Orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Así mismo, ante esta Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno.— *Obligaciones del beneficiario.*

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, el beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística. En particular, los beneficiarios deberán someterse al control financiero de la Intervención General, así como a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar tanto el Tribunal de Cuentas como la Cámara de Cuentas de Aragón. Asimismo, estarán obligados a cumplir las obligaciones de publicidad y de recabar solicitud de informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional en los términos establecidos en el artículo 11. i) de las bases reguladoras.

2. La obligación de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se mantienen durante todo el periodo de la subvención y no solo el momento de la solicitud.

Vigésimo.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 15 de Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística. La justificación se realizará según lo previsto en el apartado undécimo de la convocatoria: Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.



2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden. Para ello las entidades locales beneficiarias aportarán:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- c) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que incluya y acredite:
 - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a cada uno de los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. En el caso de incluir gastos generales se justificarán los criterios de reparto de dichos gastos.
 - 3.º La procedencia, importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - 5.º Justificación de la ejecución del Plan de Racionalización.

Dichos gastos se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla, por parte de la entidad local, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y que se aporte certificado que acredite si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

En el caso de que se hubiera procedido a la contratación de personal para el desempeño de la actividad subvencionable, los justificantes de pago por gastos referentes a retribuciones de personal laboral, deberán presentarse tanto los documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (nóminas) como los documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

3. Deberá justificarse el 100% del gasto del proyecto o actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida, habiéndose cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención. En su caso habrá que tener en cuenta que el presupuesto inicial ha podido ser objeto de modificación o reformulación. En caso de justificación parcial, el porcentaje a aplicar será el que le hubiera podido corresponder al beneficiario de no aplicar los límites señalados en la presente convocatoria y no podrá suponer la superación de los límites establecidos en la convocatoria.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 12 de diciembre de 2022.

5. El pago de la subvención se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.



6. Corresponde al Director General de Política Lingüística expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su fiscalización por parte de la Intervención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 3 de octubre de 2017, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, fiscalización previa de requisitos esenciales de subvenciones y ayudas públicas.

7. Según lo previsto en la Disposición adicional segunda, de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, el beneficiario de cualquier subvención o ayudada concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

Vigesimoprimer.— Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Vigesimosegundo.— Recursos.

1. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste deberá presentarse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimotercero.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGPL SUBCO 2022/02.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/596/2022, de 29 de abril, por la que se autoriza el emplazamiento definitivo del aula del municipio de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), integrada en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Sagalets” de la Comarca de Matarraña/Matarranya.

Por Decreto 2/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 22 de enero de 2021), se creó el aula de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), integrándose en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Sagalets” de la Comarca de Matarraña/Matarranya, con efectos 1 de diciembre de 2020 y con la siguiente configuración:

Domicilio del aula: Calle Castillo, número 2.

Localidad: Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0 - 3 años y 10 puestos escolares.

Código de centro: 44010835.

Previo Informe favorable (6 de septiembre de 2021) de la UTC del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se dictó Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, autorizando la apertura provisional de un aula de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Sagalets” en Peñarroya de Tastavins (Teruel).

Finalmente, el 31 de marzo de 2022, la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel, emite informe favorable.

Por todo ello y, en ejercicio de las competencias previstas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1. 1.d), dispongo:

Primero.— Aprobar, a propuesta del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins, y de la Comarca de Matarraña/Matarranya (Teruel) con efectos del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, la ubicación definitiva del aula de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Sagalets”, en la nueva dirección, calle Ramón y Cajal, número 2(D) de la localidad de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins (Teruel), manteniendo el resto de la configuración existente en el Decreto de creación.

Segundo.— Se dará traslado de oficio de dicha modificación al Registro de Centros Docentes, así como al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, y al centro interesado.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de una explotación ovina para una capacidad de 1.500 ovejas (90 UGM) a ubicar en el polígono 12, parcela 806 del término municipal de Oliete (Teruel), y promovida por Marta Sancho Blasco. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/05054).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.c). El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada por encontrarse ubicada en Red Natura 2000. Se sitúa en: ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" y ZEC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín".

Promotor: Marta Sancho Blasco.

Proyecto: Proyecto de explotación ovina para una capacidad de 1.500 ovejas a ubicar en Oliete (Teruel), dentro de las parcelas catastrales: partida "Coscollar", polígono 12, parcela 806".

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Se proyecta la construcción de un aprisco de planta rectangular de 102 x 20 m, con una superficie de 2.040 m², un estercolero de 210 m³ de capacidad, construido mediante solera de hormigón y murete de bloque de hormigón en los tres de sus cuatro frentes, una fosa de cadáveres de 4,5 m³ de capacidad, una caseta vestuario-aseo de 30 m² y un depósito de agua.

Documentación presentada:

"Proyecto explotación ganado ovino para 1.500 ovejas", anexo del cambio de ubicación del proyecto original ambos visados y el documento ambiental del proyecto, todo ello redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 914 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón.

El 4 de junio se le hace un requerimiento de información solicitándole las coordenadas proyectadas en UTM ETRS89 Huso 30N de los vértices de todos los elementos susceptibles de cumplir las distancias mínimas de bioseguridad (nave, estercolero, fosa de cadáveres), haciéndole constar la cercanía de la explotación al "Val del Coscollar", un anexo de análisis de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes de su documento ambiental y la autorización y concesión de agua para el abastecimiento de la explotación.

El 15 de junio de 2021, el promotor aporta la información requerida señalando que "cumple la distancia a lo que muy antiguamente hubiera sido el inicio del barranco del Val de Coscollar, estando en la actualidad el inicio de dicho barranco a más de cien metros de los futuros edificios. Se incorpora a este documento un plano obtenido del SITAR-Aragón, donde se ve reflejado el posible inicio del barranco en tiempos pretéritos y como se encuentra desde antaño dicho terreno en bancales y con márgenes antiguos, sin que se observe trazas de dicho barranco".

El 23 de junio de 2021, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Oliete.
- Comarca Andorra-Sierra de Arcos.
- Comisiones Obreras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



- Unión General de Trabajadores.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

El 9 de julio de 2021, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 145, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 14 de julio de 2021, se recibe respuesta del Ayuntamiento de Oliete en la que informa que estima que no es necesario el someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El 12 de agosto de 2021, se recibe informe favorable de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en el que no considera necesario someter la actuación al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, señala que parte de la parcela, pero no la nave proyectada, se encuentra en el Monte consorciado Umbría de Río Seco número 003125 y establece una serie de condicionados a añadir al informe final.

Ubicación del proyecto:

La explotación se localizará en la provincia de Teruel Comarca de Andorra- Sierra de Arcos dentro del término municipal de Oliete, en la parcela 806 del polígono 12 en el paraje del "Coscollar". La parcela se ubica en suelo rustico no urbanizable genérico. Coordenadas en proyección UTM ETRS89 huso 30 X:693.160; Y: 4.541.060.

Por su parte, una pequeña superficie de la parcela perteneciente al recinto 1, que ocuparán las instalaciones proyectadas está catalogada según SIGPAC como uso de pasto arbustivo (PR), por lo que las obras conllevarán el cambio de uso de esa pequeña parte de la parcela.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Las instalaciones que nos ocupan se localizan en la parcela 806 del polígono 12 del término municipal de Oliete (Teruel), junto a un antiguo aprisco existente.

La explotación ganadera más próxima es una explotación bovina con REGA ES441720000401 que se encuentra a 2.169 m. El núcleo población más cercano es Oliete ubicado a 2.263 m de la explotación y no existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

En cuanto a elementos relevantes del territorio, la carretera más cercana es la A-1401 que discurre a 766,78 m. Según el análisis de la información geográfica disponible la explotación se encuentra a 37,74 m del "Val de Coscollar" y por tanto en su zona de policía.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Aspectos singulares:

La ubicación del proyecto se emplaza dentro de los espacios Red Natura 2000 ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" y ZEC ES2420113 "Parque Cultural del Río Martín". La explotación se encuentra en el ámbito de la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraetus fasciatus*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón a más de 5.000 m de sus áreas críticas, pero a menos de 1.000 m de una población, y en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación pero a más 1.600 m de su área crítica más cercana y lejos de sus poblaciones.

El suelo donde se asienta la explotación es de erosionabilidad media formado por margas y calizas con una geomorfología característica en plataformas y relieves monocinales con una baja permeabilidad.

El uso del suelo está dominado por un mosaico irregular de asociaciones de matorral-pastizal, y un uso agrario de cultivos herbáceos y olivar de secano. Se destaca la presencia de los hábitats de interés comunitario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp" y 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*".

Parte de la parcela donde se ubicará la explotación se encuentra en zona del monte desarbolado consorciado "umbría de río seco número 003125", aunque de acuerdo al informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la nave proyectada no afecta a este consorcio. Las instalaciones ocuparán 0,0388 ha del recinto 1 de la parcela 806 con un uso



de pasto arbustivo (PR) por lo que su construcción conlleva un cambio de uso en una parte de este recinto.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. La instalación eléctrica constará de placas solares y acumuladores. La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de nuevas líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.

La parcela donde se ubica la explotación se encuentra clasificada como no vulnerable a la contaminación de nitratos de origen agrario de acuerdo a la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6, zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, y una zona con riesgo bajo de incendios tipo 5, zonas caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El suministro de agua a la explotación provendrá de un pozo ubicado en la misma parcela, el promotor aporta la solicitud de autorización de perforación de pozos a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Para disponer de capacidad de almacenamiento en la explotación y poder dotar a la nave de suministro de agua durante los periodos de tiempo en los que no se realice el pastoreo, se prevé la instalación de unos depósitos en los extremos de los módulos de la nave para medicaciones colectivas, y un depósito de reserva de 50.000 l de capacidad, suficiente para garantizar el suministro durante cinco días.

Debido al manejo semi-extensivo del ganado, el consumo principal de agua se prevé realizarlo durante el pastoreo en abrevaderos distribuidos por la zona donde pastan.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación las emisiones a la atmósfera provendrán de las fermentaciones entéricas y de la generación y gestión del estiércol. Se considera una afección baja debido a la naturaleza semi-extensiva de la explotación al permanecer los animales la mayor parte del tiempo en pastoreo.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria.

Del mismo modo, existirá riesgo de afección a flora y fauna existentes en la zona (como el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*), Buitre Leonado (*Gyps fulvus*), Sabina Albar (*Juniperus thurifera*), y especies asociadas al ZEC, la ZEPA y a los Hábitats de interés comunitario), derivado de los potenciales vertidos al suelo.

Varias de las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran catalogadas dentro del ámbito de zona ambientalmente sensible como ZEC (zonas de especial conservación) y ZEPA



(Zonas de Especial Protección para las Aves). Se tomarán medidas preventivas y correctoras para evitar y minimizar impactos derivados de la actuación de la aplicación de los estiércoles, así como el uso de buenas prácticas agrarias.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo.

En el suministro a la explotación ganadera se realizará desde un pozo ubicado en la misma parcela. El consumo de agua diario previsto para ingesta y limpieza es de 6 m³ al día. Por el manejo semi-extensivo del ganado el consumo principal de agua se prevé realizarlo durante el pastoreo, en los abrevaderos distribuidos por esta zona. Se prevé un consumo anual de 6.000 kg de pienso como apoyo a la alimentación de pastoreo en momentos críticos. En el documento ambiental se indica que dispondrá de suministro eléctrico mediante placas fotovoltaicas y acumuladores.

En relación a la Red Natura 2000, entre las posibles presiones y amenazas ligadas a la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" con plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021). Publicado mediante Resolución de 24 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 03 de abril de 2021), y al ZEC ES2420113 "Parque Cultural del Río Martín" con plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021). Publicado mediante Resolución de 11 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 12 de marzo de 2021), se encuentran: 002 - Conversión de un tipo de uso de tierras agrícolas a otro (excluyendo drenaje y quema), 006 - Abandono del manejo de pastizales (p.e. cese del pastoreo o siega), 019 - Uso de productos fitosanitarios en la agricultura, 031 - Conversión en bosque desde otros usos del suelo, o forestación (excluyendo el drenaje), 011 - Quemadas agrícolas, 034 - Abandono de la gestión forestal tradicional, 040 - Clareos, claras y cortas de regeneración.

Al tratarse de una explotación semi-extensiva, cuyo manejo y alimentación principal se basa en el pastoreo aprovechando los recursos existentes en el entorno, la afección a los espacios Red Natura 2000 donde se ubica no es significativa, siendo esta además una práctica incluida dentro de las medidas y estrategias de conservación de estos espacios, siempre y cuando se eviten cargas ganaderas puntualmente elevadas en las zonas más sensibles que puedan producir impactos negativos sobre la conservación de sus hábitats.

Las instalaciones se encuentran sobre una parcela catalogada en su mayor extensión como tierra arable afectando en 0,0388 ha a pasto arbustivo (PR). No se prevé que las obras de construcción puedan generar afecciones directas sobre la fauna y la vegetación natural por ubicarse sobre parcela ya antropizada, y tomando medidas para minimizar el impacto.

Antes del inicio de las obras, se comprobará la correcta delimitación perimetral para evitar ampliar la zona de actuación de la maquinaria e infraestructuras necesarias a fin de minimizar posibles impactos sobre el ZEC ES2420113 "Parque Cultural del Río Martín", la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", así como sobre las especies de flora y fauna y en especial sobre las especies como el Alimoche (*Neophron percnopterus*) y la Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) ambas catalogadas como especies vulnerables, el Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) con categoría de protección y otras especies de interés como el buitre leonado (*Gyps fulvus*).

En relación con los ruidos generados por las obras supondrán una afección puntual y temporal sobre las especies de la zona. Teniendo en cuenta que la actuación se encuentra lejos de las zonas catalogadas como áreas críticas para el águila-azor perdicera y visto el informe del Área Medioambiental número 25 recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 13 de abril de 2022, en el que se asegura que la obra no supondrá ningún riesgo al normal desarrollo reproductor del águila-azor perdicera, ya que el seguimiento realizado por los Agentes de Protección de la Naturaleza hacia esta especie indica que el único nido existente cercano a la ubicación donde se va a realizar la explotación, es en el paraje conocido como Río Seco en el término municipal de Oliete, haciendo ya unos años en el que no se constata la presencia de ninguna pareja hospedante, no se considera necesario que las actuaciones derivadas de la construcción de la nave se realicen fuera del periodo de reproducción que está marcado para esta especie entre el 1 de febrero y el 30 de junio.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la



Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación ovina para una capacidad de 1.500 ovejas (90 UGM) a ubicar en el polígono 12, parcela 806 del término municipal de Oliete (Teruel), y promovida por Marta Sancho Blasco, así pues, vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel el inicio de las obras.

- En base a lo expresado en el plan de Gestión del ZEC Parque y en relación a las "Directrices relacionadas con el mantenimiento de elementos que enriquecen la diversidad del paisaje agropecuario: Se facilitará la rehabilitación de construcciones tradicionales de uso agrícola y ganadero como elementos enriquecedores y diversificadores del paisaje agropecuario, que favorecen la conservación de los hábitats naturales asociados". En caso de no poder rehabilitar ninguna construcción cercana, los materiales constructivos deberán ser lo más próximos posibles a los tradicionales. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad. Este apantallamiento vegetal se realizará con especies arbustivas y arbóreas de especies autóctonas similares a las existentes en las zonas contiguas, aportando durante los dos primeros años los riegos necesarios y reposición de marras adecuado para alcanzar una densidad adecuada en el perímetro.

En el caso de no poder instalar el perímetro vegetal, el vallado perimetral en caso de tratarse de una malla o alambres, deberá ir marcado para evitar la colisión de las aves, bien con fleje tipo sabird en la parte superior y central, o bien con unas placas que deberán cumplir con los siguientes aspectos: placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm por 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

- La nave o aprisco, así como el corral o vallado asociado se ubicarán íntegramente en terreno agrícola.

- Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) sobre el medio. Finalizadas las obras, se retirarán los materiales sobrantes de la obra y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectado.

- Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente en el entorno de la parcela, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras y accesos que pudieran ser colindantes con vegetación natural. Los parques de maquinaria, áreas de acopio y maniobra, y otras zonas de afección se ubicarán sobre zonas improductivas o previamente alteradas, minimizando en la medida de lo posible zonas con vegetación natural. En cualquier caso, los terrenos afectados durante la ejecución de las obras serán adecuadamente restaurados.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- La gestión de los estiércoles es en modalidad de fertilización agrícola. Recalcando que debido al propio manejo del ganado y el carácter semi-extensivo de la explotación, la aplicación del estiércol se realizará mayoritariamente a través del pastoreo. La producción de estiércol derivada de la estabulación del ganado, se gestionará como valoración agrícola en tierras de cultivo de otro titular (aporta la declaración de aplicación de deyecciones ganaderas en tierras de cultivo agrícola firmada por el titular de las tierras y el promotor de la explotación ganadera).

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación, en el anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como ferti-



lizantes o enmiendas orgánicas. La superficie de parcelas aportadas tras el descarte por solapes con otras explotaciones es de 38,31 ha, suficientes para gestionar el estiércol producido durante el periodo de estabulación. Parte de las parcelas aportada se ubican dentro del LIC y/o ZEPA, por tanto, la dosis de aplicación en estas se limitará a 170 kg de N/ha.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro. Todos los estercoleros deben disponer de fosa de lixiviados.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

- Se evitará en la medida de lo posible el uso intensivo o sobrepastoreo de las zonas con vegetación natural.

- Preferentemente se utilizarán rodenticidas que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, o en caso contrario se llevará un control estricto de su aportando la cantidad de raticida de forma constante en cada portacebo debiendo ser consumido en dicho punto sin posibilidad de ser transportado a otros lugares, debiendo realizar un seguimiento de las desratizaciones para observar el éxito de los tratamientos, retirando el residuos generados y enterrando los cadáveres de roedores localizados para evitar que puedan ser consumidos por otras rapaces, etc. y recomendando el uso de cebos parafinados con difenacoum como sustancia activa a una concentración 0,005% (Correcto Uso de Productos Rodenticidas en Espacios Abiertos -Acción D.7 del proyecto LIFE: "Acciones para la lucha contra el uso ilegal de veneno en el medio natural en España" -LIFE 08 NAT/E/000062-).

- El promotor deberá obtener la concesión de agua necesaria para cubrir la demanda de la capacidad total de la explotación y tramitar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro la instalación de edificaciones dentro del ámbito de Zona de Policía del "Val de Coscollar", según la normativa de Aguas y Dominio Público Hidráulico.

- Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Oliete la Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.500 ovejas, está incluida en el grupo C código 10 04 03 02 y código 10 05 05 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

4. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el registro general de explotaciones ganaderas, y deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal Agroambiental de Andorra.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor de-



berá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 13 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en la parcela 20 del polígono 509 del término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07853).

Vista la solicitud registrada de entrada en este Instituto el 5 de agosto de 2021, formulada por la sociedad Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza, SL, por la que requiere una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES221720000016 por ampliación de capacidad en un 20%, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES221720000016, ubicada en parcela 20 del polígono 509 del término municipal de Peñalba (Huesca), dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI), otorgada mediante Resolución de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental, a nombre de Pex Aragón SL, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 1 de febrero de 2006.

Mediante Resolución de 17 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial por cambios en las edificaciones proyectadas. (Expte. INAGA 500301/02/2007/6213).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada (AAI). (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10310).

Mediante Resolución de 27 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 30 de mayo de 2017, se modifica puntualmente la AAI por incorporación de sistema de gestión de cadáveres por hidrólisis. (Expte. INAGA 50601/02/2016/03891).

Mediante Resolución de 27 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 30 de mayo de 2017, se modifica puntualmente la AAI por incorporación de sistema de calefacción y cambio en la numeración del polígono donde se ubica la parcela. (Expte. INAGA 50601/02/2017/05859).

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de 17 de agosto de 2021, se llevó a cabo la renovación de la AAI para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2020/06855).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en el aumento de capacidad de la explotación de 6.000 a 7.200 plazas, máximo permitido para este tipo de explotaciones, sin construcción de nuevas dependencias y cumpliendo con la normativa relativa a bienestar animal.

Desde los servicios técnicos de este Instituto se precisó de información complementaria sobre el contenido de la memoria aportada, realizando dos requerimientos de información el 8 de octubre de 2021 y el 18 de febrero de 2022, contestados por el promotor el 31 de enero y el 7 de abril de 2022, respectivamente.

La explotación se ubica fuera de la zona regable de Riegos del Alto Aragón. Se ha aportado la solicitud de autorización de tomas directas de canal para abastecimiento a granjas de la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de Riegos del Alto Aragón quedando pendiente de aportar la resolución de concesión de agua para la nueva capacidad.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación de la explotación tras la ampliación de capacidad, es -38,51 %, (impacto compatible), lo que implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de buenas prácticas. La base agrícola presentada tras el primer requerimiento es suficiente para la valorización de los estiércoles.

También se ha aportado la documentación necesaria para realizar el cambio de titularidad de la AAI a favor de Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza SLU.

Se observa que la explotación no dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ni se encuentra inscrito como pequeño productor de residuos, por lo que se procede a su acreditación e inscripción, respectivamente.



Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la resolución por la que se declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 6000 plazas (720 UGM), ubicada en la parcela 20 del polígono 509 del término municipal de Peñalba (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Se otorga la Autorización Ambiental Integrada a Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza SL para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 cerdos. La explotación se ubica en el T.M. de Peñalba, en la parcela 20 del polígono 509. Esta parcela tiene una superficie total de 4.6478 ha.

Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 2.2 de la Resolución queda redactado como sigue:

“2.2. El consumo de agua necesario para la limpieza de las instalaciones y para la bebida de los animales se establece en 75,6 m³/día.

Se debe tener en cuenta que, para poder llevar a cabo la ampliación de capacidad hasta 7.200 plazas, la Confederación Hidrográfica del Ebro deberá haberle otorgado la concesión de agua para la capacidad final de la explotación (7.200 plazas)”.

En el punto 2.4 se ajustan las emisiones a la nueva capacidad, por lo que se sustituye por el siguiente párrafo:

“2.4. Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg/año de metano, 18.000 kg/año de amoníaco y 111 kg/año de óxido nitroso. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas pro-



puestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.407.

Atendiendo al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, relativo a la reducción de emisiones de amoníaco en explotaciones existentes, la explotación deberá contar con un sistema de alimentación multi-fase, con reducción del contenido de proteína bruta, teniendo en cuenta las necesidades de los animales, así como realizar un vaciado frecuente con sistema de vacío de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos de dos veces a la semana y a mantener la costra natural indicada en la MTD 17.b.3 del anexo II”.

El punto 2.5. se sustituye por lo siguiente:

“2.5. El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo con los índices incluidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 15.480 m³ anuales, equivalentes a 52.200 kg de nitrógeno. La superficie agrícola vinculada a la explotación, necesaria para la valorización agronómica de este residuo, será la acreditada por el promotor, un total de 618,4173 Has aptas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 618,42 Has.

El titular de la explotación ganadera deberá acreditar, durante el periodo productivo, que la gestión de los estiércoles se realiza adecuadamente, con suficiente superficie útil para gestionar los purines generados por la misma.

La aplicación de los purines y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y a la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias”.

Añadir al punto 2.7, el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.760, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

En el ANEXO II Mejores Técnicas Disponibles, se añaden las siguientes MTD:

“MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines”.

Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de junio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de la fase B del vertedero de HCH de Bailín, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), recogida en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la declaración de impacto ambiental. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/2446).

Con fecha 14 de julio de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, la Resolución de 26 de junio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada al proyecto de obras de la fase B del vertedero de HCH de Bailín, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la declaración de impacto ambiental. (Expte. INAGA 500301/02/2007/11317).

Con fecha 28 de diciembre de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, la Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de junio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto al respecto del proyecto de obras de la fase B del vertedero de HCH de Bailín, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la declaración de impacto ambiental. (Expte. INAGA 500301/02/2010/5132).

Con fecha de 23 de mayo de 2013, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, la Resolución de 29 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 26 de junio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al respecto de los condicionados relativos al vertido de aguas residuales, en concreto a lo que se refiere a límites de vertido, instalaciones de depuración y canon de vertido. (Expte. INAGA 500301/02.2013/354).

Con fecha de 14 de febrero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, la Resolución de 2 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de obras de la fase B del vertedero de HCH de Bailín, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la declaración de impacto ambiental. (Expte. INAGA 500301/02/2013/10930).

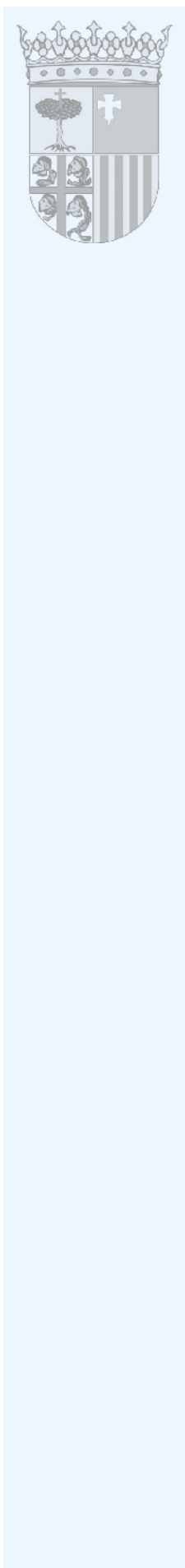
Con fecha de 21 de noviembre de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, la Resolución de 18 de octubre del 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por tercera vez, la Resolución de 26 de junio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada al proyecto de obras de la fase B del vertedero de HCH de Bailín, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la declaración de impacto ambiental. (Expte. INAGA 500301/02/2018/07652).

Con fecha 19 de enero de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, para que las escorrentías puedan ser derivadas al Barranco de Bailín para una mayor optimización de la instalación. (Expte. INAGA 500301/02/2019/12066). Así mismo se indica el proceso que se lleva a cabo para la gestión de los lodos acumulados en las balsas de tormentas.

Con fecha 17 de marzo de 2022, la Confederación Hidrográfica del Ebro presenta en el Registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, requerimiento previo de rectificación para la modificación de los condicionados 2.5.4 y 2.5.7 de la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, debido a que dicha Resolución no recoge íntegramente el informe vinculante REF 2017-S-604 de 31 de mayo de 2021 emitido en el expediente INAGA 500301/02/2019/12066).

Considerando que en el artículo 65.5.d) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser revisada de oficio cuando lo requiera el Organismo de cuenca para los vertidos al Dominio Público Hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado, en los términos señalados por la legislación básica.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos



administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el requerimiento previo de rectificación de la Confederación Hidrográfica del Ebro; el informe vinculante REF 2017-S-604 de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 31 de mayo de 2021; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve modificar la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la de 26 de junio de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de la fase B del vertedero de HCH de Bailín, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), en el siguiente sentido:

1. Se sustituye la tabla de parámetros de vertido y sus límites del condicionado 2.5.4. Situaciones excepcionales y procedimiento de gestión de escorrentías, por la siguiente:

Los límites a cumplir a la salida de la depuradora 1 se muestran a continuación:

Parámetros/Límites	Excepción 1 (2)	Excepciones 2 y 3 (2)
Volumen diario	220 m3	--
pH	6-9	6-9
DBQ	400 mg O2/l	(1)
Hexaclorociclohexano (PP)	50 g/l	100 g/l
Pentaclorobenceno (PP)	0,1 g/l	0,2 g/l
Benceno (P)	50 g/l	100 g/l
Pentaclorofenol (P)	1 g/l	2 g/l
Triclorobenceno (P)	10 g/l	20 g/l
Clorobenceno (Pref)	50 g/l	100 g/l
Diclorobenceno (Pref)	10 g/l	20 g/l
Tetraclorobenceno	10 g/l	20 g/l
Fenol	10 g/l	20 g/l
Clorofenol	5 g/l	10 g/l
Diclorofenol	5 g/l	10 g/l
Triclorofenol	10 g/l	20 g/l
Tetraclorofenol	5 g/l	10 g/l



(1) No se incluye limitación en este parámetro al no haber sido estimado por el titular y tratarse de una situación excepcional.

(2) La toma de muestras y análisis durante las situaciones excepcionales tendrá también frecuencia diaria.

2. En el condicionado 2.5.7. Declaraciones analíticas, se añaden los dos últimos párrafos quedando como sigue:

2.5.7. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la web para la Gestión de Declaraciones Analíticas de Vertido (www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es) lo siguiente:

- Bimestralmente:
- Resultados analíticos obtenidos en el control del vertido y del barranco de Bailín (en los casos establecidos), tal y como se exige en las condiciones anteriores.
- Informes de ensayo emitidos por entidad colaboradora de la administración hidráulica.
- En su caso, justificación de aplicación de excepcionalidad, indicando la duración de la misma.
- Resultados de los controles asociados a la gestión de escorrentías, según corresponda de acuerdo a la condición 2.5.4: trimestralmente Taj-1, en cada periodo de lluvias para Taj-2 y barranco 0 y/o semanalmente en caso de lluvias prolongadas.
- Anualmente (enero): Informe relativo al vertido del año anterior, que incluirá:
- Incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y memoria de mantenimiento del mismo.
- Volumen anual de cada vertido.
- Resultado del control del índice IBMWP en el río Gállego en los puntos requeridos.
- Declaración según el registro PRTR (Real Decreto 508/2007, de 20 de abril): Para la validación por parte de este Organismo de las emisiones al agua de la actividad, se deberá remitir en el primer trimestre un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

En caso de modificar o revisar la autorización de vertido, ya sea en el mismo expediente o en uno nuevo, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada, conforme a las nuevas condiciones exigidas.

Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con el Organismo de cuenca a través de la dirección de correo electrónico: declaravertidos@chebro.es.

3. En el condicionado 2.5.11. Concesión de aguas, se eliminan los dos últimos párrafos, quedando como sigue:

2.5.11. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro (artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) o se acredite el derecho al aprovechamiento.

Por tanto, en caso de modificación de este derecho, deberá presentar la documentación pertinente para adaptar, en su caso, lo concerniente a esta autorización de vertido.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director General de Desarrollo Rural, declarando la disponibilidad de crédito adicional respecto a la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020 y su corrección de errores de fecha de 27 de noviembre.

El apartado duodécimo, punto 5, de dicha Orden de convocatoria, prevé que la cuantía máxima estimada para la misma es de 10.988.676 euros. Asimismo, se establece, en el mismo apartado, que dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de una nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El apartado undécimo, punto 2, de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, establece que la convocatoria dispondrá de cuatro procesos selectivos, posteriormente ampliados a seis por la Orden AGM/1064/2021, de 25 de agosto. En el apartado duodécimo, punto 6, de dicha Orden de convocatoria, se establece la distribución del importe de los diversos procesos selectivos, pero no para el quinto, el cual se nutrirá de los remanentes existentes y derivados de la subejecución de esta línea de subvención entre los años 2017 y 2020, que ascienden a 3.650.640 euros.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Declarar la disponibilidad de crédito adicional para la línea 19.2 "Ayudas para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER", por un importe de tres millones seiscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta euros (3.650.640 €) dotando el quinto proceso selectivo de la convocatoria. Este importe se ejecutará con cargo a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 (2.920.512 €) y 14050/G/5311/770084/91001 (730.128 €) del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como anexo a la presente Resolución se incluye la distribución por grupos del importe de la dotación del quinto proceso selectivo para la convocatoria de 2020.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

**El Director General de Desarrollo Rural,
JESÚS NOGUÉS NAVARRO**

GRUPO	DOTACIÓN QUINTO PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA 2020	GRUPO	DOTACIÓN QUINTO PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA 2020
CEDESOR	306.354	ASIADER	104.860
ADEFO	225.291	AGUJAMA	287.501
SOMONTANO	195.240	FEDIVALCA	171.919
ASOMO	74.273	ADRAE	62.738
CEDER-MONEGROS	240.975	OFYCUMI	56.468
CALATAYUD-ARANDA	222.067	ADESHO	203.326
CEDEMAR	192.687	ADECOBEL	306.562
ADRI-JILOCA	259.301	CEDERORIENTAL	227.583
ADIBAMA	79.085	ADECUARA	78.313
OMEZYMA	218.180	ADRITERUEL	137.917



ORDEN AGM/597/2022, de 22 de abril, por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel”.

Mediante Orden AGM/851/2020, de 1 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 14 de septiembre de 2020, se ha adoptado una decisión favorable para que la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel” sea inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea, publicándose como anexo I a la Orden el pliego de condiciones de la citada indicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, se ha remitido la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel” al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de su transmisión a la Comisión Europea, que lo recibió el día 16 de septiembre de 2020 y le asignó el número de expediente PGI-ES- 2633.

El artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, permite que los Estados miembros concedan una protección del nombre, de forma transitoria y a escala nacional, desde la fecha en que se haya presentado la solicitud a la Comisión y en tanto ésta no adopte la decisión de registro.

Así, con fecha 7 de febrero de 2022, el Consejo Regulador provisional de la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel” ha solicitado la concesión de la referida protección.

A los efectos de tramitar dicha protección nacional transitoria, el artículo 17.3 del citado Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, establece que, para denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas cuyo ámbito territorial no exceda del de una comunidad autónoma, como es el caso del “Cerdo de Teruel”, dicha concesión y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, serán realizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma de que se trate, informando al referido Ministerio de la citada concesión.

Por otra parte, el artículo 22 del Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, dispone que, una vez presentada a la Comisión Europea la decisión favorable, mediante Orden se aprobará la normativa específica de la denominación. El apartado 2 del mismo artículo dispone que la misma Orden concederá la protección transitoria prevista en la normativa comunitaria.

Con respecto a la normativa específica de la denominación, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, esta incluirá, además de su pliego de condiciones y un reglamento de funcionamiento, unos estatutos que aprobará el Pleno del correspondiente órgano de gestión. Asimismo, la Ley, en su artículo 33.2, prevé la posibilidad de autorizar un único órgano de gestión para varias denominaciones, de acuerdo con las peculiaridades organizativas de cada sector.

Acorde con lo anterior, el Consejo Regulador provisional de la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel” ha propuesto, conjuntamente con el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida “Jamón de Teruel” / “Paleta de Teruel”, la aprobación de un mismo órgano que desempeñe las funciones de gestión, promoción y las restantes establecidas en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de ambas denominaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y como medida de apoyo a la actividad económica del sector cárnico, se considera procedente dictar dos órdenes, siendo esta primera la que acuerda conceder la protección transitoria a la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel”, lo cual posibilitará el inicio de los trámites preceptivos del organismo de control que permitan la comercialización de la carne amparada, y otra ulterior, que apruebe el reglamento de funcionamiento y estatutos del órgano de gestión común para ambas denominaciones citadas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Conceder la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel”. Dicha protección cesará a partir de la fecha en que la Comisión Europea adopte una decisión sobre su inscripción en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas.



El pliego de condiciones, publicado como anexo a la Orden AGM/851/2020, de 1 de septiembre, por la que se adopta una decisión favorable para la inscripción de la indicación geográfica protegida “Cerdo de Teruel” en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea, podrá consultarse en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 14 de septiembre de 2020. También está disponible en el apartado “Normativa” de la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/indicacion-geografica-prottegida-cerdo-teruel>.

Segundo.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercero.— Informar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la presente concesión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN AGM/598/2022, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a la bonificación de los costes financieros generados por los préstamos suscritos por las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por los desbordamientos del río Ebro (tramitación anticipada ejercicios 2023 a 2027).

Entre los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 se han producido en Aragón dos episodios de avenidas extraordinarias del río Ebro que han generado, de forma acumulada, importantes daños directos en las explotaciones agropecuarias.

Con la finalidad de paliar a corto y medio plazo los problemas de liquidez de las explotaciones agropecuarias de las zonas afectadas, se convocan estas ayudas destinadas a bonificar los costes financieros generados por los préstamos suscritos por las personas titulares de explotaciones agropecuarias ubicadas en los municipios afectados, por importe de hasta un máximo de cinco millones de euros o el máximo que permitan las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de diciembre de 2021 y enero de 2022, y con las bases reguladoras establecidas en la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 9 de febrero de 2018, y modificada por Orden AGM/1464/2021, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 12 de noviembre de 2021.

Estas ayudas van dirigidas a agricultores y ganaderos profesionales que obligatoriamente son usuarios del seguro agrario o se comprometen a contratarlo y serán compatibles, dentro de los límites legales, con las convocatorias que se formulen en el ámbito de la Administración General del Estado para facilitar el acceso a la financiación de las explotaciones agrarias, mediante la subvención de los costes del aval del préstamo solicitado a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>. El número de procedimiento asignado a esta línea de subvención es el 8811.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá



el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, que establece en 20.000 euros la cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas a una empresa durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales y se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.5.13. Subvenciones para préstamos a explotaciones agrarias y ganaderas.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de subvención.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para la mejora de las producciones agrarias.

En su virtud, resuelvo,

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación de los costes financieros, de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden AGM/1464/2021, de 4 de noviembre, formalizados por:

- Personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, afectadas por los daños de las inundaciones, ubicadas en los términos municipales que se relacionan en el anexo 1.

2. Las subvenciones objeto de esta Orden se dictan de conformidad con el Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de diciembre de 2021 y enero de 2022, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, serán susceptibles de subvención los costes financieros que generen los préstamos formalizados con las entidades financieras, suscritos entre el 12 de diciembre de 2021 y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado séptimo, por las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas a las que hace referencia el apartado primero, punto 1.



2. Serán subvencionados los costes financieros generados durante un máximo de cinco años de la vida del préstamo que cumpla las características establecidas en el siguiente apartado.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, tendrá la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada, con el límite máximo del coste efectivo realizado:

- a) El coste de los avales, que estará limitado. para la comisión de estudio hasta el 0,50% del importe avalado por una sola vez a la formalización del préstamo, y para la comisión de gestión hasta el 1,25% anual sobre el saldo vivo del préstamo avalado.
- b) El coste de los intereses generados por los préstamos formalizados objeto de subvención, que estará limitado a un tipo de interés máximo del 2,65%.

2. Características de los préstamos subvencionables:

- a) Importe del préstamo: El importe subvencionable del préstamo estará determinado en la resolución de concesión que se establece en el artículo 14 y estará limitado a un importe máximo de 20.000 euros por persona beneficiaria.
- b) Plazo del préstamo: un mínimo de tres y un máximo cinco años, incluido un año de carencia en el pago de la amortización del principal.
- c) Tipo de interés: El tipo de interés variable máximo a aplicar será de Euribor a 12 meses, positivo o negativo, más 2,65 puntos porcentuales como máximo. Se entenderá por Euribor a 12 meses, un tipo de interés de oferta de naturaleza interbancaria y de fijación a 12 meses, publicado por el Banco de España en el “Boletín Oficial del Estado”, en el momento de la fecha de formalización o revisión. No procederá el redondeo del resultado.

El tipo de interés fijo será como máximo el resultante del cálculo para interés variable definido en el punto anterior.

- d) No se considerarán gastos subvencionables la repercusión de los gastos de gestión por la reclamación de las posiciones deudoras.

3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Las ayudas reguladas en la presente disposición se otorgarán al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que establece, en su artículo 3, el límite en 20.000 euros la cuantía total de las ayudas de mínimos concedidas a una empresa durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

Cuarto.— Personas beneficiarias.

1. Según el artículo 5 de las bases reguladoras Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones agropecuarias a las que hace referencia el apartado primero, punto 1, inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), que cumplan los siguientes requisitos:

A) Personalidad jurídica:

1.º Personas físicas:

- i. Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, o bien,
- ii. Que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

2.º Personas jurídicas y comunidades de bienes:

- i. Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, o bien,
- ii. Que como mínimo el 50 % de los ingresos totales, del último periodo impositivo, procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

3.º Jóvenes agricultores o ganaderos que no tengan más de 40 años de edad en el año de la solicitud, y cumplan:

- i. Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, o bien,
- ii. Que tenga aprobado un Plan de incorporación al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón (PDR 2014-2020) en el año de la solicitud o anterior, o bien,



- iii. Que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, o bien,
- iv. Estar dado de alta en la Seguridad Social en el sector agrario por cuenta propia (Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia Agrarios, incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA) en el año de la solicitud.
- v. En personas jurídicas, cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan uno o varios jóvenes agricultores o ganaderos, que cumplan cualquiera de los criterios anteriores.

B) Que hayan suscrito póliza o contrato de seguro en las líneas de seguros para las producciones agrícolas comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2021, aprobado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien lo suscriban durante el año 2022, y en ambos casos se comprometan a mantenerlo durante el periodo de vigencia del préstamo.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, en relación a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para los ejercicios presupuestarios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 a los que se extienda la subvención del tipo de interés.

3. De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y conforme a ello las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la persona titular de la explotación es mujer, o en el caso de personas jurídicas y comunidades de bienes, cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan una o varias mujeres: 3 puntos.
- b) Si la persona titular de la explotación es joven agricultor, o en el caso de personas jurídicas y comunidades de bienes, cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan uno o varios jóvenes: 3 puntos.
- c) Coeficiente de profesionalidad conforme al Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y se regula su funcionamiento: Por cada punto de porcentaje positivo por encima del 40 % en el coeficiente de profesionalidad: 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Nuevo agricultor que haya comenzado la actividad agraria cinco años antes de la fecha de publicación de esta Orden, 1 punto.

4. No obstante, y conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva



previsto en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el cual, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

5. El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de tal forma que las solicitudes que cumplan los requisitos serán evaluadas y ordenadas en función de la puntuación total obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración. La selección de aquéllas a las que se les concederá la subvención, comenzará por la de mayor puntuación y continuará del mismo modo en orden decreciente hasta agotar el presupuesto. En el caso de que más de una persona solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará, para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios de valoración establecidos en el punto 3, en el orden allí establecido.

Sexto.— Tipo y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital al objeto de bonificar los costes financieros de los préstamos formalizados por la persona titular de la explotación y capitalizados al año de la suscripción o renovación, durante un máximo de cinco años de la vida del préstamo y con el límite máximo de su coste efectivo.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están financiadas con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y ascienden a un montante global de 704.250 euros, a distribuir entre los presupuestos de las anualidades 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 del siguiente modo:

- a) Presupuesto 2023: 220.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Presupuesto 2024: 195.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Presupuesto 2025: 148.200 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Presupuesto 2026: 100.050 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Presupuesto 2027: 41.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios que en la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará aplicando las bonificaciones establecidas en el apartado tercero, sobre el saldo vivo del préstamo a inicio de cada período y durante los cinco años de la vida del préstamo, y sin que dicha cuantía pueda superar el coste efectivo de los costes financieros y la cantidad de 20.000 euros en tres ejercicios fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

A los efectos de la comprobación de este extremo, antes de conceder la ayuda, la persona solicitante deberá realizar una declaración referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de minimis.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquellas, el coste de la actividad subvencionada.

6. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

7. Excepcionalmente, por razones que deberán quedar debidamente motivadas en la tramitación del procedimiento, justificadas por una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración, podrá proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.



Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 8811 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— Documentación.

1. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

En caso de representación de personas físicas:

Acuerdo de representación suscrito por las partes.

En caso de personas jurídicas y comunidades de bienes:

I. Documento de constitución de la entidad, y en su caso, inscripción en el registro público correspondiente.

II. Certificado acreditativo de la voluntad de la entidad de formular la solicitud y de que quien suscriba ésta facultado para ello.

2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa a los siguientes extremos:

a) Haber sufrido daños en los cultivos o infraestructuras ganaderas.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no.

d) Ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que solicite la subvención que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de mínimos.

e) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

f) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

g) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

3. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. Las personas interesadas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que sean recabados o consultados.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

2. En aplicación del artículo 21.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) La evaluación de solicitudes conforme a lo previsto en el artículo apartado siguiente.

Décimo.— Evaluación de solicitudes.

1. Solo cuando ello resulte necesario se procederá a la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, con la finalidad de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme al artículo 12 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, la evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que se configura como un órgano colegiado constituida, al menos, por tres miembros. Estará formada por la persona titular de una Jefatura de Sección, que la presidirá y al menos dos personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, designadas todas ellas por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. Todas las personas componentes de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, debiendo ser personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar la persona solicitante o relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la persona interesada para que en el plazo cinco días pueda presentar las alegaciones oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las personas interesadas.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.



Duodécimo.— Resolución.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria emitirá resolución conjunta de las solicitudes de subvención, que se notificará individualmente a las personas interesadas en el plazo tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. La resolución de concesión reconocerá el derecho a la bonificación del préstamo y especificará el importe máximo del préstamo que puede suscribir con las entidades financieras.

4. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; los recursos que puedan ejercitarse; el plazo de formalización del préstamo ante las entidades financieras y la indicación de que la subvención se ampara en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

5. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— Información y publicidad.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos.
- b) La obligación de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- c) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- d) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Están sometidas a control financiero, principalmente de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.



- b) Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud, concesión o pago de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, en virtud de la presente orden.
- d) Comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Decimoquinto.— *Justificación y solicitud de pago de la subvención.*

1. Para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la persona beneficiaria deberá presentar anualmente la solicitud de pago, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado de la entidad financiera con la que tiene suscrito el préstamo, que recogerá el saldo vivo al inicio de cada periodo y los intereses abonados en la anualidad. No será necesaria la aportación de este certificado si se autoriza al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitarlo en formato electrónico a la entidad financiera con la que la persona beneficiaria tiene suscrito el préstamo.
- b) Certificado de la entidad de caución con la que tiene formalizado el aval que recogerá el importe del coste del aval abonado en la anualidad. No será necesaria la aportación de este certificado si se autoriza al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para solicitarlo en formato electrónico a la entidad de caución con la que la persona beneficiaria tiene suscrito el aval.
- c) Declaración de la persona beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
- d) Declaración la persona beneficiaria referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

2. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 8811.

3. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 30 de septiembre de cada ejercicio a los que se extiende la subvención de los intereses.

6. Una vez que se ha comprobado que se han cumplido las obligaciones a que se comprometió la persona interesada en su solicitud, se procederá al pago de la subvención directamente a la persona interesada, sin intermediación de la entidad financiera.

7. Antes de proceder al pago se deberá requerir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

8. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.



9. A los efectos del pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por el Servicio de ayudas a la organización de mercados en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

10. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria indicará a las personas beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimosexto.— Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la persona beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la persona beneficiaria si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

Decimoséptimo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día



siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

Anexo 1
Relación de Términos Municipales

- Alagón
- Alborge
- Alcalá de Ebro
- Alfajarín
- Alforque
- Boquiñeni
- Cabañas de Ebro
- Cinco Olivas
- El Burgo de Ebro
- Figueruelas
- Fuentes de Ebro
- Gallur
- Gelsa
- La Puebla de Alfindén
- La Zaida
- Luceni
- Novillas
- Nuez de Ebro
- Osera de Ebro
- Pastriz
- Pedrola
- Pina de Ebro
- Pinseque
- Pradilla de Ebro
- Quinto
- Remolinos
- Sástago
- Sobradriel
- Tauste
- Torres de Berrellén
- Utebo
- Velilla de Ebro
- Villafranca de Ebro
- Zaragoza



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/599/2022, de 9 de mayo, por la que se establecen los servicios mínimos de Contact-Center en centros sanitarios con motivo de la huelga convocada para los días 13 de mayo y 13 de junio de 2022.

Se ha convocado huelga en todo el territorio español en el sector Contact-Center por la Federación Estatal de Servicios Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeS-UGT), la Confederación General del Trabajo (CGT), la Federación de Servicios de CCOO y Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO para los días 13 de mayo y 13 de junio de 2022 de 00:00 a 24:00 horas.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma, cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendándose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el entonces Consejero del Departamento de Salud y Consumo (hoy, Consejera de Sanidad) las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este supuesto, la esencialidad del servicio viene referida a la asistencia que prestan los trabajadores de los Contact-Centers en el adecuado funcionamiento de determinados servicios esenciales como son los servicios de atención telefónica prestados por el "Centro de Emergencias" y el "Centro de Urgencias y Emergencias Sanitarias" de Aragón que atienden las demandas de atención sanitaria urgente, así como al traslado de pacientes entre hospitales que precisan asistencia sanitaria en ruta, movilizándolo en cada caso el recurso más adecuado, atendiendo a los criterios de gravedad, proximidad y disponibilidad. Este servicio abarca todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 24 horas del día los 365 días del año, y por su naturaleza de atención a situaciones que requieren una valoración y respuesta inmediata ha de mantenerse activa la totalidad del servicio por turnos.

Por otro lado, los teleoperadores del servicio SaludInforma canalizan la demanda asistencial de aquellas personas que por motivos físicos o sociales no disponen de otra vía alternativa para materializar sus solicitudes de asistencia, resultando necesario establecer unos servicios mínimos durante la huelga, como si se tratara de un día festivo, con el fin de atender la citada demanda.

En ambos casos, la esencialidad en la prestación de la asistencia sanitaria requiere que la cobertura de estos servicios sanitarios se realice de manera habitual, dado que las demandas de la atención sanitaria abarcan un servicio que presta la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para los días 13 de mayo y 13 de junio de 2022 estará condicionada al mantenimiento de servicios mínimos que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación



no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO

* En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados y/o concertados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga se considerarán como esenciales, debiendo funcionar estos servicios con normalidad. En consecuencia, las empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia, se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma, por turno.
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del Call Center de SaludInforma se consideran esenciales, debiendo garantizarse, como mínimo, el mismo servicio que un día festivo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV” y “LAAT 132 kV E/S en CS Botorrita” en el término municipal de Botorrita (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0347/2020.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 29 de octubre de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 14, SL, con NIF B71344774 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 42, planta 5, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV” y “LAAT 132 kV E/S en CS Botorrita”, para lo cual presenta los Proyectos de ejecución “Proyecto administrativo modificado seccionamiento “Botorrita” 132 kV” y “Proyecto administrativo modificado LAT 132 kV entrada-salida en scto. “Botorrita” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0347/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2020-216 de la provincia de Zaragoza.

En febrero de 2021, se comunica al Servicio Provincial, por parte de la promotora, la paralización del expediente hasta su aprobación por parte de EDistribución Redes Digitales, SLU, ya que las instalaciones van a cederse a dicha distribuidora en su totalidad.

En fecha 17 de mayo de 2021, se reciben nuevos proyectos de las instalaciones, que cuentan ya con la conformidad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Las instalaciones “Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV” y la “LAAT 132 kV E/S CS Botorrita” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “Vallobar”, de Planta Solar Opde 14, SL.
- Planta Fotovoltaica “Plana de la Pena 1”, de Planta Solar Opde 12, SL.
- Planta Fotovoltaica “Plana de la Pena 2”, de Planta Solar Opde 13, SL.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV” y “LAAT 132 kV E/S en CS Botorrita”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2020-216).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de marzo de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 2 de junio de 2021.
- En el Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Botorrita.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Botorrita, que no emite informe.
- EL 31 de enero de 2020 se recibe contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural a una consulta realizada para la PFV Vallobar, cuyo promotor es Opde 14, SL, en la que adjunta una Resolución de 7 de diciembre de 2018 autorizando la realización de prospecciones arqueológicas en los terrenos afectados por el proyecto LAAT SET Vallobar 132 kV - Seccionamiento Los Vientos a Montetorrero - SET Montetorrero.
- Se remite la documentación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión del informe ambiental en fecha 21 de diciembre de 2021.
- Con fecha 9 de marzo de 2022, se recibe en el Servicio Provincial informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con resultado, sólo a efectos ambientales, favorable con condicionado. (Número expediente Inaga 500201/20C/2022/00374).

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 14, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos y la respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los Proyectos de ejecución "Proyecto administrativo modificado seccionamiento "Botorrita" 132 kV" y "Proyecto administrativo modificado LAT 132 kV entrada-salida en scto. "Botorrita", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución del centro de seccionamiento está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de abril de 2021, y número de visado VD01114-21A.

El proyecto de ejecución de la línea está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de abril de 2021, y número de visado VD01167-21A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 9 de marzo de 2022 se recibe en el Servicio Provincial informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con resultado, sólo a efectos ambientales, favorable con condicionado. (Número expediente Inaga 500201/20C/2022/00374).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que



se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV” y “LAAT 132 kV E/S CS Botorrita”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 9 de marzo de 2022 relativo al proyecto de construcción de centro de seccionamiento “Botorrita” y de la línea eléctrica de 132 kV entrada-salida en el centro de seccionamiento “Botorrita”, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL. (Expediente INAGA 500201/20C/2022/00374).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 25 de marzo de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de evacuación de instalaciones de producción de energía eléctrica según Real Decreto 1955/2000, de 1 de noviembre.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 14, SL para las instalaciones “Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV” y “LAAT 132 kV E/S en CS Botorrita”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución “Proyecto administrativo modificado Seccionamiento Botorrita 132 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de abril de 2021, y número de visado VD01114-21A y “Proyecto administrativo modificado LAT 132 kV entrada-salida en seccionamiento Botorrita” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de abril de 2021, y número de visado VD01167-21A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 14, S.L.
CIF:	B71344774
Domicilio social promotor:	Cardenal Marcelo Spinola 42, planta 5, 28016 Madrid (Madrid)
Denominación de las instalaciones	"Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV" y "LAAT 132 kV E/S en Seccionamiento Botorrita"
Ubicación de la instalación:	Botorrita (Zaragoza)
Instalaciones de la red de distribución	Se ceden ambas instalaciones a EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Punto de conexión previsto:	Nuevo apoyo 51 bis de la LAAT Montetorrero – Los Vientos 132 kV de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Instalaciones de evacuación compartidas
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada en las instalaciones fotovoltaicas "Vallobar", "Plana de la Pena 1" y "Plana de la Pena 2".
Presupuesto según proyecto:	Un millón ciento dieciséis mil quinientos treinta y cinco euros con diez céntimos. (1.116.535,10 €).

2. Características técnicas:

Centro de seccionamiento Botorrita.

El seccionamiento está situado en el término municipal de Botorrita. Para el acceso se utilizarán caminos públicos para minimizar el impacto en la zona.

Se accederá a través de las N-330, en las inmediaciones del desvío hacia Botorrita con dirección Muel por un vial existente. Se deberá construir un nuevo vial, de unos 340 metros, que se compartirá con el acceso a las plantas fotovoltaicas "Vallobar", "Plana de la Pena 1" y "Plana de la Pena 2".

Se prevé la construcción de un edificio de interconexión y control, donde se ubicarán los equipos auxiliares de control, medida y protección.

Centro de seccionamiento de 132 kV.

Contará con tres posiciones intemperie de línea 132 kV, una posición de barras y una posición de entrega.

Las tres posiciones de línea (LAAT 132 kV Los Vientos, LAAT 132 kV Montetorrero y LAAT 132 kV refuerzo futuro), contará cada una con:

- Tres autoválvulas pararrayos.
- Tres transformadores de tensión para medida y protección (132: $\sqrt{3}$ (0, 110: $\sqrt{3}$, 0, 110: $\sqrt{3}$, 0, 110:3).
- Un seccionador tripolar con puesta a tierra de 145 kV, 2000 A y 31,5 kA.
- Tres transformadores de intensidad para medida y protección (relación de transformación 1000-2000/5-5-5 A).
- Un interruptor automático de 145 kV, 2000 A y 40 kA de corte en SF6.
- Un seccionador de barras tripolar de 145 kV.

Posición de llegada / entrega, contará con:

- Tres autoválvulas pararrayos.
- Tres transformadores de tensión para medida y protección (132: $\sqrt{3}$ (0, 110: $\sqrt{3}$, 0, 110: $\sqrt{3}$, 0, 110:3).
- Un seccionador tripolar con puesta a tierra de 145 kV, 2000 A en el punto frontera.
- Tres transformadores de intensidad para medida y protección (relación de transformación 1000-2000/5-5-5 A).



- Un interruptor automático de 145 kV, 2000 A y 40 kA de corte en SF6.

- Un seccionador de barras tripolar de 145 kV.

Barras de 132 kV, con transformadores de tensión (132: $\sqrt{3}$ (0, 110: $\sqrt{3}$, 0, 110: $\sqrt{3}$, 0, 110:3).

Las uniones entre equipos en 132 kV se realizarán con cable Al-AC-LA-380, de 381 mm² de sección.

El embarrado principal se realizará con tubo de aluminio 120/100 mm de diámetro y 3.456 mm² de sección. Con una Imáx de 2.500 A.

LAAT 132 kV E/S en Centro de seccionamiento Botorrita.

Consta de dos circuitos de línea eléctrica aérea (entrada - salida), trifásicas, a 132 kV, de unión del "Centro de seccionamiento Botorrita" con el apoyo 51 bis de la LAAT 132 kV Los Vientos - Montetorrero, de EDistribución, con una longitud total aproximada de 67 m formada por conductores LA-280 (242-AL1/39-ST1A) sobre un apoyo.

El nuevo apoyo a instalar será metálico de celosía y se ubicará en el polígono 9, parcela 1 del término municipal de Botorrita.

a) Distribución.

Tanto el "Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV" como la "LAAT 132 kV E/S en Centro de seccionamiento Botorrita", descritas en el apartado anterior, serán cedidas a EDistribución Redes Digitales, SLU.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de un millón ciento dieciséis mil quinientos treinta y cinco euros con 10 céntimos (1.116.535,10 €) y financiada al 100 % por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por las plantas fotovoltaicas "Vallobar", "Plana de la Pena 1" y "Plana de la Pena 2".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— Las instalaciones no podrán ser utilizadas para otros usos distintos de los que constan en el objeto de los proyectos, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, los proyectos se ejecutarán con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 9 de marzo de 2022 relativo al proyecto de construcción de centro de seccionamiento "Botorrita" y de la línea eléctrica de 132 kV entrada-salida en el centro de



seccionamiento “Botorrita”, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL. (Expediente INAGA 500201/20C/2022/00374).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

6. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la ampliación de subestación eléctrica “María”, en el término municipal de María de Huerva. Expediente AT 2022/061.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la adenda del proyecto, que modifica el tramo aéreo, de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, 28109 Alcobendas.

Referencia: AT 2022/061.

Emplazamiento: Término municipal de María de Huerva.

Finalidad: Evacuación de energías renovables generadas en la zona.

Descripción de la instalación: Ampliación del parque de 220 kilovoltios de la subestación eléctrica “María”, con la construcción de una posición de línea equipada.

Presupuesto: 1 416 951 euros.

Se solicita la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de la utilidad pública de la instalación, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La servidumbre de la ampliación de la instalación comprenderá la ocupación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se ha construir la ampliación de la subestación y la ocupación de carácter temporal de los terrenos necesarios en fase de ejecución de las obras, de las superficies que se indican en la relación de bienes y derechos que se indican al final de este anuncio.

La citada ampliación se articula mediante lo dispuesto en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, permitiendo la evacuación procedente de nuevas instalaciones de generación de carácter renovable. Aunque dicha actuación no se encuentra incluida en la actual Planificación Energética 2015-2020, tendrá la consideración de planificada a todos los efectos dado lo dispuesto en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre.

La solicitud incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, ubicado en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, puerta 14 planta baja, indicando como referencia “Información pública. Expdte AT 2022/061”.

Zaragoza, 13 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

Relación individualizada de bienes y derechos afectados
Término municipal de María de Huerva

Parcela Proyecto	Propietario	Parc	Pol.	Superficie parcela (m ²)	Ocupación de pleno dominio. (m ²)	Ocupación. Temporal (m ²)	Clase Cultivo
1	***6310**	23	39	15 312	1 025,20	531,93	Pastos
2	***6037**	23	6	28 781	78,95	108,95	Labor seco



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Virgen de los Dolores” de 4 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B88631346 Administración de Promotores Eléctricos, SL. Expediente G-T-2021-026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Administración de Promotores Eléctricos, SL, con domicilio en calle Espoz y Mina, 2, 3.ª planta, 28012 Madrid.
- Parque Eólico Virgen de los Dolores.
- Ubicación: Camarillas.
- Potencia instalación: 4 MW.
- Número Aerogeneradores: 2.
- Infraestructuras de evacuación: la energía se evacuará mediante un circuito en disposición subterránea a la tensión de 20 KV, el cual unirá el aerogenerador AE-1 con el AE-2 y este con el Centro de Seccionamiento (CS), con conductor RHZ1 12/20 kV y sección de 95 mm² en el primer tramo y de 150 mm² en el último tramo. El CS (objeto de otro proyecto) es compartido por las líneas de evacuación de los parques eólicos Virgen de los Dolores; Virgen de Fátima, Virgen del Campo y San Antón. Desde el centro de seccionamiento se evacuará la energía hasta el SET Aliaga 20 kV, por medio de dos circuitos (Circuito 1 evacua los parques eólicos Virgen de Fátima; Virgen del Campo y San Antón. Circuito 2 evacúa la energía producida por el parque eólico Virgen de los Dolores), con conductor RHZ1 20 kV y sección de 630 mm².

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Virgen de los Dolores. Expediente número G-T-2021-026 “.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 27 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/592/2022, de 6 de mayo, por la que se convocan las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2022-2023.

BDNS (Identif.):625414

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625414>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Alumnado de titulaciones universitarias oficiales, con vecindad administrativa en cualquier municipio de Aragón, matriculado en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad San Jorge, que participe en el programa de movilidad Erasmus + o en otros programas de movilidad internacional durante el curso académico 2022-2023.

Segundo.— *Finalidad.*

Complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional del alumnado universitarios reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, por la Orden IJU/429/2019, de 12 de abril y por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril.

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 594.240 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuyéndose 297.120 euros para el año 2022 y 297.120 euros para el año 2023. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar el importe establecido en función del coste de vida del país de destino por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de nueve meses.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Se prevé el anticipo de hasta el 50% del importe total de la beca concedida, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan las condiciones, requisitos y efectos de la ordenación del pago de deudas tributarias y otras de derecho público mediante la imposición de giro postal en las Oficinas Postales de Correos.

Mediante Orden de 3 de mayo de 2022, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se acordó iniciar el procedimiento para tramitar y elaborar un “proyecto de Orden por la que se regulan las condiciones, requisitos y efectos de la ordenación del pago de deudas tributarias y otras de derecho público mediante la imposición de giro postal en las Oficinas Postales de Correos”.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, dicha Orden de inicio acordó someterla al trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 50 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por un periodo de siete días hábiles al haber sido declarada su tramitación urgente.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Tributos, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el “proyecto de Orden por la que se regulan las condiciones, requisitos y efectos de la ordenación del pago de deudas tributarias y otras de derecho público mediante la imposición de giro postal en las Oficinas Postales de Correos”.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto se encuentra en la sede de la Dirección General de Tributos, Servicio de Administración Tributaria, sita en calle Joaquín Costa, 18, 2.ª planta, de Zaragoza, y puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Hacienda y Administración Pública / Dirección General de Tributos: <https://www.aragon.es/-/novedades-tributarias-en-aragon>.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, en caso de personas físicas, o los datos del representante en caso de personas jurídicas, y se dirigirán a la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, pudiendo ser presentadas, además de en el registro de la Dirección General de Tributos, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.— El Director General de Tributos, Francisco Pozuelo Antoni.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/595/2022, de 28 de abril, por la que se convocan ayudas a entidades locales para el año 2022 en materia de política lingüística.

BDNS (Identif.): 625203

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625203>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades locales aragonesas.

Segundo.— *Finalidad.*

Realización de actividades destinadas a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2016.

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total es de treinta mil euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de la convocatoria con su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se deja sin efecto la Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se inició procedimiento para la declaración del Monasterio de Santa Inés de las Madres Dominicas de Zaragoza, y se acuerda el archivo del procedimiento de su declaración como bien catalogado.

Primero.— Con fecha de 9 de diciembre de 2021, la Asociación Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA) solicitó la paralización del derribo en curso del Convento de Dominicas de Santa Inés, situado en la Calle Cofradía del Señor Atado a la Columna, número 2, de Zaragoza y su declaración como Bien de Interés Cultural. Con posterioridad también se solicitó la conservación de dicho Convento por parte de la Fundación Docomomo Ibérico, y por parte del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza se solicitó su declaración como bien de interés cultural.

Por Resolución de 13 de diciembre de 2021, y dado que el inmueble estaba siendo demolido, se dictó Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se suspendía por el plazo de dos meses el derribo del edificio. Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Zaragoza y al propietario del inmueble.

Segundo.— Con fecha de 17 de enero de 2022, se emite informe técnico por parte de D. Jesús Martínez Verón en el que se propone la declaración del convento de Santa Inés como Bien Catalogado el Patrimonio Cultural Aragonés. Por Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración del Monasterio de Santa Inés de las Madres Dominicas, también conocido como Monasterio de Nuestra Señora del Pilar, sito en la calle Cofradía del Señor Atado a la Columna, número 2, de Zaragoza, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 23 de febrero de 2022.

El Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha de 21 de marzo de 2022, manifestó, en relación con el procedimiento de catalogación iniciado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que de conformidad con el resultado de la declaración como bien catalogado del patrimonio cultural aragonés del Monasterio, el Ayuntamiento procederá, en su caso y en función del mismo, a la tramitación de la inclusión de dicho inmueble en el catálogo municipal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre del Régimen Especial del Municipio de Zaragoza.

Dentro del procedimiento de información pública se han presentado alegaciones por parte de la mercantil propietaria del Convento de Santa Inés, Valle de Bielsa, SL, solicitando el archivo del expediente e interponiendo recurso de alzada frente a la Resolución de información pública y también por parte de la Asociación APUDEPA, en este caso solicitando la declaración del convento como Bien de Interés Cultural.

Vistas las alegaciones planteadas, con fecha de 29 de abril de 2022, se ha emitido informe técnico por parte de la facultativo superior arquitecta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en el que se concluye lo siguiente:

- En el listado de edificios que D. José Laborda Yneva remitió al Director General del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que habían obtenido alguna mención en diversas convocatorias del Trofeo Ricardo Magdalena, entre los que figuraba el Convento de Santa Inés, éste no se consideró apto para ningún tipo de catalogación.

- Tampoco ha recibido ningún tipo de protección a nivel municipal, ni propuestas de protección tras el periodo de información pública que supuso el trámite para la aprobación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, ni propuesta de inclusión en el catálogo municipal tras la incoación del expediente, en virtud del artículo 25 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza.

- El estado de conservación del edificio es muy deficiente, con parte de su programa en estado de demolición. Muchos de los elementos originales han desaparecido como consecuencia del comienzo del derribo, sin posibilidad de recuperación.

- El edificio no cuenta con las condiciones necesarias, tanto a nivel estructural como funcional y de dimensionado, para poder rehabilitarse de manera que cumpla las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad exigibles en el presente.

- El edificio, de estilo racionalista, y que defiende la función por encima de la forma, ha perdido esos valores ante la imposibilidad de adaptarlo a ningún nuevo uso.



- La imposibilidad de rehabilitación del edificio se traduce en una alta probabilidad de abandono y ocupación ilegal, con un grave perjuicio para la ciudad y el propio vecindario.

Por todo lo cual, se concluye que no procede la continuación del expediente de declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés del inmueble conocido como Monasterio de Santa Inés de las Madres Dominicas ubicado en la calle Cofradía del Señor Atado a la Columna, número 2 de Zaragoza.

En consecuencia, la Directora General de Patrimonio Cultural, en el uso de sus competencias que le atribuye el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerda:

Primero.— Que procede no continuar con la tramitación del expediente para la declaración del Convento de Santa Inés como bien catalogado del patrimonio cultural aragonés y ordena el archivo del procedimiento iniciado para su declaración, dejando sin efecto la Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para su declaración como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Resolución publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 23 de febrero de 2022.

Asimismo queda sin efecto la Resolución de 13 de diciembre de 2021, por la que se suspendía por el plazo de dos meses el derribo del convento de las dominicas de Santa Inés o de Santa María del Pilar de Zaragoza, cuyos efectos han perdurado como consecuencia del inicio de procedimiento para la declaración del edificio como bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, y en concreto por la aplicación del artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés: “la notificación al titular del bien del inicio de un expediente para la inclusión de un bien en el catálogo del patrimonio determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente ley para los bienes ya catalogados”.

Segundo.— Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, a las personas y asociaciones que han presentado alegaciones y al Ayuntamiento de Zaragoza, y ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso, en el caso de las Administraciones Públicas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos o reclamaciones administrativas y requerimientos previos a la vía contenciosa que se interpongan contra esta Resolución por personas obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.



ANUNCIO de las Direcciones Generales de Personal y de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la especialidad docente de lengua aragonesa del cuerpo de maestros, de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la especialidad docente de lengua aragonesa del cuerpo de maestros, de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el citado proyecto, a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, personas físicas o jurídicas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto se puede consultar y obtener copia del mismo en días hábiles en las dependencias de la Dirección General de Política Lingüística situadas en la avenida Ranillas, 5 D, 2.ª planta de Zaragoza. Igualmente, el proyecto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: www.educaragon.org.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.— La Directora General de Personal, Olga Alastruey Alpín.
El Director General de Política Lingüística, José Ignacio López Susín.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/598/2022, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a la bonificación de los costes financieros generados por los préstamos suscritos por las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por los desbordamientos del río Ebro (tramitación anticipada ejercicios 2023 a 2027).

BDNS (Identif.): 623836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623836>).

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación de los costes financieros generados por los préstamos formalizados por personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por los desbordamientos del río Ebro, cuyos términos Municipales se relacionan en el anexo I de la Orden de convocatoria.

2. La finalidad última de estas subvenciones es paliar a corto y medio plazo los problemas de liquidez de las explotaciones agrícolas y ganaderas en las zonas afectadas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de diciembre de 2021 y enero de 2022.

Segundo.— Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que sean titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) o en Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personalidad jurídica:

1.º Personas físicas:

- i. Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, o bien,
- ii. Que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

2.º Personas jurídicas y comunidades de bienes:

- i. Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, o bien,
- ii. Que como mínimo el 50 % de los ingresos totales, del último periodo impositivo, procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

3.º Jóvenes agricultores que no tengan más de 40 años de edad en el año de la solicitud, y cumplan:

- i. Que la explotación esté calificada como Explotación Agraria Prioritaria (EAP), a fecha fin de plazo de solicitud, o bien,
- ii. Que tenga aprobado un Plan de incorporación al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón (PDR 2014-2020) en el año de la solicitud o anterior, o bien,
- iii. Que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, o bien,
- iv. Estar dado de alta en la Seguridad Social en el sector agrario por cuenta propia (Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia Agrarios, incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA) en el año de la solicitud.
- v. En personas jurídicas, cuando el control efectivo de la sociedad lo ejerzan uno o varios jóvenes agricultores, que cumplan cualquiera de los criterios anteriores.

b) Que hayan suscrito póliza o contrato de seguro en las líneas de seguros para las producciones agrícolas comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2021, aprobado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien lo suscriban durante el año 2022, y en



ambos casos se comprometan a mantenerlo durante el periodo de vigencia del préstamo.

Tercero.— Bases reguladoras.

Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de diciembre de 2021 y enero de 2022.

Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 9 de febrero de 2018).

Orden AGM/1464/2021, de 4 de noviembre de 2021, por la que se modifica la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 12 de noviembre de 2021).

Cuarto.— Tipo y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital al objeto de bonificar los costes financieros de los préstamos formalizados por la persona titular de la explotación y capitalizados al año de la suscripción o renovación, durante un máximo de cinco años y un mínimo de tres años de la vida del préstamo y con el límite máximo de su coste efectivo.

El importe subvencionable del préstamo estará determinado en la resolución de concesión y estará limitado a un importe máximo de 20.000 € por persona beneficiaria.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están financiadas con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y ascienden a un montante global de 704.250 euros, a distribuir entre los presupuestos de las anualidades 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770135/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, del siguiente modo:

- a) Presupuesto 2023: 220.000 euros.
- b) Presupuesto 2024: 195.000 euros.
- c) Presupuesto 2025: 148.200 euros.
- d) Presupuesto 2026: 100.050 euros.
- e) Presupuesto 2027: 41.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 8811 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR21/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 26 de julio de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.

Ref. Cargo: 2022EROR21/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alagón	Zaragoza	2021	2 Semestre
Albalate de Cinca	Huesca	2021	3 Trimestre
Alcampell	Huesca	2021	2 Semestre
Almonacid de la Sierra	Zaragoza	2021	1 Cuatrimestre
Almudévar	Huesca	2020	1 Semestre
Angüés	Huesca	2021	4 Trimestre
Ayerbe	Huesca	2021	1 Semestre
Ballobar	Huesca	2020	1 Semestre
Benabarre	Huesca	2020	3 Trimestre
Berbegal	Huesca	2018	4 Trimestre
Calamocha (Municipio)	Teruel	2021	Anual
Calatayud	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Castejón de Monegros	Huesca	2021	2 Semestre
Fuendejalón	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Gelsa	Zaragoza	2021	1 Semestre
Gurrea de Gállego	Huesca	2019	1 Semestre
Huesca	Huesca	2021	4 Trimestre
Illueca	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Lalieza	Huesca	2021	Anual
Lumpiaque	Zaragoza	2021	2 Semestre
Maleján	Zaragoza	2019	2 Bimestre - 3 Bimestre
Mallén	Zaragoza	2021	1 Semestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Pedrola (Municipio)	Zaragoza	2021	4 Trimestre

Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Peralta de Alcofea	Huesca	2021	1 Semestre
San Mateo de Gállego	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Sariñena	Huesca	2020	2 Semestre
Sarrión	Teruel	2021	2 Semestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Tornos	Teruel	2020	1 Semestre
Torrijo de la Cañada	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Utebo	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Valderrobres	Teruel	2021	2 Semestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2021	3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR22/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 26 de julio de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

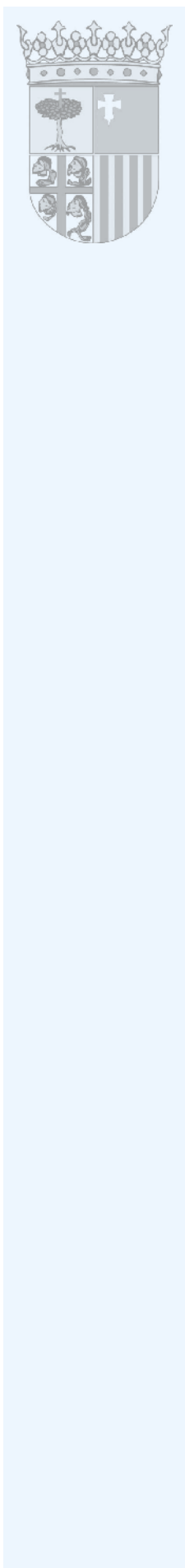
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.

Ref. Cargo: 2022EROR22/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguatón	Teruel	2020	Anual
Albentosa	Teruel	2021	Anual
Alcubierre	Huesca	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Almudévar (Artasona del Llano, San Jorge y Valsalada)	Huesca	2019 y 2020	2 Semestre - 1 Semestre
Alquézar	Huesca	2021	Anual
Angüés (Bespen y Velillas)	Huesca	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Arén	Huesca	2019	1 Semestre - 2 Semestre
Argavieso	Huesca	2018	Anual
Banastás	Huesca	2020	2 Semestre
Benabarre (Núcleos bonificados al 75%)	Huesca	2019 y 2020	4 Trimestre - 3 Trimestre
Benasque (Hostelería)	Huesca	2021	Anual
Bielsa (Municipio)	Huesca	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Bielsa (Núcleos bonificados al 75%)	Huesca	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Calatayud (Embudo de la Ribera, Huérmeda y Torres)	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Camañas	Teruel	2020	Anual
Canfranc (Estación)	Huesca	2021	1 Semestre
Cantavieja	Teruel	2021	1 Semestre
Cervera de la Cañada	Zaragoza	2020 y 2021	4 Trimestre - 1 Trimestre
Chalamera	Huesca	2020	1 Semestre
Chimillas	Huesca	2021	1 Semestre
Clarés de Ribota	Zaragoza	2021	Anual
Cosuenda	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre
Cuerlas, Las	Zaragoza	2020	Anual
Fago	Huesca	2019	Anual

Farlete	Zaragoza	2021	3 Cuatrimestre
Fombuena	Zaragoza	2020	Anual
Fuentespalda	Teruel	2021	Anual
Grisén	Zaragoza	2021	2 Semestre
Huesca (Núcleos bonificados al 75%)	Huesca	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Jabaloyas	Teruel	2018	Anual
Jasa	Huesca	2020	Anual
Mirambel	Teruel	2021	Anual
Monroyo	Teruel	2019	Anual
Murero	Zaragoza	2020 y 2021	Septiembre - Agosto
Naval	Huesca	2020	2 Semestre
Noguera de Albarracín	Teruel	2021	Anual
Nonaspe	Zaragoza	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Olba	Teruel	2021	Anual
Olvena	Huesca	2018 y 2019	Julio - Diciembre
Oseja	Zaragoza	2019	Anual
Ráfales	Teruel	2021	Anual
San Martín de la Virgen del Moncayo	Zaragoza	2020	2 Semestre
Sarrión (Escaleruela, La)	Teruel	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Singra	Teruel	2020	Anual
Tella-Sin	Huesca	2019	Anual
Toril y Masegoso	Teruel	2019	Anual
Torla (Linás de Broto)	Huesca	2018	1 Semestre - 2 Semestre
Torla (Municipio)	Huesca	2018	2 Semestre
Valjunquera	Teruel	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre

Velilla de Cinca	Huesca	2020	1 Semestre
Vencillón	Huesca	2020	1 Semestre
Villamayor de Gállego	Zaragoza	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Villanúa	Huesca	2021	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022ZROR02/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 26 de julio de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

Ref. Cargo: 2022ZROR02/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 4 Grandes Consumidores)	Zaragoza	2021	Enero - Marzo

